

Universidade Estadual Paulista - “Julio de Mesquita Filho”
Faculdade de Ciências e Tecnologia – FCT
Campus de Presidente Prudente
Programa de Pós - Graduação em Geografia

Claudia Pilar Lizárraga Aranibar

La Descolonización del territorio:
Luchas y resistencias campesinas, indígenas en Bolivia.
Reforma Agraria y Asamblea Constituyente.

Presidente Prudente

2011

CLAUDIA PILAR LIZARRAGA ARANIBAR

**La Descolonización del territorio:
Luchas y resistencias campesinas, indígenas en Bolivia.
Reforma Agraria y Asamblea Constituyente.**

Dissertação de Mestrado elaborada junto ao
Programa de Pós-graduação em Geografia - Área
de Concentração: Produção do espaço geográfico,
para obtenção do Título de Mestre em Geografia.

Orientador: Prof. Dr. Bernardo Mançano Fernandes

Presidente Prudente

2011

BANCA EXAMINADORA

Prf. Bernardo Maçano Fernandes - Orientador
Dr. UNESP Presidente Prudente

Prf. Luis Tapia Mealla - Titular
Dr. CIDES- UMSA Bolivia.

Prf. Antonio Thomaz Junior - Titular
Dr. UNESP Presidente Prudente

DEDICATORIA

A mi compañero de vida, Carlos, quien compartió conmigo las esperanzas de esta etapa, los desafíos y quien inspiro y dibujo caminos para recorrerlos juntos mientras nos adentramos en la geografía.

A Marcelina cómplice de sueños y esperanzas, torrente de inspiración y firmezas.

A mis queridos papitos Enrique y Alina, fuente de mi persistencia.

AGRADECIMIENTOS

Mi eterno agradecimiento, a Marcelina, mi hija, quien nos acompañó en este desafío de adentrarnos en el programa de post grado, recorriendo nuevos caminos, y nuevos desafíos. Con paciencia y complicidad.

A Osvaldo Aly Junior, incansable compañero con quien recorrimos las estradas compartiendo sueños y desesperanzas, buscando establecer puentes entre la lucha de los pueblos hermanos de este continente. Construyendo solidaridades y complicidades.

A Raymundo Pires, Priscilla y Guilherme, por su apoyo incondicional y las horas de conversa sobre los procesos de la lucha por la tierra que contribuyeron en las reflexiones de este trabajo.

A Norma Giarraca y Miguel Teubal, compañeros entrañables con los que avanzamos en nuestro pensamiento y en nuestras solidaridades y en la esperanza que ese otro mundo es posible.

A Bernardo Mançano, nuestro profesor, con quien pudimos adentrarnos en las miradas geográficas y con quien construimos nuevos caminos para el pensamiento.

A Armando Bartra y Luciano Concheiro, quienes tuvieron el trabajo de leer y anotar y marcar rumbos para seguir. Y compartieron lecturas críticas sobre el proceso.

A Juan Carlos Pinto por haber confiado y encomendado la tarea desafiante de construir una mirada crítica que quede grabada en el marco de un proceso histórico. Dándole un sentido a esta mi estadía en el programa de geografía.

Al compañero Jose Lino Jaramillo con quien pude avanzar en la lectura crítica sobre el proceso y con quien compartí el proceso en la asamblea constituyente, momentos que inspiraron la reflexión de este texto.

A Enit Montecinos, Marielita Padilla, Roxana Zaconeta, Omar y los compañeros de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional por apoyarme en la búsqueda de la información, en los espacios de debate y en la posibilidad de establecer encuentros para avanzar en este desafío.

A Sonia Segatti y Arthur quienes nos acogieron y nos brindaron una familia en nuestra estadía en Presidente Prudente, haciéndonos sentir en casa.

A los compañeros de NERA por su apoyo al trabajo y el tiempo compartido en el debate.

A nuestros compañeros de JAINA, Yovana, Rhinda y Aldo quienes desde la distancia me apoyaron y dieron la fuerza para seguir adelante.

Resumo

O objetivo da pesquisa é analisar o processo da descolonização/desabigarramiento do território desde as lutas e resistências dos povos e desde um campo político, a Assembléia Constituinte (2006-2008), onde a disputa do território é a base da construção da sociedade e do estado na Bolívia. O estudo coloca o análise no momento constitutivo, o qual surge das lutas anticoloniais e anticapitalistas que põem a crise o modelo do estado e da sociedade, onde o epicentro destas lutas e o mundo agrário, cujos tecidos societários comunitários e outras formas de organização interpelam o núcleo da dominação (TAPIA, 2005) colocando no debate a compreensão unilinear do território como dispositivo da dominação. A abordagem deste debate inicia-se na compreensão da Bolívia como uma formação social abigarrada (ZAVALETA, 1986), expressado em um estado e um território monocultural que se cimenta sobre a diversidade territorial pré-existente ao fato da invasão. O processo desencadeado pelos povos plantea avançar no desabigarramiento do território, colocando em debate a compreensão do território único e a qualidade política como condição inerente só ao estado.

Palavras Chaves

1. Território abigarrado
2. Descolonização.
3. Território monocultural
4. Desabigarramiento
5. Assembléia Constituinte

Resumen

El objetivo de esta investigación es analizar el proceso de descolonización/desabigarramiento del territorio desde las luchas y resistencias de los pueblos como desde un campo político, la Asamblea Constituyente (2006/2008), que disputa el territorio como base de la construcción de la sociedad y el estado en Bolivia. El estudio sitúa su análisis en un momento constitutivo, que se constituye a partir de las luchas anticoloniales y anticapitalistas que ponen en crisis al modelo de estado y sociedad, donde el epicentro de estas luchas es el mundo agrario, que a través de sus tejidos sociales comunitarios y otras formas de organización han interpelado el núcleo de la dominación (TAPIA, 2005) poniendo en debate la comprensión unilineal del territorio como dispositivo de la dominación. Abordamos este debate partiendo de la comprensión de que Bolivia tiene una formación social abigarrada (ZVALETA, 1986), que da paso a la formación de un estado y territorio monocultural que se ancla sobre la diversidad territorial preexistente al hecho de la invasión. El proceso desatado por los pueblos plantea avanzar en el desabigarramiento del territorio, poniendo en debate la comprensión de territorio único y de la cualidad política como condición intrínseca solo al estado.

Palabras claves.

1. Territorio abigarrado
2. Descolonización.
3. Territorio monocultural
4. Desabigarramiento
5. Asamblea Constituyente

Abstract

The goal of the research is to analyze the territory decolonization process from the resistance and struggle of the indigenous people, as from a political field, the Constituent Assembly (2006-2008), where the territory dispute is the basis for building the society and state in Bolivia. This study places its analysis in the constituent moment, located in the anticapitalist and anticolonial fights that shows the model of society and state crisis, where the center of these fights is the agrarian world, whose social community texture and other forms of organization challenge the very center of dominance (TAPIA, 2005), placing a debate over the unilateral understanding of the territory as a dispositive of dominance. The approach to this debate begins with the understanding that Bolivia has an abigarrada social formation (ZAVALETA, 1986), which in turn produce a monocultural estate and territory overlapped on the pre-existing territorial diversity to the fact of invasion. The process initiated by the indigenous people looks forward to strengthening the territory decolonization process, facing the debate over the unique understanding of territory and its political quality only as a state intrinsic condition.

Key Board

1. Territorio abigarrado
2. Descolonización.
3. Territorio monocultural
4. Desabigarramiento
5. Asamblea Constituyente

Lista de Figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1 El territorio en inicios de la República | 25 |
| Figura 2 Territorio republicano con expresión municipal y departamental | 27 |
| Figura 3 Fragmentación del territorio de los pueblos | 28 |
| Figura 4 Territorios Indígenas Fragmentados | 29 |

Lista de Cuadros.

| | |
|---|-----|
| Cuadro 1 Creación de los departamentos en la república | 26 |
| Cuadro 2 Areas Protegidas | 108 |
| Cuadro 3 Formas de Propiedad | 112 |
| Cuadro 4 tipos de propiedad y sus características | 116 |
| Cuadro 5 Formas de Acceso y propiedad de la tierra | 126 |
| Cuadro 6 Eliminación formas improductivas de la tierra | 130 |
| Cuadro 7 Condiciones de acceso y conservación de la propiedad agraria | 134 |
| Cuadro 8 Reversión/ expropiación | 136 |
| Cuadro 9 Gestión e integralidad | 140 |

Lista de Siglas y Abreviaturas

ASP- Alianza Social Patriótica

CAN- Comisión Agraria Nacional

CAD- Comisión Agraria Departamental

CEPB Central de Pueblos Indígenas del Beni

CIDOB – Central Indígena del Oriente Boliviano

CPE- Constitución Política del Estado

CSUTCB- Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia.

D.S Decreto Supremo

FS- Función Social

FES- Función Económico Social

IOC Indígena Originario Campesino

MAS- Movimiento al Socialismo

INRA- Instituto Nacional de Reforma Agraria

OIT- Organización Internacional del Trabajo

SNRA- Servicio Nacional de Reforma Agraria

PODEMOS- Poder Democrático Social

PC- Propiedad Colectiva

PP- Pequeña Propiedad

TCOs- Tierra Comunitaria de Origen.

INDICE

| | |
|--|------------|
| INTRODUCCIÓN | 12 |
| CAPÍTULO I. EL ABIGARRAMIENTO TERRITORIAL EN BOLIVIA | 19 |
| 1.1 LA COLONIALIDAD BASE DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL TERRITORIO MONOCULTURAL. | 20 |
| 1.2 EL TERRITORIO MONOCULTURAL DE BOLIVIA Y SU CARÁCTER ABIGARRADO. | 24 |
| CAPÍTULO II LUCHAS Y RESISTENCIAS CAMPESINAS POR LA TIERRA Y EL TERRITORIO EN AMÉRICA LATINA Y BOLIVIA. | 36 |
| 2.1 EL SIGNIFICADO DE LAS LUCHAS Y RESISTENCIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN AMÉRICA LATINA. | 36 |
| 2.2 LA INTERPELACIÓN DEL TERRITORIO MONOCULTURAL: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA A PARTIR DE LA RESISTENCIA DE LOS MOVIMIENTOS EN BOLIVIA Y LA RECONSTITUCIÓN DE LO AGRARIO. | 43 |
| CAPÍTULO III FRAGMENTACIÓN DEL TERRITORIO Y SOBREPOSICIÓN DE FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA: REFORMA AGRARIA Y POLÍTICAS DE TIERRAS EN BOLIVIA. | 60 |
| 3.1. LAS POLÍTICAS DE TIERRA 1825-1900 | 64 |
| 3.2 LA REFORMA AGRARIA DEL 53 | 69 |
| 3.3 LA LEY INRA | 73 |
| CAPÍTULO IV EL DESABIGARRAMIENTO DEL TERRITORIO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLURITERRITORIALIDAD EN BOLIVIA. | 79 |
| 4.1 LA RECONDUCCIÓN COMUNITARIA: UN AVANCE EN EL PROCESO DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE TIERRA Y TERRITORIO COMO BASE DEL PROYECTO DE LOS PUEBLOS. | 80 |
| 4.2 EL PROCESO CONSTITUYENTE EN BOLIVIA: CUESTIONAMIENTO DE LA LÓGICA COLONIAL DEL TERRITORIO. | 84 |
| 4.3 PROPUESTAS DE LOS MOVIMIENTOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS: LA RECONSTITUCIÓN DE LOS TERRITORIOS Y SU EXPRESIÓN EN EL MARCO DE UN NUEVO MOMENTO CONSTITUTIVO. | 86 |
| 4.4 VISIONES Y CONCEPCIONES SOBRE LA TIERRA Y EL TERRITORIO EN EL MARCO DE LAS PROPUESTAS DEL PROCESO CONSTITUYENTE EN BOLIVIA (2005-2009). | 98 |
| 4.5 EL DEBATE SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO EN EL PROCESO CONSTITUYENTE. | 106 |
| 4.5.1 La dimensión de la Biodiversidad y la cualidad política. | 106 |
| 4.5.2 Propiedad y tipo de propiedad. | 109 |
| 4.5.3 Distribución, Redistribución de las Tierras y formas de acceso a la propiedad de la tierra. | 123 |
| 4.5.4 Eliminación de formas improductivas de tenencia de la tierra | 127 |
| 4.5.5 Condiciones y garantías para la conservación de la propiedad. | 132 |
| 4.5.6 Recuperación de tierras. | 136 |
| 4.5.7 Gestión e Integralidad del territorio indígena originario campesino | 138 |
| 4.5.8 Marco institucional agrario. | 143 |
| 4.5.9 Rol del Estado. | 144 |
| 4.6 El tránsito hacia la pluriterritorialidad: La reconstitución del sujeto en el marco de la resignificación de lo agrario. | 145 |
| CONCLUSIONES..... | 149 |
| BIBLIOGRAFÍA | 153 |

INTRODUCCIÓN

América Latina se ha convertido en un escenario en el que los movimientos anticoloniales ponen en cuestión el núcleo de la dominación a partir de intensas luchas por la tierra y el territorio, buscando sentar las bases para construir un “mundo donde quepan todos los mundos”.

Estos procesos de interpelación se han traducido en procesos de lucha y resistencia contra el orden establecido con el objetivo de romper con el monopolio de la propiedad de la tierra, el monopolio económico y político y la sobreposición de los territorios que el proyecto de dominación ha establecido desde la invasión de América, naturalizando la dominación a partir de diversos mecanismos desarrollados durante toda la historia de invasión, colonización y de formación de los estados nación.

Es contra este orden de dominación impuesto que los pueblos han planteado un proceso de acción y movilización configurando una agenda de construcción de un nuevo orden en América Latina que evidentemente pone en cuestión el orden estructurado. Los zapatistas han planteado una nueva forma de reconfigurar el poder a partir de la construcción de las autonomías interpelando la configuración del poder que tiene su correlato en el territorio (POLANCO, 1997). En otros lugares la lucha por descentrar los territorios se han expresado en la ocupación de “territorios del capital”, como es el caso del MST en el Brasil (FERNANDES, 2005).

En diversos momentos de la historia en América Latina se han planteado procesos de reforma agraria como medidas para “solucionar los conflictos”. Bolivia no ha sido la excepción. El proceso de la Reforma Agraria en Bolivia el 53, ha tenido efectos contrarios ya que ha consolidado la fragmentación territorial de los pueblos preexistentes, anclando el derecho propietario individual y avanzando en la territorialidad del estado monocultural en base a tensiones que han quedado irresueltas, legitimando el derecho propietario de los “usurpadores”, en un tránsito de un derecho propietario que se ha consolidado en manos de los antiguos hacenderos.

En este marco, un elemento común que han cuestionando los movimientos anticoloniales son los procesos de Reforma Agraria implementados como mecanismos que han legitimado

“derechos individuales” a partir del reconocimiento de la propiedad privada en desmedro de los derechos colectivos de los pueblos; teniendo como consecuencia una estructura agraria que a partir de la legitimización del derecho sobre la propiedad privada sustenta la sobreposición del territorio de la dominación, avanzando en la fragmentación y desestructuración de los territorios de los pueblos, beneficiando a los grupos de poder que tienen el monopolio de la política de los estados.

Se ha puesto en cuestión la concepción de la Reforma Agraria llevada adelante por su articulación a los grupos de poder y porque se convierte en una extensión del proyecto de dominación que ha buscado perpetuar la subalternización de los sujetos. Convirtiéndose en un instrumento que no logra abordar la complejidad de la problemática para avanzar en el proceso de descolonización/desabigarramiento del estado y sociedad Boliviana facilitando la expresión de la pluralidad de territorios sobre las cuáles se ha asentado el estado monocultural.

En Bolivia la lucha de los pueblos evidencia que no es suficiente luchar por la tierra y lograr conquistas legales, sino que se tiene que pensar en la reconstrucción de un tipo de estado y sociedad que exprese la condición multisocietal y pluriterritorial que tiene el territorio de Bolivia.

A partir de la acumulación de fuerzas, los pueblos indígenas originarios campesinos han complejizado su estrategia de lucha, pasando de una reivindicación de la propiedad de la tierra a un campo de disputa política para avanzar en la reconstitución del territorio como categoría que permite construir sistema de autogobierno como forma de garantizar el vivir bien de los pueblos.

Como resultado de los procesos de lucha y resistencias de los pueblos, en Bolivia se ha avanzado en la configuración de un nuevo momento constitutivo, que ha desembocado en un proceso constituyente que se ha iniciado a partir del 2000 con el ciclo de interpelaciones al núcleo de la dominación, que se ha concretado en la Asamblea Constituyente desarrollada entre el 2006 y 2008.

En este proceso los pueblos indígenas originarios campesinos han irrumpido, en espacios vedados como el estado, a partir del triunfo de Evo Morales como primer Presidente Indígena el 2005 y en espacios constitutivos como la Asamblea Constituyente, a partir del triunfo en las urnas el 2006, trayendo consigo una agenda política de transformación de la sociedad y el

estado. Rompiendo el mito y la condición de la colonialidad que los clasificaba como inferiores, como sujetos sin capacidad movilizadora y transformadora.

La Asamblea Constituyente se ha convertido en uno de los campos políticos de la disputa. Por otro lado, se ha trabajado entre el 2005 y 2009 en la transformación de marcos legales vigentes, como la Ley INRA, como una estrategia paralela al proceso de la Asamblea Constituyente que permita avanzar en el proceso de reconstitución de los territorios descentrando el monopolio de la propiedad de la tierra a partir de un proceso de descolonización/desabigarramiento de la estructura de tenencia de la tierra, planteando la “Revolución Agraria” como un mecanismo transformador que revierta las inequidades del sistema impuesto desde el momento de la invasión. Este planteamiento es recogido en la política de tierras formulada y expresada en la ley de Reconducción Comunitaria promulgada el 2006.

En este sentido, el proceso político que se vino desarrollando en Bolivia entre el 2006/2009, primer ciclo del gobierno del Presidente Evo Morales, se caracteriza por una capacidad altamente propositiva de las organizaciones indígenas originarias campesinas para transformar las estructuras institucionales de una sociedad y un estado monocultural. El contenido de las propuestas planteadas desde este sujeto, interpelan el contenido de las políticas y la concepción subyacente en estas sobre el concepto de tierra, territorio, propiedad, sistemas políticos, buscando incidir en una transformación del estado y la sociedad boliviana que permita avanzar en el proyecto de reconstitución de los territorios de los pueblos.

En este proceso de disputas en diversos campos políticos se ha planteado la necesidad de comprender desde una perspectiva más compleja el proceso de reconfiguración del territorio aperturando la posibilidad de visibilizar esas territorialidades subalternizadas al proyecto dominante que han sido expresadas en la configuración actual de los territorios en sus diversos niveles. Se ha planteado la necesidad de comprender el territorio como una entidad que permite gestionar la vida.

La estrategia política de los pueblos no sólo está dirigida a desestructurar la base patrimonialista del estado sino a reconstituir y expresar sistemas de autoridades. Estas acciones han establecido un nuevo momento constitutivo, configurando un nuevo horizonte histórico político comprendido como el “horizonte histórico de la descolonización”.

Desde diversas dimensiones, todas las estrategias de los pueblos han interpelado e interpelan la concepción y los mecanismos bajo los cuáles se ha configurado y legitimado los territorios coloniales que han subalternizado a los territorios campesinos e indígenas, planteado un proceso para desmontar el orden impuesto que configura el territorio monocultural.

Esta investigación ha sido desarrollada en un proceso colaborativo con el proyecto de la Enciclopedia Constitucional de la Asamblea Constituyente de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia durante el año 2010, facilitando espacios de debate con organizaciones, autoridades políticas relacionadas a la temática del trabajo y con investigadores e intelectuales que trabajan el tema.

El objetivo de la investigación es analizar el proceso de descolonización/desabigarramiento del territorio que se plantea a partir de las propuestas que se presentan en la Asamblea Constituyente sobre la temática tierra territorio y visualizar los desafíos que se tienen que enfrentar en el proceso de construcción de un Estado Plurinacional Comunitario con Autonomías a partir de la CPE promulgada el 2009. Interesa resaltar en este proceso como las propuestas y los procesos llevados adelante durante la etapa del 2005-2009, interpelan la geografía de la dominación y ponen en la discusión lineamientos para la geografía de los pueblos.

La investigación aborda un análisis sobre el proceso constituyente en Bolivia, tomando como referencia temporal el ciclo 2005/2009. Este estudio se desarrolla a partir de un análisis de la agenda de transformación de los pueblos expresada en las luchas y resistencias de los pueblos y de un análisis de las propuestas que se plantean en la Asamblea Constituyente como un campo de lucha para establecer instrumentos que permitan recuperar las tierras y expresar la pluriterritorialidad. Interesa relevar la irrupción en un campo político reservado por privilegio para el sujeto dominante, el “blanco”. Esta irrupción permite ver ese tránsito que hace el sujeto indígena originario campesino de un campo de disputa por el acceso a la tierra a un campo y disputa de reconstitución del estado y sociedad.

La temática planteada se inscribe en el marco de la geografía crítica, y apertura una posibilidad temática al interior de la geografía brasilera para mirar la producción teórica desarrollada en América Latina y en particular Bolivia en torno a la descolonización/desabigarramiento desde una perspectiva geográfica.

La investigación es desarrollada a partir de la categoría de Formación Social Abigarrada a partir de la cual se plantea la construcción del concepto de territorio monocultural, territorio abigarrado y pluriterritorialidad. Esta noción de Formación Social Abigarrada permite analizar y abordar la discusión sobre la descolonización/desabigarramiento del territorio que han planteado los pueblos en este horizonte histórico de la descolonización. En la medida en que la descolonización es un proceso para desmontar el núcleo de la dominación y trabajar sobre las tensiones y contradicciones que encierran los territorios resultados de los procesos de conquista y de sobreposición que se inicia con la conquista de las Américas y sobre el cual se ha estructurado el Estado colonial monocultural, para proyectar el nuevo estado y sociedad.

En este marco, esta noción de lo abigarrado que trabaja Zavaleta apoya para argumentar la existencia de una pluriterritorialidad que queda expresada en esos espacios vacíos que no son representados en el territorio único del estado y sociedad monocultural. Nos permite abordar el proceso de la descolonización desde la comprensión de una categoría desarrollada a la luz de los procesos políticos bolivianos: el desabigarramiento.

La investigación plantea como hipótesis que las luchas y resistencias campesinas que disputan la tierra y el territorio visibilizan las tensiones de la sobreposición de los horizontes históricos (conquista, colonia y república) que se expresan en la configuración del territorio del Estado-Nación y vienen produciendo y desarrollando mecanismos para desmontar el proyecto de dominación a partir de su reconstitución como sujetos políticos, la desestructuración del monopolio político y el monopolio sobre la propiedad. Estando sus propuestas y acciones vinculadas a reconstituir la multidimensionalidad de los territorios del territorio de Bolivia.

El trabajo se organiza en cuatro capítulos en los que se va avanzando en la comprensión del proceso de descolonización/desabigarramiento planteado desde la agenda de los pueblos.

En el primer capítulo se hace una construcción conceptual sobre la colonialidad como característica inherente y constitutiva del estado y del territorio monocultural. Se retoma la conceptualización planteada por Tapia sobre la condición abigarrada del Estado monocultural para avanzar en la conceptualización del territorio monocultural y su carácter abigarrado y la coexistencia de una pluriterritorialidad que queda subalternizada al territorio único del estado monocultural, cuestionando e interpelando la noción de espacio vacío sobre la que se sustenta la constitución del territorio monocultural.

En el segundo capítulo se analiza las luchas y resistencias campesinas por la tierra y el territorio en América Latina y en particular Bolivia, para visibilizar la agenda de transformación de los pueblos. Este abordaje nos permite visibilizar ejes temáticos y conceptuales que se constituyen en la agenda política del debate y la disputa en la Asamblea Constituyente como un mecanismo para avanzar en el desabigarramiento del territorio monocultural.

El tercer capítulo nos plantea una comprensión del impacto que tienen las políticas de tierras en la fragmentación del territorio de los pueblos y en la constitución del territorio monocultural. Este capítulo plantea un diálogo con los procesos de resistencia y lucha esbozados en el capítulo dos y se constituyen en un preámbulo para el debate, capítulo cuatro, en la medida en que nos permite abordar el conjunto de políticas que reafirman el territorio monocultural a partir del tratamiento de la problemática de la tierra y la cuestión agraria.

Finalmente, el cuarto capítulo, nos introduce a una discusión sobre el proceso de desabigarramiento a partir de las propuestas construidas en la resistencia y en el debate establecido en el proceso constituyente, para cerrar esta reflexión con las rupturas y desafíos que se plantean, tensiones no resueltas en el marco del proceso de reconstitución del estado plurinacional. Este capítulo es el más extenso del documento porque concentra un análisis exhaustivo sobre las distintas variables que tienen que ver con la constitución del territorio monocultural y con el debate para avanzar en el proceso de desabigarramiento planteado a la luz de las propuestas de las fuerzas políticas conservadoras y de los pueblos indígenas originarios campesinos.

Las conclusiones a las que llegamos nos permiten visualizar que la lucha de los pueblos ha configurado un nuevo momento constitutivo en el que se ha avanzado en la reconstitución de un sujeto que transita con toda la carga de tensiones de un proceso formativo como el boliviano. Las propuestas de los pueblos tienen un nivel de complejidad muy grande en la medida que no sólo se mueven en el campo de disputa por el derecho a la tierra, sino se plantean una interacción que tiene que ver con la expresión de sistemas políticos, territorios, que coexistieron desarticuladamente.

Esta investigación se caracteriza por haber avanzado progresivamente en la construcción de su objeto de estudio y de un ajuste del proyecto de investigación, en términos de escalas, cortes temporales y espaciales. El proceso de las aulas y seminarios permitieron

aproximamos a las categorías geográficas como la de espacio y territorio. Se realizó una revisión bibliográfica sobre temas teóricos y temas que tienen que ver con procesos de resistencia y lucha de los pueblos para visualizar la agenda de transformación y su relación con la propuesta política llevada a la Asamblea Constituyente.

La fuente principal de información de este trabajo es el Archivo documental de la Asamblea Constituyente, que se convierte en una fuente histórica documental monumental del proceso de debate que el pueblo boliviano llevó adelante del 2006 al 2008. Este archivo se encuentra en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia. También se trabajó con fuentes de archivo hemerográficas de centros documentales del CEDIB y de la Comunidad de Estudios JAINA, en base a una definición y priorización de variables temáticas. Se realizaron búsquedas en algunas variables de interés en el corte de 1952/ 2009.

Un espacio importante fueron los coloquios temáticos convocados por JAINA y la Vicepresidencia del Estado Plurinacional Comunitario de Bolivia donde participaron investigadores y líderes de organizaciones con los cuales se pudo avanzar en el análisis de la temática tierra y territorio. Otros espacios de retroalimentación de la investigación se dio con investigadores nacionales involucrados en el proyecto de la Enciclopedia Constitucional de la Asamblea Constituyente e investigadores del GT CLACSO.

Otra fuente importante para el desarrollo de este trabajo, es la acumulación y construcción política desarrollada durante mi participación en la Comisión Visión País en la Asamblea Constituyente, durante el 2006/2008, como asistente de un Asambleísta Campesino Chapaco, José Lino Jaramillo. Tiempo que me permitió ir registrando y construyendo artículos sobre el proceso que se vive en Bolivia. Lo que me permite tener una visión acumulada de los procesos de debate que se generaron en este tiempo.

CAPÍTULO I. EL ABIGARRAMIENTO TERRITORIAL EN BOLIVIA

Para abordar el análisis de la descolonización del territorio a partir de las luchas y resistencias campesinas como de las propuestas generadas en el marco de la Asamblea Constituyente en Bolivia, haremos referencia a categorías como la de Colonialidad y Formación Social Abigarrada que nos plantea argumentaciones sobre los procesos formativos de la sociedad y el estado a partir del hecho de la invasión.

Las lecturas de Quijano (2003) y Rivera (1993) nos apoyan a argumentar el carácter colonial que caracteriza a la sociedad monocultural, la cual se constituye en un elemento fundante de la sociedad y del estado boliviano. El colonialismo interno como categoría desarrollada por Rivera nos permite afirmar que en una sociedad como la boliviana las estructuras institucionales fundadas a partir de principios diferenciadores han configurado identidades políticas en las que permanecen las diferencias a partir del origen y del derecho que la invasión otorgó a los invasores. Características que son fundantes de la estructura institucional que sustenta el territorio y la sociedad boliviana.

Las lecturas de Zavaleta (1986) y Tapia (2008/ 2010) nos permitirán construir, situar y develar conceptualmente la coexistencia de un territorialidad abigarrada que se corresponde con esos procesos formativos de la sociedad boliviana, planteándonos el desafío de pensar la descolonización desde una perspectiva teórica construida en la lectura de Zavaleta Mercado que se expresa en un proceso de desabigarramiento, que nos plantea comprender este proceso no solo como el desmontaje del andamiaje de la dominación, sino como un proceso de expresión de esa condición multisocietal territorial que coexiste de forma desarticulada en el territorio del estado, territorio monocultural.

Desde esta posición se trabaja conceptualmente la comprensión de la territorialidad abigarrada como una expresión del territorio monocultural y monoétnico que se concreta en el territorio del estado y tiene un correlato con una sociedad monocultural.

1.1 LA COLONIALIDAD BASE DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL TERRITORIO MONOCULTURAL.

La colonialidad hace referencia a los mecanismos de cómo opera el patrón de poder mundial fundado sobre la desestructuración de proyectos civilizatorios y la imposición de una estructura de poder sobre la de los pueblos y naciones pre-existentes a la colonia. Este proceso genera sus propias estructuras e instituciones para poder explicar y fundamentar la dominación.

El establecimiento de ese patrón de poder mundial, opera a partir de “la clasificación social de la población mundial sobre la idea de raza, una construcción mental que expresa la experiencia básica de la dominación colonial y que desde entonces permea las dimensiones más importantes del poder mundial incluyendo su racionalidad específica, el eurocentrismo” (QUIJANO, 2003, p. 201).

La clasificación social de la población que se encontraba en el continente Abya Yala, se expresa en la construcción de identidades que nominan a los pueblos y naciones preexistentes como inferiores, “conquistados-indios-inferiores” frente a los “conquistadores- blancos-superiores”. Construcción que es fundante para expresar un andamiaje institucional que permita establecer instituciones a partir de las cuáles opera la explotación.

El indio es considerado una identidad inferior y por lo tanto incapaz de administrar sus “pertenencias”, su propia vida. Es puesto bajo tutela de los blancos: los invasores y conquistadores.

La codificación de las diferencias entre conquistadores y conquistados en la idea de raza, es decir, una supuesta diferente estructura biológica que ubicaba a los unos en situación natural de inferioridad respecto de los otros. Esa idea fue asumida por los conquistadores como el principal elemento constitutivo, fundante, de las relaciones de dominación que la conquista imponía. Sobre esa base, en consecuencia, fue clasificada la población de América, y del mundo después, en dicho nuevo patrón de poder. La articulación de todas las formas históricas de control del trabajo, de sus recursos y de sus productos, en torno del capital y del mercado” (QUIJANO, 2003, p. 202).

La codificación de las diferencias estructura un tipo de sociedad en la que se erige las jerarquías sociales que se fundamentan en un conjunto de instituciones que las sustentan, y que se consolidan a lo largo de los diferentes ciclos históricos dando paso a las sociedades y estados monoculturales y monoétnicos estructuradas a partir de identidades totalizantes que

niegan las referencias de ese pasado fragmentado y por tanto niega las instituciones que las fundamentan, como son los territorios y las culturas políticas económicas que las sustentan.

“La formación de relaciones sociales fundadas en dicha idea, produjo en América identidades sociales históricamente nuevas: indios, negros y mestizos y redefinió otras. Así términos como español y portugués, más tarde europeo, que hasta entonces indicaban solamente procedencia geográfica o país de origen, desde entonces cobraron también en referencia a las nuevas identidades, una connotación racial. Y en la medida en que las relaciones sociales que estaban configurándose serán relaciones de dominación, tales identidades fueron asociadas a las jerarquías, lugares y roles sociales correspondientes, como constitutivas de ellas, y en consecuencia, el patrón de poder mundial que se imponía. En otros términos, raza e identidad racial, fueron establecidas como instrumento de clasificación social básica de la población” (QUIJANO, 2003, p. 102).

Los sistemas productivos se organizan a partir de este principio diferenciación y jerarquización constituyendo una estructura que fundamenta la división del trabajo a partir de los roles diferenciados que tienen los “conquistadores y conquistados” y la estructura montada, pasa a controlar la producción y los recursos, terminando por constituir una tecnología de explotación y dominación exitosa para el proyecto dominante.

Se impuso una sistemática división racial del trabajo. En el área hispana, la Corona de Castilla decidió temprano el cese de la esclavitud de los indios para prevenir su total exterminio. Entonces fueron confinados a la servidumbre. A los que vivían en comunidades, les fue permitida la práctica de su antigua reciprocidad –i.e, el intercambio de fuerza de trabajo y de trabajo sin mercado- como una manera de reproducir su fuerza de trabajo en tanto siervos.... En cambio los negros fueron reducidos a la esclavitud. Los españoles y los portugueses, como raza dominante, podían recibir salario, ser comerciantes independientes, artesanos independientes o agricultores independientes, en suma productores independientes de mercancías. No obstante, sólo los nobles podían participar en los puestos altos y medios de la administración colonial, civil y militar (Idem, 2003, p. 205).

Durante la primera etapa, la de la conquista y la colonia esa práctica colonial fue la que predominó a través del sistema de encomiendas hasta el siglo XVI. Se fue estructurando un sistema de privilegios en torno a los conquistadores, quienes tenían el derecho, por conquista, de acceder al trabajo pagado, colocándolos frente a los otros en un nivel de superioridad sobre los dominados, quienes tenían que trabajar para los amos de forma gratuita para de esta forma ganarse el derecho a la vida. Este tipo de concepción no fue abolida con el paso de la historia, es más se enquistó en la forma y estructura de la sociedad, siendo la rectora de las relaciones sociales de producción entre los sujetos y contemporáneamente esta pervive en los sistemas de producción en grandes haciendas, donde el trabajo esclavo de comunidades indígenas en Bolivia y en otros países es la base de la producción del excedente.

Bajo esta clasificación social racista se estructura el patrón de poder mundial que articula todas las formas históricas de control del trabajo en torno a la relación capital – trabajo asalariado. Pero dicha articulación fue constitutivamente colonial, pues se fundó primero, en la adscripción de todas las formas de trabajo no pagadas a las razas colonizadas originalmente indios, negros y de modo más complejo, los mestizos, en América y más tarde a las demás razas colonizadas en el resto del mundo, oliváceos y amarillos. Y segundo, en la adscripción del trabajo pagado, asalariado, a la raza colonizadora, los blancos (QUIJANO, 2003, p. 208)

A partir del “patrón del control del trabajo” se incorpora la mano de obra al sistema del capital (en sus distintas formas) construyendo la geografía del proyecto de la dominación.

Esa colonialidad del control del trabajo determino la distribución geográfica de cada una de las formas integradas en el capitalismo mundial. En otros términos, decidió la geografía social del capitalismo: el capital, en tanto que relación social del trabajo asalariado, era el eje en torno del cual se articulaba todas las demás formas de control del trabajo, de sus recursos y de sus productos. Eso lo hacía dominante sobre todas ellas y daba carácter capitalista al conjunto de dicha estructura de control del trabajo (Idem, 2003, p. 208).

Así, la forma de organizar el trabajo se constituye en uno de los mecanismo con los cuáles se desarticula las territorialidades pre/existentes que fundamentan los pueblos, fragmentando la dimensión macro y manteniendo la estructura básica de lo “comunitario” para poder contar con la mano de obra que mantenga el sistema de explotación fundado en la explotación de la fuerza de trabajo de los pueblos originarios.

Esta forma de apropiarse de la mano de obra vino acompañada de toda una concepción y visión sobre la naturaleza y el territorio. Territorio como contenedor de recursos que tienen que ser explotadas, sujeto a transformarse en mercaderías, frente a una concepción que se tenía del territorio y de la naturaleza como fuente de vida, como proveedora de bienes de uso para lograr el vivir bien.

En este sentido, se enfrentan dos concepciones antagónicas sobre la producción: la de producción de mercaderías estructurada en los principios de la concepción dominante expresada en la del excedente maldito (TAPIA, 2008) y la de producción de bienes de uso que se expresa en un sistema comunitario colectivo expresado en el don (TEMPLE, 2003).

El avance y la expansión de este patrón de poder mundial a partir de la concepción y visión de la naturaleza y del patrón de trabajo establecido afecto la organización espacial, política teniendo un efecto en la territorialidad y la autonomía política, productiva preexistente a este hecho.

La clasificación y jerarquización racial se tornaron en los mecanismos ordenadores de las relaciones sociales y de la estructuración de una forma de organización política y económica, en la medida en que se constituyeron como mecanismo que “otorga legitimidad a las relaciones de dominación impuestas por la conquista”, poniendo en una jerarquía inferior a los dominados frente a los dominadores, desconociendo sus instituciones, cultura, conocimiento e imponiendo una forma de organización del espacio a partir de la concepción de espacio vacío que tiene que ser “conquistado”.

Bajo estos postulados se instituyen una serie de estrategias y mecanismos que desarticulan las formas colectivas de las sociedades preexistentes a la invasión, al nominarlas y clasificarlas como inferiores.

Como parte de su estrategia, se desarrolla una confiscación e instrumentalización de la institucionalidad de los pueblos poniéndola al servicio del poder colonial

...En algunos casos, la nobleza india, una reducida minoría, fue eximida de la servidumbre y recibió un trato especial, debido a sus roles como intermediario con la raza dominante y le fue también permitido participar en algunos de los oficios en los cuáles eran empleados los españoles que no pertenecían a la nobleza (QUIJANO, 2003, p. 205).

Atingiendo de esta manera a la legitimidad que estas instituciones tenían en el marco de la cultura política de los pueblos.

Por otro lado, se genera un andamiaje institucional en el que los derechos colectivos preexistentes son confiscados e invisibilizados incorporando los derechos que la invasión otorgaba a los sujetos. En este sentido, por ejemplo, se delegaba la administración y el tutelaje de las “tierras” a los blancos -los conquistadores- debido a que se consideraba que los indios no eran sujetos que habían alcanzado su mayoría de edad. Con este principio se expropia la tierra y se genera procesos de concentración de este recurso que se constituye en la base patrimonialista que iría a sustentar el estado boliviano (TAPIA, 2010), expresando una forma de organización política dominante en desmedro de una pluralidad política que le antecedió.

En todo este proceso se incorpora la noción del sujeto y del derecho individual y se configura el sentido de la propiedad privada que es la noción bajo la cual se articulará el nuevo patrón de poder mundial bajo el cual se va estructurando una geopolítica impuesta para controlar los recursos y los excedentes que se generan con su explotación.

Estos mecanismos coloniales a partir de los cuáles se fundamentó el patrón de poder mundial constituyen una forma de organización política, económica y social que fundamentan el territorio único, el territorio monocultural del estado asentado sobre los territorios invadidos, los territorios preexistentes.

Esta institucionalidad que se fundamenta en el monopolio del poder político, económico y social en manos de “elites blancas”, que heredaron a lo largo de la historia colonial y republicana, ese poder para poder ser gobernantes y gobernar sobre los otros, los inferiores, constituyen parte inherente del territorio monocultural que se expresa en la geopolítica del capital.

1.2 El territorio monocultural de Bolivia y su carácter abigarrado.

Tapia (2002) siguiendo el análisis que desarrolla Zavaleta sobre la formación social abigarrada como característica de la naturaleza de la sociedad boliviana plantea que la sociedad y el estado de la Bolivia monocultural no expresa esa condición multisocietal de la Bolivia profunda. En este marco, interpela esa correspondencia de un estado un territorio.

El territorio bajo el cual se cimienta el estado colonial monocultural es resultante de un proceso en el que el “derecho de conquista” define la organización de “un espacio vacío a ser conquistado” con el objetivo de establecer un control sobre la explotación de los recursos. Este territorio estructurado a partir de la definición de “espacio vacío a ser conquistado” no expresa los territorios preexistentes de esa diversidad societal sobre la que se asienta el territorio colonial

“En lo que hoy es la parte andina de Bolivia, los suyus organizaban y definían los territorios aymaras y quechuas, cada suyu constaba de Markas y éstas de ayllus. La colonia reorganizó el espacio en provincias, dependientes de las audiencias y luego la república se conformó sobre la base de los departamentos y la división de éstos en provincias, en secciones de provincia, en cantones y en determinados momentos también se establecieron hasta vicecantones” (CUADROS, 2010, p.5).

El territorio de la república se organiza en base al territorio “que entonces simplemente aparecía en los mapas como “Territorio Nacional de Colonias” (Idem, 2010, p.5), estructurando una lógica territorial que responde a la necesidad que se tiene de controlar los recursos del territorio y el excedente que se produce en el proceso, legitimando el proceso de fragmentación que se inicia con el hecho de la invasión (Figura 1).

FIGURA 1 EL TERRITORIO EN INICIOS DE LA REPÚBLICA



Fuente: Citado por CUADROS, 2010

El territorio de la Bolivia republicana, se convierte en un instrumento que va cercenando la lógica territorial desarrollada por los pueblos, incorporando fronteras políticas en base a la institucionalidad y cultura política dominante y por otro lado, ancla las fragmentaciones a partir del proceso de consolidación de una estructura agraria fundamentada en la propiedad privada de los recursos, la tierra en un primer momento y la biodiversidad en otro.

En los 16 primeros años de vida republicana se forman 8 unidades políticas administrativas expresada en Departamentos (Cuadro 1) que avanza en la tarea de fragmentación que se inicia con el hecho de la invasión.

CUADRO 1 CREACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN LA REPÚBLICA

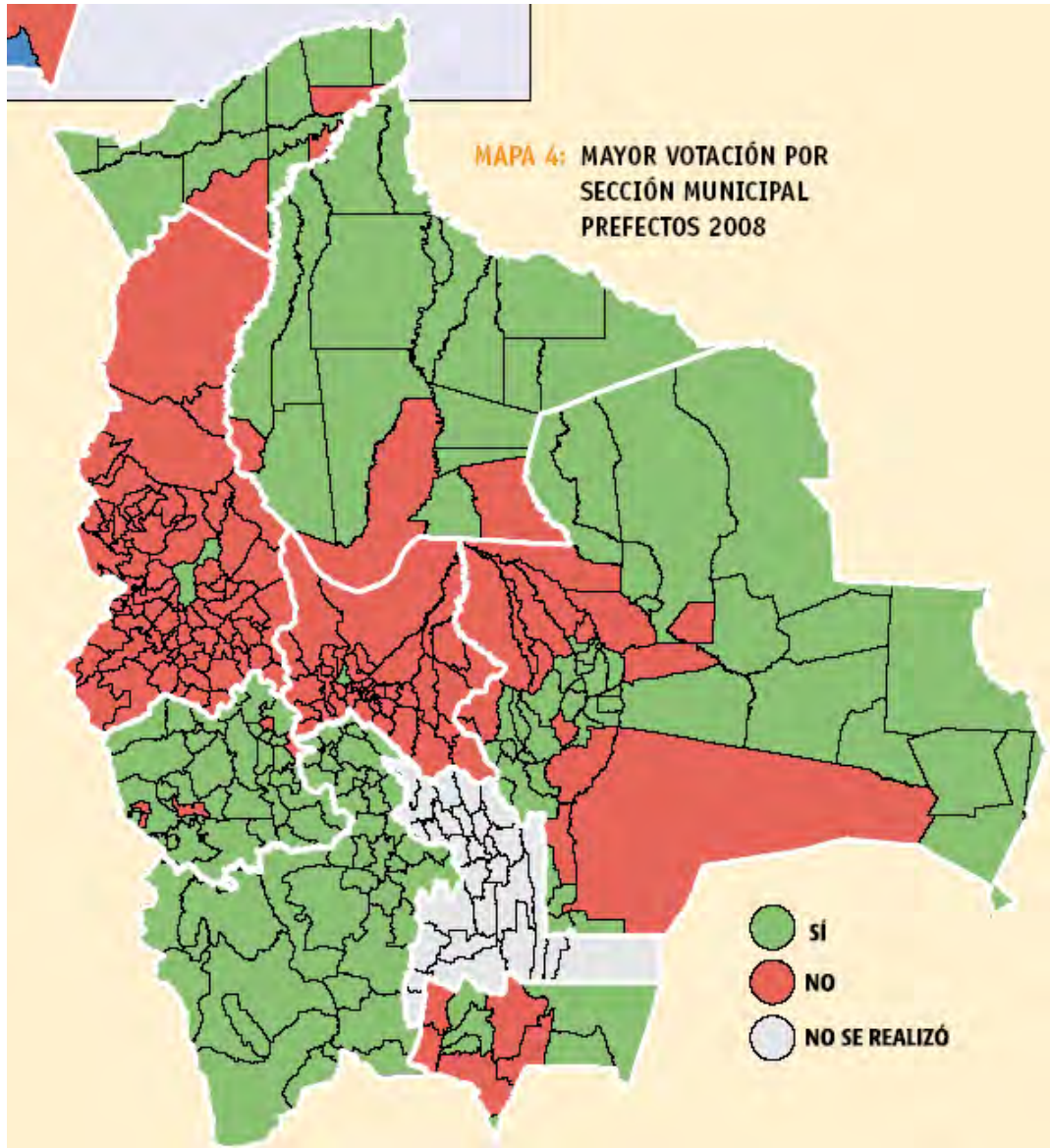
| ANO | Total de departamentos que conforman el territorio de Bolivia | Departamentos |
|------------|--|--|
| 1826 | 6 departamentos | Potosí, Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Oruro. Tarija como provincia. |
| 1831 | 7 departamentos | Tarija, Litoral como provincia. |
| 1842 | 8 Departamentos | Beni |
| 1938 | 9 Departamentos | Pando |

Fuente: Elaborado en base a información de CUADROS 2010

Este proceso se dio “sin que exista un procedimiento establecido que haga depender estas decisiones de motivaciones atendibles en función de una mejor administración, una lógica territorial y la participación de la población involucrada...” (CUADROS, 2010 p.6).

En lo que va la historia de la vida republicana el proceso de fragmentación va dando paso a unidades político administrativas con distintos niveles de calidad política. Según Cuadros (2010) en los primeros 169 años de vida republicana se crean 27 municipios, cifra que en los últimos 16 años de vida republicana llega a 337 (Figura 2).

FIGURA 2 TERRITORIO REPUBLICANO CON EXPRESIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL



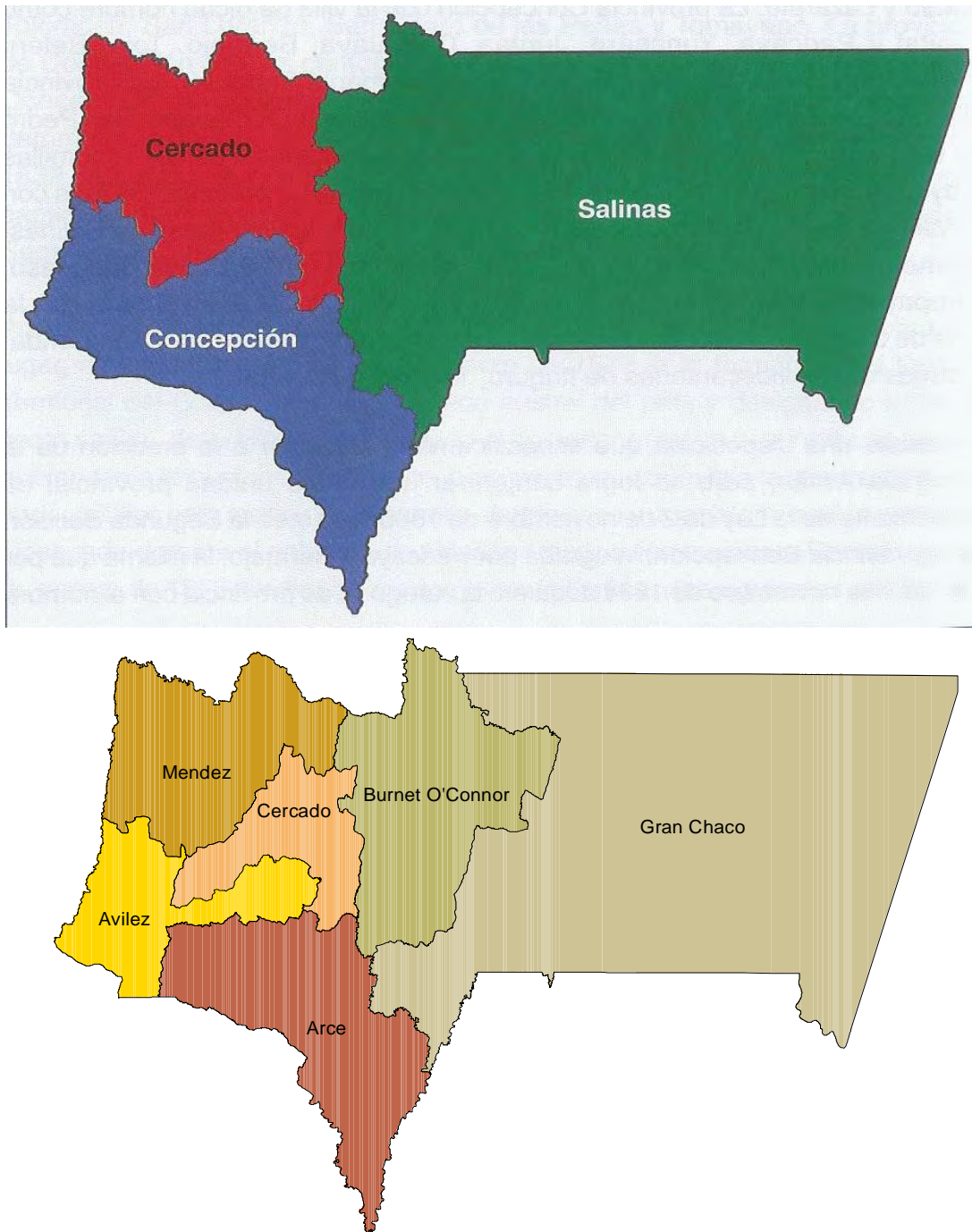
Fuente: Corte Departamental Electoral

Este proceso de fragmentación territorial se expresa en la división política administrativa en una división política que para el caso de Tarija pasa 3 a 6 unidades políticas administrativas en el nivel de provincia (Figura 3), expresados en términos de la gestión municipal en 9 municipios.

Esta división no tiene correspondencia con los territorios de los pueblos. En esta imagen territorial republicana, no se encuentra representada y expresada el territorio de la Nación

Guaraní, Weenhayeck, Tapiete y Toba, que abarca la antigua provincia de Salinas y que en el territorio monocultural de la republica equivale al territorio de las provincias Gran Chaco y Oconnor; como tampoco se encuentra la territorialidad del pueblo cmapesino chapaco (VACAFLORES, C, 2011).

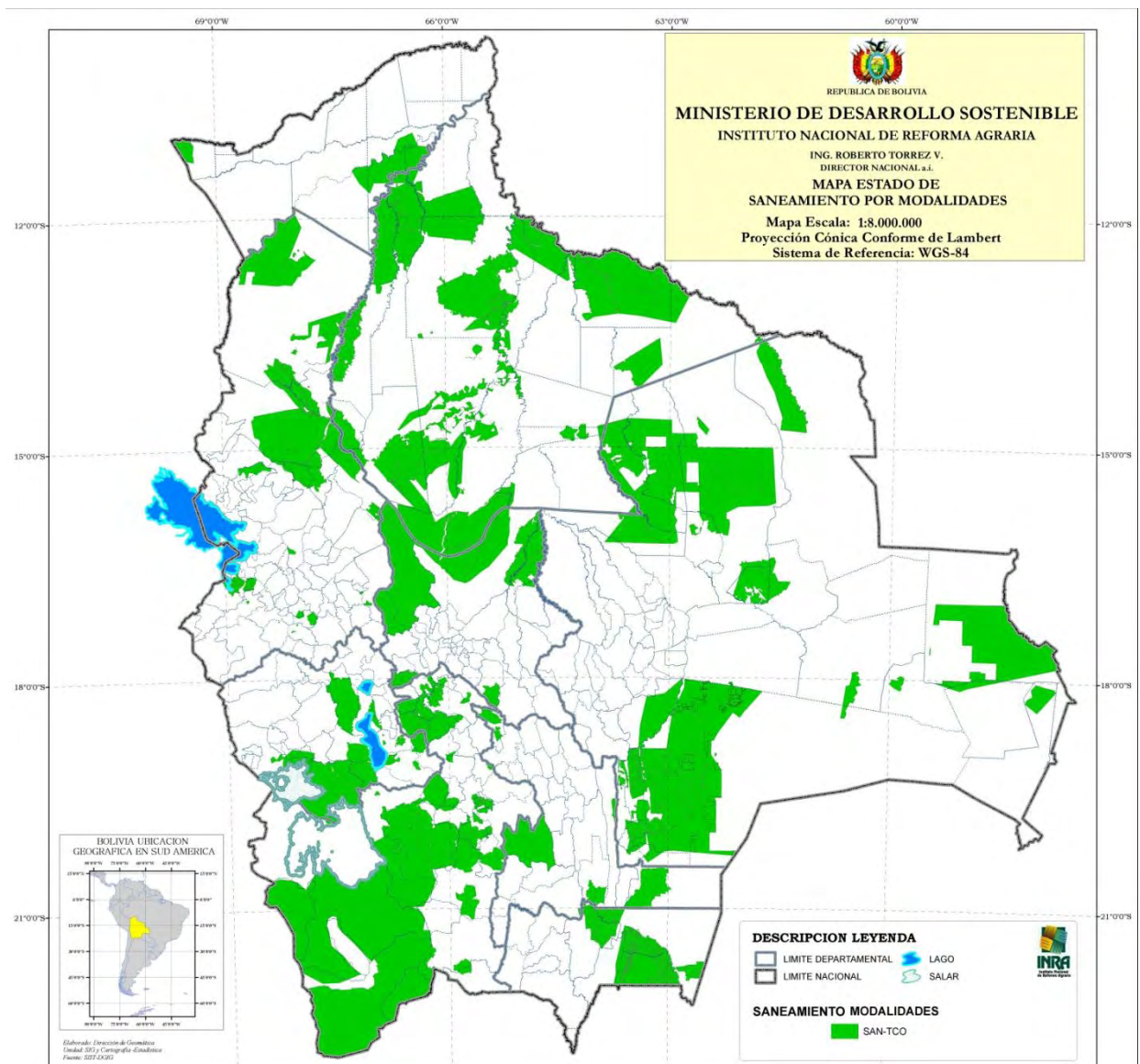
FIGURA 3 FRAGMENTACIÓN DEL TERRITORIO DE LOS PUEBLOS



Fuente: Citado en CUADROS, 2010.

Recién a partir de 1990, como conquista de la marcha por el territorio y la dignidad, se empieza a debatir acerca de la categoría de territorio indígena en el marco del estado y la sociedad monocultural. Esta conquista legal logra incorporarse en la imagen territorial a partir de 1991, bajo la categoría de Tierras Comunitarias de Origen (TCOs), visibilizando fragmentos de una pluriterritorialidad que coexistía de forma fragmentada y desarticulada en el marco del Territorio Monocultural (Figura 4).

FIGURA 4 TERRITORIOS INDÍGENAS FRAGMENTADOS



Fuente:INRA

La cartografía republicana empieza a visibilizar los territorios fragmentados. El territorio monocultural empieza a expresar el abigarramiento territorial, esa no correspondencia con la

territorialidad preexistente al hecho de la invasión sobre la que se cimenta el territorio de las colonias y posteriormente el territorio de la república.

Esta incorporación de los fragmentos de los territorios indígenas en la cartografía del territorio monocultural del estado, si bien expresa una conquista legal políticamente importante para el proyecto de reconstitución de los territorios de los pueblos, en lo concreto expresa también esa evidencia del límite que plantea el estado monocultural para avanzar en la reconstitución del sistema político institucional que fue fragmentado y forma parte de esa condición multisocietal, expresando y visibilizando la condición abigarrada del territorio monocultural.

El territorio de lo que es ahora Bolivia no puede ser comprendido como un territorio sino como territorios dentro de un territorio (Tapia 2010). Esta afirmación nos abre un primer plano de análisis que para nuestro estudio tiene relevancia, la interpelación al territorio monocultural constituido a partir de la condición de la colonialidad, que en su proceso de constitución ha fragmentado los territorios preexistentes. Esto visualiza la coexistencia de un territorio de la dominación (fundado en el interés de los que los dominan y no así de las sociedades que viven en él) con múltiples territorios que son subalternizados.

Desde el debate puesto en la geografía, se plantea una tipología de territorios (FERNANDES, 2008) que permiten visibilizar en un primer nivel de complejidad una coexistencia de múltiples construidos territoriales. Territorios que tienen cualidades distintas en sus niveles de decisiones. Siendo el territorio del estado, el territorio que concentra el monopolio del poder para tomar decisiones en base a una arquitectura institucional que le permita controlar estos territorios. La cualidad gubernativa, por ejemplo de un territorio campesino esta subalternizada a la arquitectura institucional del estado moderno.

Esto plantea múltiples territorialidades que coexisten fragmentadas y desarticuladas en el marco de un territorio impuesto, el territorio del estado/nación, que organiza el espacio a partir de los objetivos de mantener la explotación y el control de los recursos para privilegios de algunos cuantos.

El estado al que se hace referencia es ese estado, definido por Marx, que concentra poder y que se organiza en una arquitectura institucional separada que se atribuye una autorepresentación de lo general (TAPIA, 2010, p. 99). Este estado se expresa en un tipo de

formación espacial que tiene como objetivo controlar el excedente. En un primer plano, esta característica intrínseca a su constitución como estado nos permite visibilizar la característica de un estado monocultural que se basa en la legitimación de una clase que tiene el monopolio del poder y que busca unificar un territorio para garantizar el control del excedente.

En este razonamiento, Tapia aborda el análisis de la relación estado - monopolio de la política, campo en el cuál no cabe la posibilidad de la expresión de otros sistemas políticos, culturales, económicos que no sean las de este propio estado. En este sentido, no es posible pensar en territorios que se expresen a través de su organización política y económica en un tipo de estado monocultural. Retomando la tradición marxista que en su análisis desarrolla Tapia para explicar esa condición abigarrada del estado, planteamos que desde la lectura de la geografía de la dominación ese estado al que hace referencia Marx (citado en Tapia) es un estado monocultural que plantea una equivalencia entre estado y territorio único determinado a partir de la relación entre la forma estado y la forma y la ley del valor “es decir el estado corresponde a aquellos territorios en los que se ha implantado de manera dominante o exclusiva la ley del valor” (Idem, 2010, p. 100.). En el caso de Bolivia, el estado no logra estructurar una forma política institucional única, hegemónica, quedando configuraciones económicas, sociales, políticas subalternizadas, desarticuladas, manteniendo su vida propia en el marco de esta organización.

Zavaleta (1986) define este tipo de formaciones con la noción de formación social abigarrada, que permite comprender la coexistencia y sobreposición desarticulada de varios tiempos históricos, modos de producción, concepciones de mundo, estructuras de autoridad noción que desde el análisis comparativo que realiza Tapia en relación a la categoría de Formación Económica Social, pone énfasis en lo desarticulado, sirviendo esta categoría para pensar “el margen que no llego a transformar y rearticular el desarrollo e implantación del capitalismo” (TAPIA, 2010, p. 102).

Este tipo de formaciones da paso a lo que Tapia (2010) llama el estado y su condición abigarrada, en la medida en que existen diversas formas políticas que coexisten desarticuladamente y que no son expresadas en ese estado separador. En este sentido esta noción de formación social abigarrada que plantea Zavaleta nos permite analizar esas desarticulaciones, esa pervivencia de los territorios y los sistemas políticos, económicos que no están articulados en el diseño de un estado, por lo tanto la existencia de territorios que coexisten desarticuladamente en el diseño de un estado monocultural.

Desde el campo geográfico planteamos que en la medida en que un estado monocultural no corresponde a un territorio único del estado, este territorio tiene esa condición de abigarramiento que se plantea como condición del estado monocultural.

Esto nos plantea la comprensión de un territorio abigarrado, que propone abordar esos territorios que no fueron articulados en el territorio único, aspecto que Zavaleta pretende resaltar cuando utiliza la noción de lo abigarrado. Esta construcción pone en el debate temas diversos como la multidimensionalidad y la multiescalaridad, características que le son inherentes a una pluriterritorialidad que no encuentra su expresión en el territorio único, el territorio del estado.

Este estado que hace referencia a un territorio, constituye un territorio monocultural que se construye sobre la visión de “conquista del espacio vacío” y de la necesidad de estructurar mecanismos a partir de los cuáles el estado está presente en el territorio. La concepción de espacio vacío niega las culturas políticas preexistentes y se plantea la imposición de una arquitectura institucional y una espacialidad determinada a partir de la determinación de procesos de negación de los territorios preexistentes.

Este elemento de concepción “de espacio vacío” es ratificado en los diversos momentos constitutivos de la formación social boliviana y lleva a una ratificación de la territorialidad dominante que niega la posibilidad de una expresión de esa multiplicidad de territorios que están el subsuelo de la sociedad y del estado boliviano. Teniendo como consecuencia un conjunto de instituciones y de políticas desplegadas para “ocupar” estos espacios deshabitados, generando una dinámica de espacialidad y territorialidad sobre una ya preexistente.

Zavaleta plantea que los procesos formativos de la sociedad están relacionados a la disponibilidad como base de la formación de los estados modernos, tomando en cuenta una disponibilidad social y estatal; la disponibilidad u oferta se refiere a momentos de vaciamiento donde grandes masas están dispuestas a la asunción de nuevas creencias colectivas momento en el que se define la institucionalidad de soporte del estado. “A mayor disponibilidad de la sociedad como flujo ideológico y mayor excedente, hay mejores condiciones para construir el estado moderno...donde las mediaciones democráticas sustituyen o enmascaran a las formas tradicionales de dominación” (Idem, 1986, p. 16.).

Zavaleta plantea que en la vida colonial y republicana se tiene por los menos dos momentos constitutivos, el de 1899 y el de 1952. El primer momento lo caracteriza como un momento “con consecuencias nacionales, pero no fue verdaderamente un hecho nacional y en su ultimidad se tradujo sobre todo en trueques de poder en el seno del bloque social dominante...”. En este momento constitutivo se construye el territorio del estado a partir de la base de las asignaciones y apropiaciones de la tierra que se generaron a partir del derecho de conquista.

El segundo momento constitutivo, el de 1952, es caracterizado como un proceso más denso, que se produce a partir de una revolución democrática en la que hay grandes masas activas y en armas, o sea en la que la actividad militar es más o menos global, como la revolución mexicana, e insurrecciones como la boliviana de 1952 que se concretan en un núcleo más concentrado que sólo después distribuye los efectos revolucionarios y no sin que ellos queden mediatizados por la supeditación ideológica” (Idem, 1986, p. 16.). La Ley de Reforma Agraria avanza en la constitución de un sujeto con supremacía de un derecho individual expresado en el derecho a la propiedad privada en detrimento de un derecho colectivo/comunitario. Este sujeto se constituye a partir de un tránsito de su condición de hacendado a su condición de empresario, trayendo consigo la concepción colonial bajo la cual se constituye y consolida el territorio monocultural. Si bien este proceso se caracteriza por una fuerza movilizadora y una representación numérica mayoritaria de los pueblos, no logra esta fuerza impactar en el diseño institucional para transformar el territorio monocultural como base del estado moderno.

En ambos momentos constitutivos la geografía de la dominación utiliza la fuerza y acción de los pueblos para legitimar la base territorial del estado monocultural y avanzar el proceso de la “conquista de los espacios vacíos” hacia territorios donde el estado no tenía mucha presencia, el chaco y las tierras bajas, dándose un proceso de “avance” sobre estos territorios.

Ambos procesos se caracterizan por la falta de extensión y de profundidad, en la medida en que no plantean un proceso de transformación en base a las tensiones y contradicciones sobre las que se asienta el estado y la sociedad boliviana y que tienen su correlato en el territorio. Es decir, estos procesos constitutivos avanzan en la construcción de un estado y de una sociedad que supera las tensiones y contradicciones de su propia constitución, es decir no se produce el desabigarramiento que permita expresar esa condición multisocietal y pluriterritorial que

subyace a la formación de la sociedad boliviana. Por lo tanto no logra avanzar en la constitución de un territorio que exprese esa diversidad societal.

En este marco cabe preguntarse si el proceso desatado por los pueblos, en lo que va la década del 2000, tiene como momento constitutivo esa extensión y profundidad que plantea Zavaleta cuando desarrolla su análisis sobre los dos anteriores momentos constitutivos. En esta línea de reflexión es importante considerar para el análisis de este momento constitutivo que tiene como referencia 2005/2007, desde varios elementos que nos permitan comprender la complejidad del proceso. Uno de ellos es sobre las tensiones primigenias de la constitución del estado y la sociedad boliviana, atingiendo en la comprensión y expresión de un sujeto que interpela la supremacía de las bases sobre las que se constituyó el estado y la sociedad monocultural y por tanto interpela la noción de espacialidad y territorialidad resultante en el proceso.

En otra dimensión, nos planteamos si este proceso avanza a partir de su interpelación en la configuración y expresión de los sistemas políticos institucionales como mecanismo para reconstituir la dimensión política de los territorios y si la interpelación al territorio colonial republicano, representado desde 1825 hasta 2005, está sustentado por una propuesta de desabigarramiento que se exprese en una construcción institucional que exprese los territorios fragmentados que son la base de la vida de los pueblos y naciones. Propuestas que tienen que ver también con la dimensión de conectar el territorio con el sistema político institucional. En la línea que plantea Zavaleta donde remite a comprender Bolivia como una sociedad invertebrada (Idem. 1986, p. 11.), lo que también nos remitiría a la idea de un territorio del estado que esta desconecto de la sociedad y que no logra articulaciones entre los sujetos, su historia, sus formas políticas, sus modos de producción, sus territorios. Encontrando quiebres y desconexiones entre sistemas políticos de los pueblos, con el sistema geográfico impuesto desde el estado y el territorio estructurado.

En este marco el debate planteado en Bolivia, pone en el centro de la cuestión al territorio y desafía, desde la lectura geográfica, la construcción euro céntrica del territorio construida desde la invasión de América¹, iniciando con este hecho un proceso de imposición de una nueva geografía, a la que nosotros referimos como la geografía de la dominación.

¹ Para complejizar la lectura de la dominación desde una perspectiva geográfica remitirse a Moraes. Y para ahondar en una perspectiva decolonial remitirse a Quijano.

Geografía que tiene su expresión en las imágenes territoriales construidas desde una mirada euro céntrica que está relacionada con esos principios diferenciadores que son características coloniales que sustentan el proyecto civilizatorio impuesto en América y que en diversos momentos de la historia emancipatoria de los pueblos son interpelados con acciones y argumentos que permiten visualizar y avanzar en la construcción y comprensión de una **geografía de los pueblos** frente a una **geografía de la dominación**.

CAPÍTULO II LUCHAS Y RESISTENCIAS CAMPESINAS POR LA TIERRA Y EL TERRITORIO EN AMÉRICA LATINA Y BOLIVIA.

2.1 EL SIGNIFICADO DE LAS LUCHAS Y RESISTENCIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN AMÉRICA LATINA.

La comprensión del proceso de descolonización nos remite al significado de la lucha de los pueblos por la tierra y el territorio a lo largo de la historia. América latina es producto de un proceso violento de invasión, sometimiento, despojo y usurpación, que se basa en la imposición de una geografía de la dominación que permite controlar el territorio, sus recursos y la población en el marco de los objetivos expansionistas de la Corona española y portuguesa. La explotación de la riqueza en los territorios coloniales se hizo vía sometimiento de la población nativa para su explotación laboral forzada; o directamente eliminando la misma y reponiendo trabajo esclavo africano.

Estos acontecimientos no solo alteraron estructuras civilizatorias, territoriales, y políticas de este vasto territorio, sino que diezmaron poblaciones e implantaron regímenes de violencia para imponer y consolidar el nuevo orden de dominación a la cabeza de los europeos, haciendo estragos en las culturas indígenas preexistentes, tergiversando su institucionalidad, sus relaciones productivas y su cultura, haciendo peligrar su existencia misma (TEUBAL, 2009, p. 205).

Desde esta comprensión, los procesos empujados por los movimientos articulados en la identidad indígena-originaria campesina, allí donde esta se mantiene como entidad societal significativa, no pueden ser entendidos sin visualizar la constante violencia ejercida sobre la territorialidad de la población nativa que se posiciona en la defensa de los territorios fragmentados y usurpados como resultado de la formación histórica del estado y la sociedad latinoamericana.

La imposición de la geografía de la dominación, implicó la transformación de un patrón de asentamiento y apropiación espacial disperso bajo un régimen colectivista y comunitario, pasando violentamente a una modalidad de reducción territorial y reagrupamiento indígena bajo un régimen dominante privado e individual de control de la tierra y de los recursos naturales, naturalizando esta geografía impuesta desde el imperio español, cuya característica

central es el monopolio sobre la política y los recursos por parte de las clases dominantes descendientes del conquistador, base vigente de los estados nación en este continente y elemento político estructural que se interpela desde la lucha de los pueblos.

La experiencia española en la reconquista de los territorios ibéricos sirvió para desarrollar un complejo modelo de control del territorio y la población por parte de la corona que luego fue aplicado y adecuado a las condiciones de la conquista y colonización de las Indias occidentales, cuya implementación inicial en el Caribe sirvió de experiencia a replicar en los nuevos territorios conquistados, adoptando esquemas comunes a lo largo de la colonia española, pero desarrollando también peculiaridades propias de las regiones. La colonización portuguesa marca por otro lado una modalidad de apropiación y organización del espacio con ciertas peculiaridades que denotan una evolución con características propias en la actualidad.

Luis Tapia, recuperando la obra de René Zavaleta, afirma que este proceso formativo da lugar a formas primordiales que evolucionan en diferentes modos dominantes de construcción de los estados-nación contemporáneos, es decir, de producción de la unidad política de una población de origen diverso sobre la base de un territorio apropiado de cierta manera a partir de la lucha de la población constituida en sujetos sociales, dando lugar a lo que Santos llama formaciones socio-espaciales (SANTOS, 2005 p.21), es decir sociedades de evolución diferenciada producidas por la lucha social para apropiarse y transformar el espacio. De esta manera, en América Latina, Tapia identifica distintos modos dominantes de evolución de las formas primordiales, entre los que está la eliminación física de sociedades indígenas; la imposición de una cultura dominante sobre una estructura multicultural; el mestizaje étnico-cultural como estrategia europeizante; o bien la imposición del estado-nación como discurso legal estatal, pero sin el sustento de procesos reales de integración, produciendo versiones diferenciadas también de la geografía de la dominación.

La base de esta geografía, que coincidimos en denominarla *colonialidad*, está en la concentración de la propiedad y el control de la tierra por parte de la clase dominante colonialmente constituida; y es la que marca el carácter del significado de la lucha por la tierra en toda América Latina a lo largo de la historia. Significado que va adquiriendo diversas connotaciones a partir de los elementos que se visualizan en estas y que desde las ausencias y los márgenes son traducidos e interpretados en esa otra historia no visualizada desde el poder, la historia de los pueblos que no es contada en la narrativa de la historia formal y oficial de los estados-nación.

La lucha por la tierra y el territorio, si bien tiene un elemento común como es la lucha anticolonial y anticapitalista, tiene características propias a lo largo de América Latina, más o menos en sintonía con las características de los sujetos excluidos que impulsan la lucha, y con los modos dominantes de formación de los estados-nación. A grandes rasgos y de una manera muy simplificada, son característicos en nuestros países la lucha articulada en torno a una identidad campesina contemporánea, como la emblemática lucha del MST en Brasil, o la lucha de las asambleas populares contra las mineras transnacionales en la cordillera andina argentina; o bien la lucha articulada en torno a las identidades indígenas pre-existentes, como la lucha Mapuche del sur argentino y chileno, la lucha del EZLN en México, o la lucha social boliviana.

Así, América Latina es el escenario a lo largo de esta historia colonial, republicana y liberal de intensas luchas y resistencias protagonizadas tanto por los pueblos preexistentes con el objetivo de reconstituir y rearticular sus territorios; como por sujetos excluidos que disputan su pertenencia a la legitimidad del orden estatal. Parte de estas estrategias se cristalizan en políticas de reforma agraria que plantean una redistribución de la tierra que está concentrada en manos de unos cuantos; pero también se expresan en los proyectos políticos de reconstitución de entidades societales políticamente expresadas en el marco de un nuevo esquema estatal.

El origen de estas luchas está en el carácter colonial bajo los cuales se estructura la geografía de la dominación, cuya lógica no apunta a resolver la manera en que la sociedad se articula al medio y se establece en el espacio para vivir bien, sino por el contrario, establece una dinámica de estructuración del espacio para desarticular políticamente a las sociedades sometidas o evitar la constitución societal de sujetos subalternos, y así, al ejercer el control del territorio e imponer una estructuración del mismo, la clase dominante impone su proyecto de sociedad que le permite mantener el control sobre la tierra como medio de subsistencia para controlar la explotación de la población.

La lucha entre sujetos dominados y dominantes que constituyen la formación social produce instantes densos marcados por su vocación constitutiva que apertura un horizonte histórico novedoso a la evolución de la formación socio-espacial, no en una lógica de sucesión histórica, sino de coexistencia histórica. Rivera (1993) propone, para el caso boliviano, una comprensión de horizontes históricos a partir del horizonte colonial, el horizonte liberal y el horizonte nacional popular, referidos a los ciclos que se van abriendo sucesivamente a lo largo

de la historia formativa del estado boliviano, donde el inicio de un nuevo horizonte no clausura el anterior, sino que lo recupera conflictivamente en una lucha de lo viejo con lo nuevo, imponiéndose y dando paso a esa formación social abigarrada que nos plantea Zavaleta Mercado. Así, en los diversos horizontes históricos, la lucha por la tierra pone en evidencia recurrentemente la interpelación a los principios de la colonialidad bajo los cuales se va estructurando el sistema de control elitista de los territorios.

Lucha y resistencia pone en evidencia una confrontación entre sujetos que representan horizontes históricos diferentes, por ejemplo, entre el indígena y el latifundista, entre quienes son sus propietarios y quienes la trabajan, entre el campesino y el terrateniente; o respecto al significado que tiene la lucha, la tierra y el territorio para las comunidades indígenas o campesinas. “Se manifiesta también cuando estos sectores son desplazados de su hábitat histórico por nuevos inversores sojeros o por grandes embalses faraónicos” (TEUBAL, 2009, p. 207). Estos conflictos plantean una comprensión diferente de un mismo bien: la tierra y el territorio.

Durante la época colonial en el continente se tienen registrados movimientos y estrategias indígenas y campesinas que resisten a la expansión de la geografía de la dominación. Otras plantean la recuperación de la tierra arrebatada desarrollando estrategias de funcionalización a las políticas coloniales buscando legitimar un derecho en un nuevo diseño institucional.

En el área de colonización española, donde se encuentra la actual Bolivia, se tiene por ejemplo la reorganización poblacional y territorial de los indígenas en las reducciones o pueblos de indios, como mecanismo efectivo para controlar la tributación india, reconociendo la propiedad comunitaria de una porción mínima de tierra a la comunidad reducida, pero a cambio de cumplir la tributación en trabajo, en especie o en dinero. Muchos indígenas optan por huir y despojarse de su vínculo a la propiedad de la tierra y a la identidad india a fin de evitar la pesada carga tributaria, a fin de sobrevivir; y los que quedan asumen el pago de la obligación tributaria, sacrificando su vida y su entereza física, pero resguardando su parte en el pacto con la corona para conservar el derecho propietario por lo menos a su tierra comunitaria reducida. Las estrategias marcan dos grandes vías de resistencia: someterse a las pesadas cargas de la tributación para defender el derecho propietario a una porción comunitaria de tierra; o bien optar por la desvinculación de la comunidad de origen, muchas veces aparejada con el tránsito hacia un mestizaje cultural blanqueador, pero en todo caso, manteniendo la condición comunitaria en el nuevo lugar de destino, ya sean otros pueblos de

indios, donde se integran como agregados o forasteros, o como yanacunas en las haciendas españolas.

Contemporáneamente, esas dos formas de resistencia dan lugar a la formación de las entidades originarias e indígenas, por un lado; y a las identidades campesinas de origen indígena, por el otro, cuya articulación genera el sujeto indígena originario campesino visualizado en el proceso constituyente boliviano de principios de siglo XXI.

Por eso, la lucha indígena en el área de colonia española donde no se extingue la población nativa, contiene un sentido primigenio de defensa de la propiedad comunitaria, vinculado a la persistencia de una estructura de gobierno en base a autoridades indígenas tradicionales por más subalterna que esta sea. Algunas de estas luchas, como la de los Caciques Apoderados, buscan recomponer sus territorios a partir del uso de los títulos otorgados por las instituciones coloniales. Los Caciques Apoderados desarrollan un conjunto de estrategias para reconstituir sus territorios, planteándose como un mecanismo el reconocimiento por el parte del estado monocultural de los títulos otorgados por las instituciones coloniales, títulos que se convierten en la evidencia y testimonio de la usurpación y del proceso de fragmentación del que fueron víctimas los pueblos preexistentes.

En el área de colonización portuguesa, en el actual Brasil, se produce una modalidad dominante de colonización del territorio en base a la eliminación de la población nativa, de dimensiones catastróficas para la población indígena que termina siendo diezmada, presionada desde un inicio por la dinámica colonizadora que se establece en la costa y desde allí empieza un largo proceso de ampliación de la *frontera* hacia el interior, cuya característica fue eliminar a los indígenas o capturarlos para el trabajo esclavo, que igualmente significaba la muerte a causa de las pesadas cargas laborales.

Sin embargo, el inicio mismo de la colonización portuguesa no estuvo definida por la eliminación de la población nativa, sino que los primeros contactos fueron de una notable mezcla entre indios y portugueses, en un esquema de alianza étnica con intercambio de parientes biológicos a la usanza indígena, un verdadero horizonte civilizatorio novedoso, cuya evolución amenazaba con producir un territorio fuera del control colonial e imperial de la corona portuguesa, quien pronto adopta la estrategia de eliminación del indio para evitar complicaciones, iniciando así incursiones militares de exterminio sin mayor complicación (RIBEIRO, 2006). El territorio quedaba así limpio de indios, pero no estaba disponible para

su apropiación por parte de cualquier colonizador, sino que la propiedad estaba reservada para los “puros de sangre”, es decir, portugueses puros, pero además pertenecientes a la elite gobernante. Los mestizos de portugués con indio, que había mucho, estaba excluido de la propiedad de la tierra, ellos estaban recluidos en un ámbito laboral restringido, generalmente ligado al control del indio, o a las incursiones militares de los *bandeirantes* tierra adentro para cazar esclavos y matar poblaciones indias (MARTINS, 1995).

La modalidad de expansión dominante fue la gran propiedad con trabajo esclavo, mayoritariamente negros traídos del África, denominada *plantation*, cuyo objetivo central no era producir alimentos para el territorio regional, sino grandes monocultivos para exportar a Europa, como la caña de azúcar. Las restricciones a los mercados de esclavos hicieron que la oligarquía latifundista brasilera se abriera hacia la implementación de un mercado de mano de obra “libre”, liberando a los negros de su condición de esclavos y articulándolos como trabajadores libres, pero sin mayores posibilidades de acceder a la propiedad de la tierra, que era dominada por los latifundistas. La posterior incorporación de trabajadores europeos pobres, y en algunos casos asiáticos, desde la segunda mitad del siglo XIX, da lugar a la formación de un campesinado heterogéneo pero desvinculado de un sentimiento primigenio de propiedad del territorio, mucho menos de la propiedad de la tierra, que es la principal característica de la lucha campesina brasilera contemporánea, aglutinada predominantemente en torno a los movimientos campesinos sin tierra.

Ya en el siglo XIX, el continente sigue siendo escenario de importantes revoluciones sociales que se producen en contra de regímenes que profundizan la exclusión y marginación. Se tiene por ejemplo la revolución de México en 1900; la revolución de Cuba 1959, la revolución de Bolivia en 1952; la revolución de Guatemala en 1954; la revolución social en Brasil en 1964, entre otras.

Muchas de estas revoluciones fueron detonadores de procesos de reforma agraria (TEUBAL, 2009, p. 206) como mecanismos para contener los procesos de emancipación en el continente. Las reformas agrarias que desembocaron de estos procesos, más allá de que en algunos casos sean denominadas como progresistas, no se abrieron a tratar la problemática de la tierra como un tema más complejo que el de acceso y distribución de este recurso, ni tampoco situaron estas luchas en la dimensión política aperturando la discusión sobre, por ejemplo, un modelo de estado y la expresión de las instituciones de los pueblos y comunidades campesinas e indígenas en este, sino trataron el problema simplifadamente como uno de redistribución de

la tierra, situando la cuestión en una dimensión meramente económica y en el ámbito del derecho agrario.

Pero el sentido central de las revoluciones sociales desatadas a partir del conflicto por la tierra no fue solo el planteamiento de una agenda de redistribución de tierras, sino una agenda política que buscaba la ampliación e inserción de un derecho político, sentido que se complejiza al finalizar el mismo siglo, a través de la constitución de importantes movimientos que interpelan el carácter de un modelo: el capitalista y con ello el tipo de geografía impuesta.

Desde la perspectiva de algunos estudios, la lucha a partir de este tipo de movimientos es una lucha por acceder a la tierra para la producción, y en este sentido está enmarcada en la reivindicación de un derecho económico y su tratamiento se da a partir de políticas de reforma agraria que plantean el acceso y la distribución de la tierra como mercancía.

En el caso del Brasil, esta evolución del contenido y del significado de la lucha por la tierra pueden ser leídos a partir de la agenda del MST en Brasil que desde 1984 plantea que “la lucha por la tierra es la lucha por la transformación de una sociedad”, y que esta lucha desarrollada por este movimiento campesino pone en cuestión un modelo de desarrollo en el campo y en la sociedad. En este marco la reforma agraria tiene un sentido de constitución de un sujeto político que partiendo de la constitución de un territorio de lucha tenga la base material para articular el poder político, construyendo desde lo local las bases para un proyecto alternativo que plantee una nueva configuración del poder.

Las luchas del EZLN en México, por otro lado, plantean en su agenda a partir de la defensa del territorio la constitución de una nueva cultura política. La tierra es parte de una base material fragmentada que tiene que ser reconstituida. En este sentido la lucha por la tierra asume un significado de reivindicación y de construcción de una nueva sociedad.

Para el caso de Bolivia, la lucha por la tierra y el territorio, asume un carácter político, partiendo de que el sujeto campesino e indígena tiene un territorio que es disputado desde la colonia, y que se convierte en la referencia de lucha como parte de una memoria larga. Ese sentido y significado de la lucha por la tierra que es canalizado el '53 a través de una agenda de inserción en un estado monocultural, colonial y capitalista, evoluciona con la propuesta de la constitución de un estado plurinacional comunitario y con ello el significado de la disputa

por la tierra se visualiza a través del planteamiento que la lucha por la tierra es la lucha por el territorio.

Desde la acción y planteamiento de los pueblos en Bolivia, el significado de las luchas por la tierra tienen un sentido político, la reconstitución de los territorios fragmentados desde el momento de la invasión, que plantea la necesidad de repensar el diseño del nuevo Estado (Patria Insurgente) y avanzar con la construcción de la Comunidad de Naciones. En este marco de construcciones la reforma agraria es un mecanismo de restitución de derechos para reconstituir los territorios fragmentados. Se plantea una lucha no solo en el campo de un derecho económico, sino en un campo político, que apertura una disputa en el campo del derecho territorial.

En este marco la lucha por la tierra y el territorio adquiere una mayor complejidad en la medida en que se encuentra en un proyecto político alternativo, en el paradigma del vivir bien, cuya estrategia para alcanzarlo es la descolonización.

La lucha de los movimientos indígenas y campesinos, en el continente Abya Yala, complejizan la lucha por la tierra planteando que la lucha por la tierra no se constituye como solo un problema de acceso o no a la tierra, sino plantea un sentido más complejo en su interpelación a los sujetos, los significados que adquiere “la tierra” como recurso o bien de uso, hábitat de vida, como base material de un territorio con cualidad política y por lo tanto se constituye como interpelación de un sistema mundo. En esta perspectiva se cuestiona también la lectura dominante que se tiene sobre la cuestión agraria, que ha producido un discurso que generalmente simplifica y desvaloriza la lucha de los sectores sociales subalternos, asignándoles una cualidad colonial de pre-política e inmadurez intelectual para construir y enfrentar su proyecto político de emancipación, de manera que se justifica así su marginación de la política.

2.2 LA INTERPELACIÓN DEL TERRITORIO MONOCULTURAL: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA A PARTIR DE LA RESISTENCIA DE LOS MOVIMIENTOS EN BOLIVIA Y LA RECONSTITUCIÓN DE LO AGRARIO.

La fragmentación de los territorios expresada, en una de sus dimensiones, a partir de la usurpación de las tierras y de la consolidación del derecho a la propiedad privada, genera una lógica de reivindicación de los pueblos, que a partir de diversos mecanismos plantean la

restitución de las tierras como un mecanismo para reconstituir sus territorios. Se pone en cuestión los diversos atropellos, a los que fueron y son sujetos los pueblos, a partir de la arquitectura y el andamiaje institucional colonial que opero como mecanismo represor y fragmentador de los pueblos invadidos.

Esta lógica de reivindicación plantea la reconstitución de las diversas dimensiones de la vida de los pueblos, interpela y pone en cuestión el carácter del estado colonial monocultural planteando la reconstitución de los territorios fragmentados como espacio de vida.

Estos procesos de resistencia desarrollados a lo largo de la historia colonial y republicana, por los pueblos que habitan la parte del occidente y de las tierras bajas, asumen diversos matices cuando se hace referencia a los pueblos de tierras bajas y tierras altas.

En lo que se refiere a los estudios situados en las luchas y resistencias de los pueblos de las tierras altas, Arias (1994) en un análisis sobre la problemática plantea por lo menos dos corrientes que tratan de explicar las formas y lógicas de resistencia de los pueblos de las tierras altas. Una corriente que se ha centrado en explicar estas luchas a partir de la formación de sindicatos campesinos en su lucha frente al régimen de la hacienda y en su papel luego de la revolución nacional de 1952, y otra corriente que plantea que existen diversas expresiones de resistencia que no pueden ser leídas sólo a partir de la comprensión del sindicalismo, sino asumiendo que lo campesino como sujeto tiene una raíz de origen “existe una profunda raíz oculta subyacente en la sociedad rural: la pervivencia de un mundo étnico, desde el cuál... han emergido otras formas de lucha”. Desde el análisis que construye esta corriente de estudios se puede construir el cuestionamiento a la comprensión de la problemática agraria, entendida esta no como un problema situado en el “acceso equitativo a la tierra” sino como un problema de un paradigma civilizatorio que es visualizado a partir de la lucha y resistencia de los pueblos.

En base a los procesos de resistencia al proceso de invasión y dominación, los pueblos de tierras bajas cuestionan el abordaje que se hace de la problemática de los pueblos indígenas a una dimensión agraria; planteando que el problema del indio-campesino no es un problema sólo de acceso a la tierra, sino fundamentalmente es un problema que tiene que ver con un cuestionamiento al orden establecido. Poniendo en cuestión la lucha por la reivindicación de un derecho “agrario” que se reduce al acceso a la tierra, sino planteando que es un problema de expresión de las múltiples sociedades que están atrapadas en el subsuelo de un estado y

sociedad monocultural que no expresa esa diversidad sobre la que se asentó. En este marco nos planteamos la pregunta de ¿cuál es la agenda de los pueblos sobre la problemática de la tierra y el territorio visualizada a partir de las acciones de luchas y resistencias?

Durante los 185 años de vida republicana (1825- 2010), las comunidades de las tierras altas y los valles han desarrollado una serie de estrategias que a partir de la lucha por la restitución de las tierras, el control de los procesos educativos y el establecimiento de los autogobiernos se planteaban reconstituir sus territorios con la base de una matriz comunitaria que ha permitido establecer niveles de articulación política económica cultural. Las lógicas de reivindicación han utilizado diversos mecanismos, algunas a partir de su “integración y funcionalización” al sistema han buscado mantener el control de la tierra. Otras han recurrido a la resistencia y rebeliones en campo, construyendo una historia de resistencia e interpelación al estado colonial/republicano, en las que se tiene registradas una diversidad de rebeliones como la de Kuruyuki en 1892 y la de Zarate Willka en 1899, que tuvieron el objetivo principal de reconquistar las “tierras comunales”, base sobre la cual se edificó en el proceso una ideología política de nación indígena enfrentada con la blanca (PAZ, 2009, p. 37).

A finales del siglo XIX y en el inicio del siglo XX, se visualiza la importancia de movimientos como el de los Caciques y Apoderados que desde los estudios que realizan Rivera (1993), Mamani (2005), Arias (1994), Condori y Ticona (1992) se plantea una complejización de su lógica de resistencia que está conectada en diversos ciclos y movimientos de resistencia, que se inician en 1881 buscando la restitución de tierras, la consolidación de los autogobiernos y la reivindicación de las escuelas indígenas como mecanismos para mantener el control del territorio. Lucha que es continua a lo largo de toda la historia republicana del estado boliviano.

El movimiento de los Caciques y Apoderados articula un territorio amplio que conecta ayllus y comunidades de las tierras altas que plantean la reivindicación de las tierras y la constitución de gobiernos autónomos como parte de la estrategia de las comunidades para luchar contra el avasallamiento de los latifundios base del estado colonial republicano que avanzaba en la desarticulación de sus territorios (ARIAS, 1994, p. 29). Los Caciques y Apoderados eran líderes que representaban los intereses y las reivindicaciones de los pueblos. Su liderazgo obedecía a la lucha por la defensa de las tierras de origen y los derechos de los indígenas frente a los poderes del estado y los explotadores. El otorgar esta categoría de apoderado y el nombramiento de cacique estaba orientado hacia la legitimación del liderazgo

del cacique apoderado, designado generalmente para gestionar las demandas de las comunidades. Los Caciques y Apoderados tenían el mandato otorgado por una o varias comunidades para representar sus intereses y derechos ante los poderes judicial, ejecutivo y legislativo” (CHOQUE, 2009, p. 22).

Entre 1881 y 1890, este movimiento apoya a la revolución de José Manuel Pando con la condición “de la restitución de sus tierras y con la expectativa de que este pacto les permitiría defenderse de la agresión latifundista y establecer sus propios autogobiernos indígenas” (CONDARCO, 1982, p. 181-403). Esta alianza es traicionada y el ciclo que es iniciado con la rebelión de Zarate Willka concluye con la traición y muerte del líder indígena. En un segundo momento (1910-1930), ante el avance del latifundio, los Caciques y Apoderados definen como estrategia la búsqueda de los “documentos coloniales (títulos de revistas o composición) sobre la propiedad de tierras de comunidad originaria y la defensa consecuente de estos títulos. Para lograr estos era necesario viajar a Lima, Sucre, Buenos Aires donde se conservan los documentos coloniales pertinentes a las comunidades indígenas de Bolivia (CONDORI; TICONA, 1992, p. 13) (CHOQUE, 2009).

Este proceso se desarrollo en el marco de una estrategia que se inicia a partir de la Ley dictada en noviembre de 1883, a partir de la cual las comunidades restablecen en sí mismos la propiedad sobre sus tierras “nosotros habíamos sido dueños, no los mistis (...) nuestros abuelos compraron con oro estas tierras” (CONDORI; TICONA, 1992). Esta Ley contradictoria marca un aspecto central en la lógica y estrategia de reivindicación porque trae a la memoria un derecho arrebatado que es después legitimado a partir de las propias Leyes de los mistis a los indios.

A principios de 1892, a la cabeza de Tumpa Apiaoeki, en el Sur del país, los Ava Guaraní se insurreccionan y ocupan violentamente sus tierras expulsando a los latifundistas blancos y los religiosos. Este levantamiento “tenía una única motivación: tierra y libertad. Es decir, derechos que nos les reconocía el Estado colonial y patronal. La expulsión de los curas y la quema de los templos religiosos obedecía al convencimiento de que atrás de toda sotana y todo templo religioso, venían los “karai, los blancos o patrones, a robarles su libertad” (SALVATIERRA, 2005, p. 50). Este levantamiento se convierte en uno de los más sangrientos de la historia del sur del país, es reprimido a partir de milicias civiles, cristianos, civilizadores y militares organizados por los grupos de poder de Tarija, Santa Cruz y Chuquisaca. Teniendo más de 2000 muertos, sobrevivientes degollados, niños, mujeres y

ancianos fueron el botín de guerra y en base a esto se mantuvo el sistema de explotación esclavo en las haciendas del sur. El líder indígena fue ejecutado en una estaca. Este levantamiento tenía como objetivo: “Autonomía política territorial y el derecho a existir como pueblos” (Idem, 2005, p. 50.). Agenda que forma parte de la memoria larga del pueblo Guaraní y de su apuesta política para reconstituirse como nación.

Hasta la guerra del Chaco (1932-1935), los movimientos de reivindicación surgen como oposición a la expansión de la hacienda y en defensa de la comunidad indígena, constituyéndose en una fuerza que impide un desarrollo más acelerado de la hacienda. Los movimientos posteriores a la guerra del chaco se ubican en la contradicción interna de la hacienda: colono-hacendado, y tienen como eje fundamental la supresión de los servicios gratuitos que es planteado en el congreso indigenal de 1940 (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008).

La revolución agraria del 52 pone de manifiesto esa resistencia² de los pueblos, en la que la demanda de la tierra es algo más complejo. En este proceso se puede leer que la fuerza de los movimientos campesinos marca una agenda en la que se logra restituir de alguna manera las jurisdicciones territoriales en el marco del estado colonial monocultural. Sin embargo, esta lucha no logra plantear y avanzar en la reconstitución de la dimensión política de los territorios reconstituidos en la parte andina.

En 1979, la histórica fundación de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), define las bases conceptuales y políticas del proceso de descolonización y revolucionario como lo plantea Almaraz (2010) “... la fundación de la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB)... al impulso ideológico y discursivo del movimiento Katarista se establecieron las claves del proceso de descolonización de Bolivia que está ahora teniendo sus primeras victorias institucionales, particularmente las que se expresan en la CPE. Es en aquel momento, en los primeros congresos del 79, pero también el histórico congreso de 1984 cuando se aprueba como propuesta y como demanda, como instrumento programático en realidad de la

² Se entiende como resistencia la “gama amplia de actitudes y comportamientos –algunos violentos y otros pacíficos- frente al proceso histórico y sus efectos en el presente. Se trata de una imposición de estructuras sociales y económicas que desestructuran los elementos de las formas organizativas endógenas (Vovelle ver pp 18)

CSUTCB, la Ley Agraria Fundamental (LAF), que sentaba los postulados fundamentales para el proceso descolonizador y por lo tanto revolucionario, de una sociedad en la que la colonización afectó profundamente sus estructuras”.

La agenda de esta organización que articula a los pueblos de tierras Altas y valles, en su momento de fundación “... no demanda solamente la propiedad campesina de la tierra, la redistribución de la tierra nuevamente concentrada, con índices altos, al cabo de, paradójicamente, tristemente, de dos o tres décadas de Reforma Agraria, sino que plantea que la redistribución de tierra restaure la forma de organización social que hace a la territorialidad indígena originaria” (ALMARAZ, 2010). Propuesta que se concreta en la Propuesta de la Ley Agraria Fundamental que hace la CSUTCB en 1984.

Almaraz (2010) plantea que “no hay un documento más consistente, profundo y contundente para expresar y reivindicar la territorialidad indígena en Bolivia que esta Ley propuesta por la CSUTCB en 1984, en la que si bien no se plantea de forma explícita el concepto de territorio y el concepto de los derechos territoriales, se incorpora una caracterización de la tierra que le corresponde recibir por justicia histórica a las comunidades indígenas de Bolivia, caracterización que se corresponde con el territorio indígena y las viejas reivindicaciones en las que se propone reorganizar la sociedad y el estado boliviano liberándolas de todas las estructuras económicas, sociales y culturales, que convirtieron a la población originaria en sirviente, sometida, en oprimidas por las castas más antiguas, señoriales y luego por el poder extranjero del capitalismo de las transnacionales.

El último ciclo del horizonte histórico liberal (1985-2005) de la República de Bolivia, se ha caracterizado por una profunda interpelación al núcleo de la dominación³, al proyecto de la modernidad eurocéntrica. Esta interpelación ha sido planteada desde la resistencia de los pueblos al avance del modelo capitalista que ha desplegado mecanismos institucionales para consolidar el saqueo de los recursos. La guerra del agua en el 2000, la guerra del gas en el 2003 y las diferentes marchas indígenas y campesinas que se inician a partir de 1990 con la marcha por el Territorio y la Dignidad y las diversas resistencias y combates generados por

³ Por fines metodológicos remitimos a la lectura del proceso de resistencias indígenas originarias campesinas en la última década, sin querer omitir que las principales rebeliones y resistencias durante toda la historia de los pueblos tienen su epicentro en ese mundo rural: la república de los indios.

los pueblos y naciones han puesto en evidencia las tensiones y contradicciones sobre las cuáles se constituyó la república de Bolivia; y han dado paso a la emergencia de las matrices políticas, culturales, identitarias que forman parte de los sustratos profundos que no fueron articulados en esa forma primordial que se dio en el momento de la invasión.

El conjunto de marchas indígenas protagonizadas desde los pueblos indígenas han puesto en evidencia que los territorios no son espacios vacíos y han tenido la fuerza de traer a la memoria de los pueblos andinos que la lucha por la tierra es una lucha por el territorio (VACAFLORES, 2009).

Estas marchas que se inician en 1990 y continúan hasta el 2006, permiten avanzar progresivamente en la reconstitución de los territorios; ponen en el debate que la problemática del campo no es una cuestión agraria referida al acceso a la tierra sino que la problemática agraria plantea una complejidad política reivindicado tejidos societales que planteaban ya no el “acceso a la tierra” sino la reconstitución de sus territorios ancestrales en las diversas formas de expresión.

Todas estas interpelaciones anticoloniales y anticapitalistas que provienen de la acción y de las “estrategias” desplegadas desde el mundo campesino, reconstituyen el espacio de lo político como una característica intrínseca a este mundo y desde ese espacio plantean un proceso de reconstrucción de la sociedad y del estado que exprese la pluralidad política, social, económica, cultural a partir de una propuesta construida desde la resistencia con referencia en la memoria larga de los pueblos.

Este espacio que fue vedado no solo en el marco del horizonte colonial, liberal y nacional popular, sino contemporáneamente, como lo plantea Evo Morales “nosotros no teníamos derecho a hacer política, un ex senador de la oposición decía que lo nuestro era el hacha y el machete y que la política era para los políticos y el campo para los productores” (Discurso del Presidente Evo Morales el 2009), ahora es el escenario que apertura el momento constitutivo de la sociedad y el estado. Este lugar que se reconstituye desde la lucha y resistencia desplaza, como plantea Tapia, al sujeto que desde el proyecto de la modernidad tenía el monopolio de la propuesta: el urbano y el del sistema político tradicional, por el del “margen”, el sin voz. Desde esta posición, se plantea un nuevo proyecto de sociedad que requiere un nuevo momento constitutivo capaz de rearticular esa condición multisocietal en un nuevo diseño de estado (TAPIA, 2005) a partir de la comprensión de esa sobreposición de

horizontes históricos que expresa una sobreposición de territorios, de sistemas políticos, entre otros.

El 15 de agosto de 1990, se inicia la configuración de un escenario, donde los pueblos de las tierras bajas al calor de una serie de marchas irán progresivamente avanzando en la reconstitución de sus territorios. En estas fechas se realiza la primera marcha por el “Territorio y la Dignidad”, que visibiliza para el conjunto de los bolivianos la existencia de pueblos en esos espacios considerados deshabitados y que se constituyen en espacios objetivos del proyecto hegemónico para poder establecer un nuevo ciclo de saqueo de los recursos naturales.

Esta marcha es protagonizada⁴ por los pueblos indígenas de las tierras bajas del oriente boliviano, a la cabeza de la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CEPIB) de recuperar sus territorios, con el mandato de recuperar sus territorios. Parte de Trinidad, recorren más de 1640 Km atravesando los llanos hasta llegar al altiplano hasta constituirse en la sede del gobierno en La Paz desde donde desafiaran una vez más al gobierno oligárquico de ADN-MIR. El pliego de peticiones que plantean ponen en el centro de la disputa los intereses de los grupos de poder del gobierno oligárquico del Acuerdo Patriótico ADN-MIR, ya que disputa esos espacios considerados vacíos y plantea el *reconocimiento de los territorios* de los pueblos a partir de un “*reconocimiento de sus gobiernos comunitario y de sus autoridades tradicionales y organizaciones indígenas*”, visibilizando de esta forma la complejidad que tiene la lucha y resistencia de los. Se pasa de un planteamiento de titulación a una demanda de pensar el diseño del estado partiendo de la dimensión política de los territorios.

Como resultado de esta marcha, el 24 de septiembre, se reconocen legalmente 4 territorios indígenas: el Territorio del pueblo Siriono (D.S 22609), el Territorio del Pueblo Chiman, y el Territorio multiétnico de los pueblo Chiman, Mojeño, Yuracaré y Movima (D.S 22610). Para la CEPIB este reconocimiento y legalización de los territorios apertura otro escenario para el proyecto de los pueblos en la medida en que se logra constitucionalizar un derecho político que implica la posibilidad de visualizar una nueva geografía a partir de la visualización de los territorios de los pueblos. Desde la visión de Zacu, líder indígena Guarayu “la conquista legal

⁴ Esta marcha se inicia con 300 participantes y concluye con más de 850 personas que eran representantes y miembros de los pueblos Indígenas Chimane Mosestén, Sirionó, Yuracaré, Mataco, Uru Chipaya, Ava escencialmente.

más importante fue el reconocimiento estatal de los primeros territorios indígenas y de la existencia de los pueblos indígenas de las tierras bajas mediante decreto supremo” (CIPCA, 2006, p. 23). Acompaña a esta conquista el decreto 22612 que establece la creación de una comisión para trabajar un proyecto de Ley de los Pueblos Indígenas del Oriente y de la Amazonia.

Esta marcha del 90 va desarrollando en sus demandas y en su propuesta este derecho integral del territorio en varios otros derechos y en varias otras especificidades, y define en este marco fundamentalmente dos planteamientos, el de la propiedad comunitaria de la tierra expresada en el derecho explícito al territorio reconocido por el estado boliviano, explícito y concreto, se plantea que ya no es suficiente el reconocimiento declarativo, dar engañosamente la razón en general para eludir las responsabilidades concretas, y se plantea desde 1990 territorios en particular y en concreto para cada uno de los pueblos indígenas de las tierras bajas para que sean reconocidos además con la solidez jurídica que ameritaría la titulación que otorga propiedad con todas las de la ley de manera colectiva a los pueblos indígenas y por otro lado se va desarrollando, yo diría, desde un segundo momento, indisolublemente vinculado al primer momento de la reivindicación del derecho territorial en su faceta política que no es otra cosa que la autonomía indígena (ALMARAZ, 2010).

Después de 6 años de haber realizado la marcha por el “Territorio y la Dignidad”, la CIDOB encabeza la segunda marcha por el “Territorio, el Desarrollo y la Participación Política de los Pueblos Indígenas”, protagonizada por los pueblos indígenas de tierras altas y bajas del 28 de agosto al 19 de octubre de 1996. Esta marcha tenía el objetivo de presionar al parlamento para que aprueben la ley y el reconocimiento de 33 tierras Comunitarias de Origen (TCOs), además de la admisión de las 16 primeras demandas de TCOs para los pueblos indígenas de Tierras Bajas (CIPCA, 2006).

Esta marcha es promovida a partir de una crítica muy profunda sobre la mercantilización de las tierras. Esta ley tiene como única apertura la “incorporación del tema de las TCOs” que fue agendado en la marcha del 90, pero no logra profundizar la reconstitución de los territorios sino más bien los ancla y genera mecanismos bajo los cuales se pone en inminente riesgo los territorios de las comunidades campesinas e indígenas, ya que se da paso un proceso que legitima el derecho de los terceros en detrimento de los pueblos indígenas, que ven que sus territorios se van anclando en la geografía de la dominación. Este aspecto es profundizado con las críticas que se realizan a la Ley INRA a la cabeza de la CSUTCB y de la

Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB) que inician esta movilización, que es calificada como una movilización importante en las reivindicaciones de los pueblos, y que pone en el debate la necesidad de discutir la institucionalidad vinculada al tema agrario y los mecanismos que están dirigidos a legitimar el derecho propietario de terceros como así a avanzar en la usurpación de los territorios campesinos e indígenas.

Las críticas que desarrollan dirigentes de CSUTCB y de la CSCB a la Ley INRA son: “No se abolió la superintendencia de tierras que tiene la atribución de decidir sobre las reversiones de las tierras y las comunidades no están exentas de la reversión; con la ley INRA no solucionó, las servidumbres de los pueblos indígenas en las haciendas de los terratenientes de las tierras bajas en el oriente boliviano; la ley INRA no solucionó el problema del minifundio en el altiplano y más bien genera incertidumbre sobre nuestros terrenos; se plantea una crítica profunda a la manutención del latifundio improductivo y a la necesidad de revertir estas tierras a favor de los pueblos. “El gobierno dijo que no hay autorización ni ley para toma de tierras, empero CSUTB (EFE) advirtió ayer la ocupación de hecho de las tierras que no son trabajadas en el oriente Boliviano, ante la promulgación de la ley INRA”.

El 11 de julio del 2000, se inicia la tercera “Marcha por la Tierra, el Territorio y los Recursos Naturales”, a la cabeza de los pueblos de tierras bajas y altas de Bolivia. Esta marcha es llevada adelante a partir de la promulgación del Reglamento de la Ley INRA (vía D.S. 25763) que es considerada como un mecanismo que favorece la usurpación de los territorios de los campesinos, colonizadores e indígenas y consolida la tierra a favor de los grandes latifundistas y terratenientes del país. Uno de los puntos de esta marcha hace referencia al D.S que “permitía a las zonas castañeras del Beni y Pando convertirse en concesión forestal, afectando de esta manera las TCOS y a las comunidades campesinas”. (CIPCA, 2006, p. 31)

Esta marcha pone en evidencia una vez más el proceso de concentración de tierras y fragmentación de los territorios a partir del uso de la institucionalidad colonial del Estado que favorece a los políticos de turno. Danilo Nauma justificó, señalando que “los terratenientes senadores por la gobernante Acción Democrática Nacionalista (ADN), Peter Kecker y Leopoldo Fernández acapararon más de 200.000 hectáreas en los departamentos de Beni y Pando, mientras cientos de indígenas, campesinos y colonos con hasta 10 hijos ni una parcela para cultivar”. “Hicimos la denuncia pública contra los terratenientes adenistas y otros políticos (...), pero no tuvimos ninguna respuesta de las autoridades”. Se pone en cuestionamiento el latifundio improductivo y la necesidad de la reversión de estas tierras.

El día domingo 16 de julio del 2000, se firmó un convenio en el que el gobierno se compromete a firmar tres Decretos Supremos en palacio de gobierno, en favor de los sectores movilizadores, y de esa manera suspender la marcha hacia la ciudad de La Paz. El 19 de Julio del 2000, el gobierno, a la cabeza del Ministro de la Presidencia, Walter Guiteras, en el palacio de gobierno entregó como parte del compromiso suscrito en la ciudad de Montero del Departamento de Santa Cruz –tres decretos: D.S. 25839; D.S. 25847; D.S. 25848. Además la Resolución Ministerial 035/00 de 15 de Julio. Estos tres Decretos y la Resolución Ministerial señalan lo siguiente: El primer D.S 25839 posibilita la consolidación por saneamiento y titulación de las propiedades campesinas en la reserva El Chore, Santa Cruz. El D.S 25847, permitirá a los campesinos proceder a desmontes, sin presentar un plan de trabajo, cuando se trate de superficies menores a cinco hectáreas, en áreas boscosas. El tercer decreto, acepta las modificaciones propuestas por indígenas, campesinos y colonizadores a conflictivos párrafos al reglamento del Servicio Nacional de Reforma Agraria, aprobado por D.S 25763. La Resolución Ministerial 035/00, permitirá a las comunidades campesinas, tramitar sus personerías jurídicas en un plazo máximo de treinta días, con una cancelación mínima. De esa manera ayllus, capitanías, cabildos, pueblos y comunidades indígenas podrán acceder a sus personalidades respetando el nombre de sus organizaciones⁵. Durante esta tercera marcha se forma el Bloque del Oriente, “un pacto de unidad entre las organizaciones indígenas y campesinas del Oriente (...) (Testimonio Sacu, in CIPCA, 2006: 32). Instancia en la cual se reúnen para apoyar y defender en conjunto sus derechos y tener mayor fuerza en sus demandas.

La cuarta marcha “por la Soberanía Popular, el Territorio y los Recursos Naturales”, encabezada por la Coordinadora de Pueblos Etnicos de Santa Cruz (CPESC), se inicia el 13 de mayo del 2002 con una agenda de tres puntos: El tema de tierras, la consulta y la demanda de una ley para la convocatoria a una Asamblea Constituyente sin mediación de partidos políticos y el respeto a los territorios de los pueblos (Pliego petitorio de la marcha Indígena 2002).

En el tema de tierra y territorio se plantea, centralmente, la reversión de las concesiones forestales sobrepuestas a los territorios indígenas y una distribución de las tierras fiscales a través de dotación exclusivamente a los pueblos indígenas. El tema de tierras no ha podido

5. Véase, Presencia, 20 de Julio de 2000, p. b1.

avanzar significativamente debido a que las estructuras de poder no fueron trastocadas y la institucionalidad vigente no permite desmontar el poder afincado sobre el acaparamiento de las Tierras, aspectos que tienen que ser transformados a partir de un nuevo momento constitutivo a través de la Asamblea Constituyente con la participación de los pueblos de tierras bajas y altas que fueron marginados en toda la historia colonial y republicana de Bolivia.

La propuesta de la convocatoria a la Asamblea constituyente se define a partir de constatar que la ampliación de los derechos y de la inclusión de los pueblos en el marco de las conquistas legales vigentes hasta la fecha no ha modificado ni detenido el proceso de fragmentación de los territorios y la instrumentalización de los pueblos al juego del estado monocultural

Durante todo este tiempo, vimos que hubo muchas penetraciones a territorios indígenas por parte de terratenientes, madereros, ganaderos y extranjeros, y lo siguen haciendo hasta ahora, lo que ha causado que muchas comunidades se sientan cada vez más afectadas. Como nuestras comunidades se han visto en problemas, creemos que la única forma de encontrar soluciones es en la CPE a través de la Asamblea Constituyente (Testimonio Marisol Solano en Romero 2005, p. 249).

A partir del proceso de avasallamiento de los territorios para saqueo de los recursos y los efectos que tiene la explotación de recursos en los territorios, los pueblos se plantean poner en vigencia el mecanismo de Consulta, Participación y Concertación que es planteado en el marco del Convenio 169 de la OIT, a partir de un reglamento que permita operativizar lo que se define en este Convenio Internacional ratificado por Ley de la República, este tema es desde la perspectiva de Romero (2005) cercenado en el tratamiento que se da en las comisiones

Con relación al trabajo encargado a la comisión que consensuaría el procedimiento de la consulta, los resultados fueron frustrantes. El Ministerio de Asuntos Indígenas presentó una contrapropuesta que básicamente recogía las disposiciones generales del proyecto de decreto presentado por la marcha...siendo estos presentados como disposiciones declarativas carentes de eficacia en virtud a que el procedimiento fue cercenado encomendándose a diferentes reparticiones de Estado, elaborar procedimientos y guías de consulta (ROMERO, 2005, p. 227).

Esta cuarta marcha tiene como conquista fundamental el tema de la Asamblea Constituyente que plantea un escenario futuro para refundar el país. Los otros temas quedan planteados y se inscribirán posteriormente en su tratamiento en el momento constitutivo. Otro logro importante es el establecimiento de un pacto entre los pueblos de tierras altas y bajas, bajo una agenda común que articula sobre todo el tema de la Asamblea Constituyente. Esta

unificación de agendas es realizada en el marco de la marcha que realizan los pueblos de tierras altas hacia La Paz a la cabeza del Consejo Nacional de Ayllus y Marcas del Qullasuyo (CONAMAQ), encontrándose el 13 de junio con la marcha de los pueblos de tierras bajas en Sica Sica y dando paso a una agenda común de reivindicación de pueblos de tierras altas y bajas.

La quinta marcha “Tierra, el Territorio y la Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria”, desarrollada en noviembre del 2006, plantea la aprobación de la nueva política de Tierras, la Ley 3545 modificatoria de la Ley INRA 1715 de 1996.

El dirigente Ramiro Galindo de la CEPESC expreso que

... la norma aprobada en 1996, no ha respondido a lo que nosotros planteamos en su momento, al contrario esta norma sirvió para que los empresarios terratenientes, legalicen las tierras obtenidas de forma fraudulenta... (El Deber 1 de noviembre del 2006).

Por su parte, el dirigente Isaac Avalos expreso que La gran marcha a la sede de gobierno es para exigir la aprobación de la Ley de Tierras.

Esta marcha se hace en un contexto en el que el parlamento no quiere viabilizar la nueva Ley de Tierras que tiene como puntos fundamentales la recuperación de las tierras de manos de los latifundios y procesos de distribución para la reconstitución de las comunidades y de los pueblos indígenas originarios “... el pilar fundamental del proyecto presentado es la reversión de tierras que no cumplen con la Función Económica Social (FES) para su posterior redistribución a los originarios de Santa Cruz” (El Deber 1 de noviembre del 2006) . Esta marcha se inicio “en demanda de la aprobación inmediata de las reformas a la Ley INRA y la expropiación de tierras que no cumplen la función económica social”.

Ante esta acción de la CIDOB, el gobierno a través del viceministro de tierras planteo que esta demanda es legítima y “que de una vez por todas se apruebe una norma que permita el saneamiento y la distribución de tierras a través de la reversión y expropiación” (El Deber 2 de noviembre del 2006). En el marco de esta movilización, el viceministro Almaraz planteo que hay acuerdos y disensos sobre las modificaciones propuestas. Que los temas de disenso con el sector del empresariado se refieren “a la reversión de tierras, la distribución y la descentralización de las competencias para las regiones”, explico que no existen acuerdos con los sectores empresariales que mantienen sus objeciones a la potestad del estado para verificar de manera permanente, sin restricciones temporales el cumplimiento de una función económica social de las tierras. (El Deber 1 de noviembre del 2006).

En relación al proceso de distribución de tierras

el empresariado objeta una decisión ya tomada por el Presidente, en el marco de sus atribuciones legales de distribución de la tierra establecido en un decreto supremo del 2 de julio de este año, por el cual se destinan las tierras fiscales disponibles a favor de las comunidades indígenas y campesinas (El Deber 3 de noviembre del 2006).

Esta marcha es una medida de los pueblos para desplegar diversas estrategias que permitan avanzar en el proceso de reconstitución de los territorios como una estrategia de trabajo que refuerce el proceso de constitucionalización del proyecto de los pueblos en el marco del proceso constituyente.

En este marco, se hace entrega de la Ley 3545 que en palabras de Almaraz “es una ley que se adelanta a la constitucionalización de la agenda de los pueblos” en la medida en que recoge la complejidad de la temática planteada desde la agenda de los pueblos de las tierras altas y tierras bajas; articulando las diversas propuestas de las organizaciones indígenas campesinas que en términos de memoria corta nos remiten a un horizonte que va desde 1984 (formulación de la Ley Agraria Fundamental) a 2006 (marcha que propone la entrega de una nueva Ley agraria). Esta marcha se da en medio del desarrollo de la Asamblea Constituyente (Exposición de Almaraz presentada en foro debate 27 de julio 2010).

Los pueblos a partir de la lucha y resistencia logran avanzar en su articulación al estado monocultural a partir de la presión ejercida por una lógica que apertura en el marco de la legalidad “conquistas legales” que los pueblos arrancaron al estado monocultural. Estas conquistas legales al calor de las marchas y de otras movilizaciones, constitucionalizaron algunos derechos y en la mayoría de los casos se convirtieron en definiciones simbólicas en la medida en que no operaron en cambiar la estructura de poder que limitaba la puesta en vigencia de los acuerdos establecidos en el marco legal fruto de la resistencia de los pueblos; pese a esto, estas conquistas marcan un antes y un después y se convierten en antecedentes para avanzar en la desestructuración del estado colonial monocultural.

Algunas de las conquistas legales de los últimos 20 años son: la ratificación del convenio 169 de la OIT (1991); el reconocimiento multiétnico y pluricultural del estado constitucionalizado en el Art 1 de la CPE modificada y el art 171 en el que se reconoce a los pueblos indígenas a través de usos y costumbres para acceder a las tierras (reformas constitucionales de 1994); ampliación de la participación de los pueblos a partir de la Ley de Participación Popular (LPP) en el marco de la elaboración de los POAS y del control de los recursos en la coparticipación (1996); Reconocimiento de las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) y la

titulación colectiva de las tierras estipulado en la Ley INRA (1997); la definición de la Ley de convocatoria a la Asamblea Constituyente a partir de la incorporación del art 230 de la Constitución Política del Estado (CPE) (2003), la convocatoria a la Asamblea Constituyente (2005). Conquistas legales que por un lado se tornan restrictivas en la medida en que no logran articular transformaciones sustanciales, pero por otro se convierten en antecedentes para avanzar en la refundación del país en el marco de la Asamblea Constituyente.

Estas resistencias van consolidando un movimiento autonomista que tiene una referencia en su memoria larga como pueblo, en el que en unos casos “reclama el derecho a la autodeterminación política de las naciones originarias del altiplano y valles de Bolivia; en otros casos, como el de los pueblos Indígenas del Oriente y Amazonia boliviana, que reclaman el derecho a la autonomía político administrativa de sus ancestrales territorios indígenas, designados como Tierras comunitarias de Origen (TCOs)” (SALVATIERRA, 2005, p. 54).

Este conjunto de luchas nos replantean la comprensión y rol que le fue atribuido al *campo* y a los sujetos que conforman el *campo*, y la lectura atribuida a la problemática de la tierra, planteándose la reconfiguración del campo agrario en diversas dimensiones. Primero haciendo emerger el abigarramiento de las identidades del sujeto agrario que se expresa en el sustrato profundo de la colonialidad a partir de su matriz comunitaria (RIVERA, 1993) y de la forma sindical (horizonte nacional-popular), a partir de las cuáles se moviliza las estructuras sociales de una formación social abigarrada; dando paso a una crisis profunda en la que el conocimiento y reconocimiento es posible y articulando esa fragmentaciones construidas a partir de la oposición del campo y la ciudad reconstituyendo tejidos organizativos como lo comunitario con nuevas formas de movilización que son parte de la dinámica de los propios (PRADA, 2009).

Segundo, se pone en cuestionamiento la constitución de lo agrario como un lugar unidimensional: el de la producción. Un lugar donde bajo la clandestinidad actuaban los sujetos marginados, los sujetos de una ciudadanía inferior, condición designada a partir de identidades funcionales que son construidas como la del indígena, indio, siervo, pongo, colono, productor, el campesino; identidades que están ancladas en los principios de la colonialidad. Emerge múltiples dimensiones que no fueron registradas sino como parte de “resistencias y sublevaciones” de retazos persistentes de un pasado que incomoda y en proceso de extinción irremediable, como parte de esa condición de atraso y pobreza.

Tercero, como un espacio legítimo de producción de lo político, que expresa un tejido institucional que requiere ser expresado en esa forma primordial en base a esa condición multisocietal (TAPIA, 2002). Desde esta posición se cuestiona y plantea expresar las matrices comunitarias que son la base de un horizonte histórico pre-colonial, dando paso a esas temporalidades y espacios que fueron desarticuladas desde la invasión y que en el momento constitutivo del estado-nación no lograron articularse. Expresándose esa matriz comunitaria en la propuesta de un estado plurinacional y comunitario.

Cuarto, con este sujeto emergen los territorios, planteándose una lectura de integralidad y unidimensionalidad que pone en cuestión la comprensión del campo como contenedor de tierra y no de territorios.

En este marco, ese mundo al que nos referíamos desde la cuestión agraria o desde paradigmas que daban cuenta de la problemática agraria ahora es trastocado, ya no es el campo agrario sino son sociedades que fueron desarticuladas y que coexistían en el marco de un proyecto de estado-nación. Esta resignificación cuestiona esa fragmentación bajo la cual las instituciones de este estado monocultural construyeron la idea de lo agrario y lo rural, planteando ahora que lo agrario ya no es sólo el lugar donde se produce, sino es parte de la condición multisocietal que es expresada en una formación social abigarrada que se expresa en una geografía de los pueblos que tiene como base los territorios de sociedades pre-preexistentes; las cuáles se plantean expresar en el construido del nuevo estado.

Ahora, ya no se trata de que se tenga una visión del campo o sobre el campo, ya que durante los diferentes horizontes históricos se construyó esa imagen del campo, pero como lo plantea Tapia, fueron imágenes fragmentadas, que no permitieron y favorecieron la construcción de esa imagen de país a partir de una correspondencia con su contenido y sustancia social. En cada horizonte histórico se desplegó una serie de instituciones que avanzaron en la consolidación del proyecto político dominante. Ahora el campo agrario plantea pensar el país desde sus múltiples dimensiones, desde lo profundo, desde esos sujetos excluidos y subalternizados por la historia.

Esta resignificación es expresada en la propuesta de construcción de un estado en el que se exprese la pluralidad de las formas políticas, organizativas de los pueblos indígenas de las tierras altas y bajas, donde esa matriz que forma parte del horizonte histórico pre-colonial es la que se plantea como uno de los elementos fundamentales para la rearticulación de la

sociedad con el estado en el marco de este nuevo horizonte, poniendo en cuestión los postulados de ese mundo rural moderno fragmentado, que anuncia en sus narrativas el fin del campesinado.

Esta resignificación interpela narrativas que la modernidad euro céntrica construye sobre el futuro del campo agrario a partir de imaginarse un campo industrializado y urbanizado y un jardinero que conserva la biodiversidad (MOREIRA, 2007). Estas narrativas a las que hace referencia en su estudio Moreira son interpeladas en la acción de los Pueblos y Naciones ya que desde el proyecto político de estos sujetos, los campesinos, plantean una resignificación pero no en el marco de la modernidad euro céntrica, sino en el marco de la descolonización, del desabigarramiento y de la constitución de una forma primordial que articule a la sociedad diversa con el estado. En este sentido se plantea un rural, un campo agrario de Pueblos y Naciones que articulen y expresen su institucionalidad política, los autogobiernos, las autonomías de los pueblos. Proyectando una imagen del campo agrario como totalidad y no como fragmento de una lectura occidental, que tiene que ser leída a partir de la geografía de los pueblos.

CAPÍTULO III FRAGMENTACIÓN DEL TERRITORIO Y SOBREPOSICIÓN DE FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA: REFORMA AGRARIA Y POLÍTICAS DE TIERRAS EN BOLIVIA.

La constitución del territorio monocultural se inicia el momento mismo de la invasión, cuando los vastos territorios del continente son considerados “tierras patrimoniales” del rey de España, empezando así la desestructuración violenta de las instituciones tradicionales indígenas que permitían la ocupación y gestión del territorio, despojándolas de su rol de mediación válida y legítima entre la sociedad y la estructura de gobierno para canalizar la acción estatal, sometidas a una agresiva política de destrucción y sustitución por un nuevo esquema institucional, dando paso a la formación social abigarrada en el territorio de la actual Bolivia.

Los territorios preexistentes a la invasión, tenían lógicas complejas de articulación no solo geográfica, como la complementariedad de los pisos ecológicos, descrita por autores como Murra (2005), sino también política, dotados de sistemas de organización social, económica, cultural y de gobierno. En este marco la articulación y correlato de las nuevas instituciones impuestas generan un descentramiento del núcleo de los territorios indígenas, generando otro núcleo de centralidad que guía la lógica colonial de organización y estructuración del territorio dado a partir de los intereses estratégicos de la metrópoli. La explotación de minerales fue el principal objetivo de la conquista del nuevo mundo, y su organización impone una nueva lógica de organización espacial funcional a ese objetivo, reasignando lógicas productivas y de organización de la producción en el territorio, cuyos centros geopolíticos se conforman en torno a la ubicación y control de explotaciones mineras, en torno a los cuales se organizan áreas de abastecimiento agrícola.

En el caso de la colonización portuguesa, las circunstancias fueron diferentes, ya que la población indígena no tenía explotaciones de minerales y el descubrimiento de yacimientos tomo un tiempo, de manera que el territorio empezó a organizarse a partir una economía de exportación agrícola constituida por organizaciones aisladas, vinculadas con el exterior; y recién en una segunda fase, con el descubrimiento de los primeros yacimientos minerales, se inicia la explotación de recursos como el oro y los diamantes (FURTADO, 1970, p. 40).

Los territorios invadidos eran considerados como tierra realenga, es decir propiedad patrimonial de la monarquía española (en el caso español de la corona de Castilla). La pretensión de la monarquía, de que todos los territorios conquistados fueran a priori “tierras

de realengo”, excluía por consiguiente y de antemano en la colonización hispanoamericana cualquier forma de apropiación libre por parte de los conquistadores individualmente de tierras abandonadas o vírgenes, tal como había sido posible todavía a comienzos de la reconquista de ibérica en forma de la presura. Todo derecho de propiedad privada, de los colonizadores sobre la tierra, de acuerdo al concepto patrimonial estatal de la tierra como regalía del soberano, se derivaba de la “gracia” o “merced real” (DIETERICH, 1990, p. 184).

Las primeras autorizaciones se encuentran en las *capitulaciones*, puesto que una de las atribuciones concedidas en ellas a los conquistadores por parte de la Corona era la de repartir tierras y solares. “El repartimiento –y junto a el la Real Cedula de gracia o merced- fue pues el titulo originario para adquirir en las Indias la propiedad de la tierra” (Idem, 1990, p.185.). Sin embargo, el mero hecho del repartimiento no constituía de por si un título de propiedad, sino que era una opción a tal titulo –fijada en las capitulaciones sin preceptos muy precisos acerca del tamaño de los lotes de tierra adjudicados ni de los requisitos formales de la repartición, ya que era indispensable para que el dominio se consolidase, poner en cultivo la tierra recibida y residir en ella por un plazo de tiempo de cuatro a ocho años.

En los primeros años de colonización el *repartimiento* como base legal de la adquisición de tierras, estaba ligada con la *encomienda de indios*, que fue creada originalmente a fin de garantizar el reclutamiento de mano de obra india, convirtiéndose en un mecanismo de apropiación de la tierra debido a dos razones: por una parte, la posesión de mano de obra disponible no representaba, en esta época, ningún valor económico, lo que motivo que los encomenderos procuraran redondear su situación adquiriendo tierras en la comarca de su encomienda, y los propietarios buscaron obtener encomiendas para explotar sus fincas (Idem, 1990, p. 185.). Para esto la estructura organizativa de los indígenas era un elemento esencial para poder llevar adelante sus objetivos, pues en esta estaba no solo el conocimiento productivo, sino la capacidad de mantener y reproducir la fuerza laboral, por lo cual desarrollaron políticas para mantener esta estructura pero de forma desarticulada y controlada para servir a los interés y objetivos del sistema de dominación.

Desde esa necesidad práctica es que el sistema colonial español impone una institucionalidad propia sin destruir totalmente las institucionalidades nativas, ya que en estas estaba el conocimiento productivo que finalmente era explotado, solo que se cuidó de despojarle toda posibilidad de rearticulación política que podría significar un núcleo de desestabilización del control colonial español, y ahí reside la lógica primigenia de lo abigarrado en lo agrario,

donde el territorio productivo estructurado bajo organización comunitaria de esencia indígena coexiste con una lógica territorial dominante del estado colonial que impone límites y restricciones a la lógica comunitaria que organiza y estructura el territorio productivo agrario, subalternizándolo para garantizar su control político por parte de la clase dominante.

Así, desde este origen, se entiende que la política pública oficial contemporánea no reconozca ni legitime el conocimiento productivo comunitario de esencia indígena, sino que lo bombardea ideológicamente a través de proyectos de desarrollo que le repiten incesantemente que es atrasado e inferior, aunque demuestre incesantemente su eficiencia productiva frente a una tecnología supuestamente superior promovida por el orden dominante.

El hecho de la invasión, como plantea Furtado (1970), esboza una estructura social primigenia en América Latina, que tiene su origen en la invasión, conquista y colonización, dando paso a instituciones coloniales que se estructuran a partir de la necesidad de que la producción del excedente económico fortalezca las metrópolis dando paso a una geografía de la dominación, basada en el control del excedente producido por los pueblos conquistados. Esta geografía estructura el territorio primero a partir de la relación metrópoli-colonia, solo que la colonia produce los minerales que la metrópoli define que necesita, y no al revés.

La nueva organización social en los territorios invadidos se basa en la aparición de nuevos sujetos en el escenario: el invasor-conquistador y la Corona, dando paso a una nueva geografía de poder los conquistadores y los conquistados, generando nuevas reglas de juego en beneficio de estos sujetos que controlan ahora el territorio invadido.

Las capitulaciones constituyen al encomendero en la nueva autoridad de los territorios conquistados, dando las prerrogativas para gestionar las vidas y almas de los que vivían en los mismos. La *encomienda* se constituía en una institución que recompensaba a esa iniciativa individual de conquista de los territorios “vacíos”.

O encomendero, em razão da tutela que exercia sobre um grupo de população, passava a exercer privadamente funções de direito publico, o que o colocava socialmente em posição somente comparável a do senhor feudal da Europa medieval (Idem, 1970, p. 30.).

La encomienda se convierte en una de las instituciones sobre la cual se legitima la expropiación de los recursos de los territorios de las naciones preexistentes al hecho de la invasión y a partir de la cual se establece la estructura colonial en base al control del indio y de sus territorios.

La encomienda tenía su base legal en la obligación del indio de pagar impuestos, a la cual era sometido cuando la corona los declaro libres vasallos del Rey de Castilla. Este impuesto, el único que habían de pagar los indios, se llamaba tributo y tenía que ser pagado por todos los adultos masculinos (...) en forma de dinero o de productos (...). Ahora bien la forma más simple y barata de retribuir a un conquistador consistía en entregarle la suma de esa contribución, es decir, de encomendar un grupo de indios, cuyo número podría variar entre seis y varios miles (...). El encomendero cobra entonces para si el tributo en forma de dinero, productos (alimentos, tejidos, etc.) o trabajo (labranza); en compensación debía proteger a los indios y enseñarles la fe católica (DIETERICH, 1990, p. 138).

Esta institución tiene su correlato en la política expansiva de Europa hacia los otros continentes y dentro de la misma Europa (Idem, 1990, p. 139). La encomienda americana está relacionada con los llamados “repartimientos de indios”, los cuales habían sido efectuados por los descubridores de las Antillas desde los tiempo de Colon y que habían sometido a la población autóctona de las islas en un estado de efectiva esclavitud. Este sistema institucional se beneficiaba de la estructura social preexistente en la cual los dirigentes locales eran usados por los encomenderos para apropiarse del excedente a partir del control de la mano de obra indígena, convirtiendo de esta forma al jefe en el explotador de la mano de obra indígena en beneficio del nuevo señor (FURTADO, 1970, p. 30). De esta manera, la encomienda se constituyó en sus diversas facetas como un mecanismo de apropiación de ese valor que generaba la fuerza de trabajo del indio y a la par se constituía como un mecanismo para establecer un control sobre los territorios conquistados.

Todo este sistema estaba organizado en torno al saqueo de los recursos naturales, (polos de extracción de los metales preciosos) que eran codiciados por la Corona y por los invasores que llegaron a estos territorios. La presencia de estos recursos organizo el espacio geográfico generando dinámicas de abastecimiento de productos a los centros productores y sacando los excedentes hacia la metrópoli.

Otra institución que juega un rol central en este proceso es la *mita*, que cumple el objetivo de contar con mano de obra gratuita para explotar los recursos naturales. A partir de estas dos instituciones, la encomienda y la mita, se da el vaciamiento de los territorios y se empieza a hacer efectiva la imposición y consolidación del territorio monocultural, que se organiza a partir del control de la fuerza de trabajo de los “invadidos”.

La geografía de la dominación se estructura a partir de estas instituciones que controlan la mano de obra india, pero que van decayendo en su funcionalidad debido a la reducción en la producción de los minerales, prácticamente desapareciendo a fines del siglo XVIII, con lo que se da paso a que la propiedad de la tierra se convierta en la institución básica de la ordenación

social que garantizaba que el excedente, que antes era extraído a través de la mita y la encomienda, se extraiga ahora a partir del control de la tierra (FURTADO, 1970, p. 36).

3.1. LAS POLÍTICAS DE TIERRA 1825-1900

El hecho de la independencia es considerado por muchos autores como un proceso de reacomodo de las élites criollas que tenían como objetivo tomar el monopolio económico y político que se encontraba en manos de los españoles, desde esta perspectiva, la fundación de la república no planteo ningún proceso de transformación de las estructuras institucionales impuestas por la invasión que se consolidan en la época de la colonia. Bolivia se funda sobre los principios coloniales que establecen una matriz institucional asentada en exclusión y negación de la pluralidad social y política de los pueblos preexistentes (GARCIA LINERA, 2005).

Al fundarse la república coexistían las haciendas con las comunidades indígenas, estas últimas con diferentes grados de dependencia respecto a las primeras. En este periodo se fortalece la propiedad privada de la tierra, que es la base de la concepción del sistema jurídico agrario que prevalece hasta ahora.

En los primeros años de la República, la política definida por el Libertador Bolívar, a través de los decretos del 8 de abril de 1824, del 4 de julio de 1825 y el del 22 de diciembre de 1825 tenían como objetivo superar la base feudal e impulsar un capitalismo en el agro. Estas políticas buscaban restituir las tierras y convertir al indígena en pequeños propietarios, eliminar el régimen servidumbral de hacendados, militares, curas y el propio estado (BONIFAZ, 1948, p. 175-176).

El decreto de restitución de tierras planteaba que las tierras de comunidad se repartan entre los indios que no la tenían y el “sobrante” se disponga para la venta. Con este planteamiento se pretendía rearticular a los indígenas “sin tierras” pero sin afectar las tierras de las haciendas sino redistribuyendo las tierras colectivas de las comunidades.

El contenido de este decreto, progresista para su época, planteaba la restitución de las tierras a las comunidades como un mecanismo de tránsito de indígena a pequeño propietario. Este proceso se va complejizando a partir de las políticas dictadas por Andrés de Santa Cruz en 1831, donde se ordenaba reconocer la propiedad de la tierra a favor de los Caciques de Sangre

y de los indígenas contribuyentes, avanzado de esta manera en la parcelación de las tierras de las comunidades.

Estas políticas plantean un avance sistemático que opera en la fragmentación del territorio y va dirigido a fortalecer la concentración de la tierra en manos de los blancos. No se plantea una comprensión de las representaciones políticas a partir de la lectura del territorio, sigue situándose como una política institucional republicana, que avanza en la desestructuración de la base comunitaria y de la reafirmación del rol de las comunidades como un mecanismo de manutención del sistema capitalista.

Si bien la política del libertador, mediante el decreto del 4 de julio definía la igualdad de los ciudadanos de donde se desprendía la abolición servidumbral, la obligatoriedad de la contratación laboral y eliminar los servicios prestados por los indígenas a soldados y militares. Estas políticas no pudieron avanzar, durante el gobierno de Sucre y en 1829 mediante decreto dictado por Andrés de Santa Cruz se restituye la contribución indigenal y el régimen servidumbral reconociendo el pongueaje y mittinaje, restituyendo los principios bajo los cuáles funciona el sistema tributario indigenal de la colonia debido a la fuerte resistencia de parte de los latifundistas.

En 1842, el Presidente José Ballivian, mediante la Ley llamada Enfiteusis declara de propiedad del estado las tierras poseídas por los originarios, desconociendo el derecho común a la propiedad de las tierras. Bajo el marco de esta nueva Ley se considera a los originarios simples enfiteutas, es decir, poseedores de la tierra en usufructo y tributarios por los productos agrícolas que obtenían de ella, esta disposición plantea que los comunarios que deben pagar al señor que ejerce el dominio directo sobre las tierras (BONIFAZ, 1953, p.181).

En el gobierno de Achá (1860) se retoma los postulados de las políticas de Bolívar avanzando en el proceso de individualización y fragmentación de los territorios, postulando la repartición individual de las tierras baldías o sobrantes. En estos postulados se definía que los terrenos que quedaran libres debían venderse en subasta pública para poder pagar los sueldos devengados a los empleados públicos. Así, cada originario comunario quedó reducido a la propiedad de una ridícula extensión de dos o cuatro “topos de tierra” (cada topo medía 2.000 varas cuadradas; una vara es equivalente a 0,83 mts., o sea, los originarios quedaron reducidos en su propiedad agraria a tan solo 3 hectáreas de tierra). (Patria Insurgente Sol para Bolivia, Asamblea Constituyente-Comisión Visión de País-Sub Comisión de Interpelación. Juicio al

Estado Colonial, Republicano y Neoliberal. Primera parte: Juicio al Estado Colonial. Ediciones Insurgente. Bolivia, 2008, p. 57).

El gobierno de Melgarejo a través de decreto del 20 de marzo de 1866 y la ley de septiembre de 1868, avanza de forma contundente en el proceso de desestructuración y fragmentación de los territorios, a partir de imponer el título de propiedad privada como un instrumento legal para acceder a la tierra. Con estos instrumentos legales (decreto y Ley) se inicia un proceso de expropiación de las tierras y de los territorios de los pueblos y naciones. Se da un plazo de 60 días para obtener el título de propiedad individual, tiempo después del cual se procedería al remate de las tierras, quedando el indígena forzado a la venta de sus sayanas. Este proceso generó la apropiación y concentración de la propiedad de las tierras comunales por parte de las familias vinculadas al poder.

Proceso que después es consolidado a partir de la ley de ex vinculación de tierras comunales de 1874, que establecía la abolición del régimen comunitario instituyendo el de la propiedad privada, profundizando el proceso de fragmentación de los territorios y el control de la tierra y la fuerza de trabajo como base del patrón de poder mundial anclado en la región (Ley de ex vinculación). La Ley de ex vinculación apertura violentamente el mercado de tierras, facultando al estado para vender las tierras de las comunidades a propietarios privados, este proceso llevó a desarrollar una serie de mecanismos discursivos desplegados de la condición ciudadana diferenciada del indígena a partir de la contribución indígenal y la posibilidad de establecer condiciones igualitarias a partir de su articulación al mercado con esta nueva ley (ARIAS, 1994, p. 26).

Por otro lado, planteo la conversión de propietario a colono o arrendero en el marco del sistema hacendal que avanzaba y se consolidaba en desmedro de los territorios de los pueblos. El proceso de “revista” planteado en el marco de la Ley es recién puesto en vigencia en 1881. Pese a esto el proceso de usurpación de tierras es llevado adelante a partir de un engaño y violencia realizada contra las comunidades y los pueblos (ARIAS, 1994, p. 26). Cabe resaltar que el indígena se enfrentaba a una lógica individual a la que no estaba acostumbrado.

El 23 de noviembre de 1883 se emite una Ley que establece la exención del proceso de revista a aquellas comunidades que hubiesen comprado sus tierras durante la época colonial, y que presentaran los títulos de composición y venta de la corona española.

Con Mariano Baptista se promulga la Ley Estradas Gomeras, el 12 de diciembre de 1895, declarando los árboles productores de goma, como propiedad del Estado y procediendo a la adjudicación de las tierras del Oriente y Amazonía a personas particulares nacionales y extranjeros, dando paso a los latifundios organizados en torno a la explotación de los recursos naturales. Esta ley en su Art 2 plantea “Todo nacional ó extranjero tiene el derecho de explorar los bosques baldíos de la república, en busca de árboles gomeros ó de los vegetales enunciados anteriormente. (LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1895). Esta Ley parte Del principio de los territorios vacíos invisibilizando los pueblos y naciones que se encuentran en estos extensos territorios. Además se plantea un proceso de fragmentación de los recursos. Por otro lado plantea el acceso a estos recursos para extranjeros. Este se convierte en uno de los estratos que caracterizan el abigarramiento territorial.

La legislación agraria del siglo XX da inicio con el Gobierno de José Manuel Pando (1899-1904), y plantean una continuidad al proceso instituido durante los gobiernos conservadores que lo anteceden. Se sancionan dos leyes en enero de 1900 que tenían por objetivo regular el catastro rústico para las propiedades agrarias de los Departamentos de la Paz y Oruro. En el contenido de estas leyes se plantea una diferencia de un pago de impuesto predial y territorial “Art 2. Los poseedores de tierras de origen o exvinculadas, sean o no indígenas, continuaran pagando el impuesto territorial” (LEY enero 1900). Por otro lado, durante este gobierno de Pando se avanza en ejercer un dominio sobre el Oriente y Amazonia que son considerados espacios vacíos, espacios de conquista.

En noviembre de 1900 el general Pando realiza una reforma radical a la legislación de tierras fiscales, aprobada por el Congreso Nacional de 1905 durante la presidencia de Ismael Montes. Esta política de tierras fiscales y de colonización tenía base en la legislación de tierras baldías. Durante los primeros años del siglo XX se favoreció a empresas extranjeras con concesiones inmensas.

Este conjunto de políticas agrarias republicanas que van de 1825 a inicios del s. XX tenían como objetivo la “modernización del agro”, para esto se busco avanzar en el control del territorio a partir del concepto de propiedad privada sobre la tierra como instrumento de progreso. La modernización del agro tenía como base conceptual el hacer producir las tierras “ociosas en manos de los pueblos originarios, como aperturar un mercado de tierras que permita dinamizar la economía” (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008).

En el occidente del país se organiza este proceso a partir de la concepción de la hacienda, institución heredada de la colonia, donde el propietario disponía de la mano de obra y otros servicios gratuitos del pongo o colono. La sistemática ocupación de tierras comunales por terratenientes criollos se prolongó hasta los años 30 del siglo XX, reduciendo drásticamente el número y el territorio de las comunidades indígenas originarias (Idem, 2008, p. 5.) En las tierras bajas del oriente y el chaco, sobre territorio de los pueblos originarios, la ocupación se organiza en torno a la explotación de los recursos forestales estructurando un sistema basado en las *barracas* –explotación de quina y goma- y de las *estancias* –explotaciones de ganadería extensiva. Estos sistemas disponían de grandes extensiones de tierra y su población era sujeta a un sistema de semiesclavitud por deudas.

Este proceso continuo de fragmentación caracteriza una estructura agraria en la que coexisten la grande y mediana hacienda, comunidades indígenas y pequeñas propiedades. Las grandes y medianas haciendas se caracterizaban por desarrollar relaciones productivas “feudales”. Caracterizaba a la hacienda la explotación de mano de obra a partir de una relación servidumbral, imponiendo al “productor” la obligación de cumplir servicios de trabajo en las tierras de dominio del hacendado. Además, este tipo de unidades utilizaban los mecanismos de arriendo y aparcería para controlar los territorios y la explotación de los recursos.

En el análisis que hace Paz (2009) sobre la estructura agraria en Bolivia, plantea por lo menos la configuración de 5 tipos de haciendas, determinadas a partir de la región donde se asienta, de los mercados, de la política y la condición, que nos interesa resaltar a nosotros, de existencia de pueblos que conservan un grado fuerte de organización política que les permite controlar ese territorio subalterno al territorio (planteado desde el estado monocultural y expresado en las haciendas). En los territorios donde se encontraban los pueblos originarios que mantenían sus formas de producción y de organización política se tenía sistemas hacendales mas débiles que tenían que aprovecharse de las estructuras orgánicas de los pueblos para poder acceder a los tributos y al uso de la mano de obra (caso del Altiplano norte) lo que no permitió que las haciendas logren consolidarse en su totalidad.

En las zonas donde los pueblos fueron desestructurados de sus matrices comunitarias, las haciendas lograron un mayor desarrollo y control del territorio, como por ejemplo en la zona de Yungas y Valles del río La Paz (PAZ, 2009, p. 25). En el sudeste de Bolivia (valles de Potosí, Tarija y Chuquisaca) las formas de explotación de las haciendas se basaban en el pago de la renta en trabajo combinadas con obligaciones en dinero y en productos, y haciendas con

peones usufructuarios de parcelas que perciben un salario marginal (PAZ, 2009, p. 27). En la caracterización de la estructura agraria, se hace referencia a la categoría de comunidad, para referirse sobre todo a la dinámica que desarrollaban los “ayllus” en las tierras altas, en esta clasificación no están contempladas los pueblos originarios de las tierras bajas, las cuáles no son registradas en la comprensión de la estructura agraria previa al 52, emergiendo en el imaginario de lo boliviano a partir de la marcha indígena del 90 proveniente de tierras bajas. Por otro lado, las caracterizaciones que se desarrollan sobre la estructura agraria no plantean la existencia de los territorios de los pueblos como base sobre la que se asientan las haciendas.

Las lecturas de la época se caracterizan por comprender la problemática agraria del indio desde una lectura fragmentada que caracterizan a lo indígena a partir de la comprensión de comunidad y no de territorios, en una reactualización contemporánea de la perspectiva de pueblos de indios subordinados al estado controlado por los criollos, imposibilitados de constituirse en entidades socio espaciales con vocación de autonomía política. Por otro lado, este sujeto y su articulación territorial se pierde al analizar la problemática agraria desde el rol que tiene en las relaciones de producción planteadas en el marco de las hacienda, apareciendo un sujeto fragmentado, individualizado y sometido a la relación de explotación obrero-patronal, a partir de las designaciones que se hace del mismo en tanto individuo “arrendatario, colono, pongo”, despojándole de su historia y su condición societal diferenciada.

Durante esta época las políticas de tierras no trastocan la fragmentación y el avance de la usurpación sobre los territorios originarios, sino más bien consolidan el proceso iniciado por la invasión. Este nuevo ciclo de opresión y de usurpación va generando una acumulación de fuerzas que se puede comprender en el contexto de las batallas de Kuruyuki y la rebelión de Zárate Willka.

3.2 LA REFORMA AGRARIA DEL 53

La estructura agraria antes del 53 se caracteriza por una alta concentración de las tierras en manos de las haciendas, según los datos del Ministerio de Agricultura de 1985 que presenta

Urioste (2005) en esta época “la propiedad estaba altamente concentrada: en 1950 el 0,72% de las propiedades o 615 haciendas de un tamaño promedio de 26.400 has controlaban casi la mitad de la propiedad de las tierras, mientras que el 60 % de las propiedades inferiores a 5 Has. Solamente representaban el 0,23% de la tierra.

Esta concentración de las tierras nos presenta una estructura agraria que sobrepone derechos. En la zona alta se tiene una expansión de la hacienda que se sobrepone al derecho de los pueblos Quechuas y Aymaras (formas comunitarias campesinas), por otro lado se tiene formas colectivas (pueblos de tierras bajas) a las que se sobreponen las unidades empresariales de diversas dimensiones y la existencia de unidades productivas individuales (PAZ, 2005; VICEMINISTERIO DE TIERRAS 2008).

El preámbulo de la realización de la revolución nacional del 52, es la organización de Congresos indígenas (1930-1945) en los que se determina la eliminación de los servicios personales gratuitos y la recuperación de las tierras. Por otro lado, ocupaciones de haciendas y expulsión de “patrones”, la emergencia de un movimiento indígena campesino que se empieza a articular en torno a sindicatos agrarios, primero en los valles, como en Cochabamba, Tarija y Chuquisaca, y luego en el altiplano, en las inmediaciones del lago Titicaca (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008, p. 6). Dando paso a un nuevo sujeto colectivo que construye su referencia en base a la organización sindical.

En este contexto, la reforma agraria del 53 tiene que responder a la agenda de las “comunidades”, y por otro lado al objetivo de consolidar una estructura capitalista. Así se constituye una reforma contradictoria, ya que por un lado es revolucionaria en la medida que plantea cambios profundos cuando se propone eliminar el latifundio, restituir la tierra a los pueblos originarios y tomar medidas para la integración de la población indígena a la sociedad llamada nacional (PAZ, 2009). Medidas que avanzaron en términos de inclusión a un sistema de sociedad y estado inserto en un patrón de poder mundial y no aperturaron el diseño de un nuevo modelo de estado que exprese su cultura política.

Este proceso de reforma agraria desarrolla dos vías: la junker o vía empresarial y la farmer o vía campesina. La vía campesina se plantea a partir distribución de tierras y la creación de las áreas de colonización; y la vía junker que le apuesta a un proceso de apoyo a la modernización de los terratenientes. En el marco de la vía campesina, la reforma agraria “confrontó la necesidad de combinar dos objetivos fundamentales: por una parte responder las

demandas inmediatas de los movimientos campesinos de las tierras altas (reparto de tierras en el área tradicional) respetando los derechos históricos de los pueblos indígenas a sus tierras comunales; por otra parte, en sintonía con la línea ideológica-política de la Revolución Nacional, crear las condiciones para la introducción del capitalismo en las estructuras y en la economía del agro. La eliminación del latifundio y de las estructuras feudales fue la medida clave que debía satisfacer y unir ambos propósitos.” (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008, p. 7).

Los dos objetivos planteados se reflejaron en la definición de categorías de propiedad agraria, con disposiciones precisas sobre los tamaños máximos y mínimos, según eco –regiones y definiendo las obligaciones a cumplirse para acceder y conservar el derecho propietario. Estas categorías se reducen a dos: “Primero, la pequeña propiedad y la propiedad comunitaria cuyos destinatarios son los campesinos de ex -haciendas y los comunarios *originarios*; a ellos les corresponde cumplir la función social. Segundo: la propiedad mediana y empresarial reservada para ex -patrones y nuevos propietarios capaces de gerenciar empresas agrícolas y pecuarias de tipo capitalista; su derecho propietario está condicionado al cumplimiento de la función económica social (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008, p. 7).

Esta ley, a partir de la presión de los pueblos, procede a la entrega de tierras en propiedad comunitaria y pequeña propiedad, que en los términos de la reforma agraria ocurría en calidad de restitución y no de distribución; por otro lado se reconoce la personería a las comunidades originarias; se respeta que las comunidades elijan entre la propiedad comunal o la individual y que la tierra sea distribuida según sus usos y costumbres (D.S REFORMA AGRARIA 1953).

Estas disposiciones eran vigentes para los pueblos Quechuas y Aymaras de tierras altas, sin embargo, los pueblos originarios de las tierras bajas del oriente y chaco quedaban bajo la “tutela del estado” ya que se los consideraba como “selvicolas” y por lo tanto los territorios de los pueblos estaban bajo la “tutela de un estado colonial” que desarrolla en los años posteriores una estrategia de avanzada y consolidación de un control de los recursos naturales en estos territorios. Estos territorios quedaron expuestos y sirvieron para desarrollar la actividad ganadera en el oriente y chaco boliviano, donde se procedió a la invasión de los vastos territorios donde habitaban los “selvicolas”, generándose una sobreposición del derecho de los pueblos originarios, con el reciente derecho otorgado por el DS del 53 a la empresa agrícola. Como resultado de este proceso “revolucionario” se tiene una estructura agraria que se fundamenta en tensiones no resueltas. Este proceso mantiene la consolidación

de un estado monocultural que se fundamenta en el control de la tierra. Se da paso a un proceso de acaparamiento de las tierras, latifundios improductivos que se sobreponen a los territorios de los pueblos originarios en el oriente y chaco.

En este proceso se reconstituye un nuevo sujeto, por un lado en las tierras altas, el tránsito de la hacienda hacia este nuevo “régimen” acontece a partir de la reconstitución del hacendado en empresario a partir de la categoría de “mediana propiedad”. En el oriente con la definición de “empresa agrícola” se apertura un proceso de acaparamiento de tierras y establecimiento del latifundio y se constituye un sujeto con poder político y económico (D.S DE REFORMA AGRARIA del 53). Este proceso de esta manera adquiere contradicciones profundas por un lado elimina el latifundio en el Occidente dando paso a la mediana empresa y en el Oriente impulsa la creación de “la empresa agrícola” repartiendo grandes extensiones de tierra donde se encuentran los territorios de los pueblos indígenas.

La reforma agraria boliviana del 53 sitúa el problema del indio como un problema de mero acceso a la tierra, y no profundiza la comprensión de la problemática de la tierra como una problemática de territorio, esta determinación no es casual sino está fundamentada en la intencionalidad de las clases dominantes de mantener desarticulados a los pueblos y disminuir la amenaza que estos representaban para el poder que las clases burguesas arrebataron al apropiarse de las banderas de los pueblos. En esta perspectiva, la condición de los pueblos no es leída desde la propuesta del estado y de las clases que toman la conducción del proceso revolucionario. En este marco, la reforma agraria se plantea favorable al desarrollo del capitalismo y no se plantea un proyecto alternativo de sociedad.

En los 30 años que siguen a la promulgación del decreto supremo de Reforma Agraria se genera una distribución inequitativa de la tierra y conflictos que devienen en la sobreposición de derechos. Este proceso se intensifica durante los gobiernos militares, en la década del 70, que a través de las instituciones agrarias como el CNRA y el INC entregaron de forma indiscriminada grandes extensiones de tierras, como pago por favores políticos.

Después de 31 años de la acontecida Reforma agraria, en 1984, la CSUTCB presenta su proyecto de la Ley Agraria Fundamental (LAF) que plantea que para superar la extrema desigualdad en las relaciones de propiedad agraria, y eliminar el “latifundio ocioso” la tierra tiene que ser trabajada con el concurso personal del propietario. Y como medida para superar

el minifundio y el individualismo propone trabajar en unidades asociadas, incluyendo la reconstitución de la propiedad comunal de las tierras (ALMARAZ, 2010).

3.3 LA LEY INRA

El preámbulo de la Ley 1715 (Ley INRA) está marcada por un escenario de crecientes conflictos que por un lado detonan en enfrentamientos por el acceso a la tierra, marchas que condensan los problemas de sobreposición de derecho a la tierras y territorios y niveles de corrupción en el que las tierras son parte del tráfico bajo el cual se asienta el poder de un estado colonial patrimonialista.

Durante los gobiernos de Banzer (1971-1978) y García Mesa (1980-1981) se da un proceso de transferencias ilegales de tierra en la Amazonía y Chaco a gente ligada a estos gobiernos defactos, que son legalizadas en el marco del Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA), instancia que es intervenida en el gobierno de Jaime Paz Zamora (1989-1993). Durante el gobierno de Sánchez de Lozada, en un escenario de marcados conflictos por el acceso a la tierra, este gobierno concreta un acuerdo con el Banco Mundial para impulsar un programa de administración de tierras, en el que se tiene la iniciativa de la elaboración de la Ley INRA, que se inscribe en un marco más complejo de políticas que incentivan el mercado de tierras (URIOSTE, 2005).

La marcha de 1990 que visibiliza ante el estado boliviano la existencia de pueblos indígenas en las tierras bajas y demanda el respeto a sus territorios ancestrales, logra insertar en el texto de la Ley el reconocimiento a las Tierras Comunitarias de Origen (TCO). Esta marcha además evidencia el conflicto de tierras que se tiene en el oriente que es profundizado a partir del 53. Este escenario de conflictos pone en evidencia la sobreposición y avasallamiento de los derechos de los pueblos con dos otros actores, los empresarios que tienen el control de extensas áreas y asentamientos de migrantes

A finales de 1992, después de la intervención del INC y del CNRA, se inicia la elaboración de la Ley INRA en espacios de concertación y de consulta donde participan las organizaciones sociales, empresarios y los diversos sujetos relacionados con el problema agrario. En 1996, las organizaciones campesinas de las tierras altas rompen el dialogo con el gobierno y los pueblos indígenas de las tierras bajas mantienen el respaldo y presionan para que esta Ley se promulgue. Recordemos que esta Ley incorpora la demanda de reconocimiento de los TCOs

de tierras bajas. En este marco la Ley INRA es promulgada el 18 de octubre de 1996, después de casi cuatro años de trabajo.

En el análisis que plantea el Viceministerio de tierras (2008) esta Ley trata de articular la agenda de los tres sujetos en disputa: los empresarios, campesinos y la de los Pueblos Indígenas. La agenda de los campesinos andinos y colonizadores se integra reafirmando íntegramente los preceptos de la Reforma Agraria y de la constitución: el trabajo como fuente de la propiedad agraria; obligación del estado a fomentar nuevos asentamientos; el carácter social de la pequeña propiedad; el desconocimiento del latifundio; y la reversión de las tierras ociosas. Resume la clasificación de la propiedad y se incorpora que las dotaciones tengan carácter colectivo.

La segunda corriente contraria a la primera, obedeció los preceptos del modelo neoliberal introduciendo elementos que fomentan a la mercantilización de las propiedades privadas: este propósito se expuso en disposiciones tales como: la creación de la Superintendencia Agraria (cuya función es clasificar la aptitud de los suelos y poner precios a la tierra); el autoevaluó del valor de las tierras por parte de los propietarios; el pago de impuestos como prueba de cumplimiento de las FES, artículos denunciados como inconstitucionales por las organizaciones campesinas. La tercera reivindica los derechos de los pueblos indígenas, que habían sido marginados de la reforma del 53, respondiendo de esta manera a la reforma constitucional de 1994 y a una línea sugerida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y por la cooperación internacional en general. Bajo estos lineamientos se agrega una nueva categoría de propiedad agraria: las “Tierras Comunitarias de Origen (TCO)”. Esta disposición represento una innovación sustancial con respecto a la Reforma Agraria, rompiendo con la histórica exclusión de los pueblos Indígenas del Oriente (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008, p. 13).

En este marco de complejidad, en que por un lado se reconoce un derecho, tierras comunitarias de origen, pero por otro se avanza en la consolidación del gran latifundio y en otro plano se propone avanzar con el incentivo a los asentamientos en nuevas áreas de colonización se plantean incongruencias que se reflejan en los resultados obtenidos por esta Ley.

El objeto que se plantea esta ley es avanzar en el proceso de saneamiento para reconstruir una nueva estructura agraria. La ley INRA, concentra en el Instituto Nacional de Reforma Agraria

(INRA) atribuciones para llevar adelante el proceso de saneamiento, que en el artículo 64, define a este como el procedimiento técnico jurídico transitorio destinado a regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria y se ejecuta de oficio a pedido de este (artículo 64 Ley INRA), por otro lado un conjunto de atribuciones vinculadas a la reversión, expropiación y la distribución de tierras. Temas que están directamente vinculados con el proceso de descentramiento de la estructura de poder articulada al control de la tierra. En este marco el INRA, la superintendencia Agraria y la CAN tienen competencias en los procesos de distribución de la tierra y en los avances que se tuvieron en la expropiación y reversión de tierras.

Pero este proceso de saneamiento, regularización y perfeccionamiento del derecho de propiedad agraria que se plantea no necesariamente implica revertir las inequidades generadas a lo largo de la historia boliviana, sino podría significar legitimarlas en el marco de este nuevo orden agrario, consolidando el derecho de terceros en detrimento del derecho ancestral de los pueblos.

Esta Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (Ley INRA) en el marco de sus definiciones se plantea como objeto central la creación de una estructura orgánica y atribuciones del Servicio Nacional de Reforma Agraria (SNRA) y el régimen de distribución de tierras; garantizar el derecho propietario sobre la tierra; crear la superintendencia de Reforma Agraria, la judicatura Agraria, su procedimiento y así como regular el saneamiento de la propiedad agraria (Ley INRA, artículo 1). La definición de las atribuciones de este marco institucional está dirigida a avanzar en la mercantilización de las tierras y en el fortalecimiento de un sector productivo empresarial.

El proceso de expropiación de tierras en el marco de la Ley INRA es desarrollado a partir de atribuciones y competencias delegadas en la Superintendencia, el Ministerio, la CAN y el INRA. El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente tiene la atribución de “solicitar la expropiación de tierras para conservación y expropiación de la biodiversidad y pagar el monto a indemnizar por tal concepto” (Artículo 9, inciso 5 Ley INRA). La atribución de la expropiación como hecho recae en el INRA “Expropiar fundos agrarios, de oficio, por la causal de reagrupamiento y redistribución, o a denuncia de la Superintendencia Agraria, por incumplimiento de la función económico social...” (Artículo 18, inciso 6. Ley INRA). La expropiación procede por causa de utilidad pública... o cuando no se cumple la FES. (Artículo 58, Ley INRA).

El acceso a la tierra se realiza a partir de procesos de distribución de tierras fiscales que pueden ser por dotación o adjudicación. La dotación es realizada de forma gratuita exclusivamente a favor de comunidades campesinas, pueblos y comunidades originarias. La adjudicación se realiza a partir del valor de mercado (Art 42, inciso 1 al 3, Ley INRA). El proceso de dotación se define que será de forma preferente hacia las organizaciones indígenas y campesinas, pero no se define su carácter de exclusividad.

Pero en el marco de esta nueva institucionalidad construida cuales fueron los resultados en la regularización del derecho propietario? En los documentos oficiales del INRA, el estado del saneamiento después de los diez años no logro sus objetivos propuestos. De las “107 millones de Has, solo 21 millones de has (20%) fueron saneadas y de estas solo la mitad fueron tituladas; 30 millones de has (28 %) estaban en proceso; y 55 millones (52%) no fueron incorporadas. Del 20 % saneado, el 86 % es de TCOS pero que representan una quinta parte de las demandas interpuestas. El restante 14 % saneado es de propiedades privadas individuales. Desde el análisis que plantea el viceministerio de Tierras, esto significa “que no han sido saneadas las tierras de pequeños propietarios; pero tampoco se han saneado las propiedades grandes y medianas en las cuáles no se verifico la legalidad de su posesión ni el cumplimiento de la FES”. (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008, p. 13).

El hecho de no haber avanzado en el saneamiento de las grandes propiedades implico por un lado ir consolidando esas tierras en manos de los grandes latifundios y por lo tanto que no se haya podido recuperar las tierras de manos de los latifundistas para avanzar en el proceso de dotación y de reversión.

Esta situación planteada ocasiono que el proceso de acaparamiento y sobreposición de derechos sobre los territorios de los pueblos de las tierras bajas avance en varias direcciones. Por un lado, poniendo en el escenario de la conflictividad a campesinos sin tierras que se desplazaron al Oriente y que por la vía del mercado consiguieron acceder a tierras generando asentamientos espontáneos. Por otro lado, a partir de la expansión productiva de las empresas agropecuarias que siguieron disputando estos territorios vía mercado ilegal de tierras ya que no encontraban un marco legal que penalice estas acciones que desarrollaron, avanzando de esta forma en los emprendimientos del agro negocio que se apropiaba de las tierras de los pueblos (VICEMINSITERIO DE TIERRAS, 2008).

Pero qué significado tiene el haber logrado sanear los TCOs a partir de los datos que nos presenta el INRA, a partir de los cuáles Urioste (2005), plantea que las TCOS son “las verdaderas ganadoras, del proceso de implementación de la Ley INRA, ya que representan 70% del área de tierra que esta siendo saneada. Cincuenta y cinco títulos se otorgaron en virtud de la Ley INRA... y el porcentaje promedio esta cerca de las 78 mil has”. Es innegable que esto permitió fortalecer el proceso de avance del proyecto de reconstitución de los territorios indígenas y fortaleció el proyecto de la organización indígena que fue complejizando su agenda, Territorio con cualidad política. Pero también tuvo implicancias en la medida en que el proceso de saneamiento fragmento las unidades y anclo el derecho de terceros (caso Itika Guasu- Tarija). En esta medida este logro puede ser una aparente victoria que puede significar también una derrota, en la medida en que a partir de estos esfuerzos concentrados en las TCOs se dio una certidumbre a los latifundistas de los limites que pueden tener los territorios a partir de un anclaje de los derechos de los pueblos en relación al derecho de los terceros que se encontraban dentro de los territorios.

El escenario que deja la ley INRA después de casi diez años, es un escenario en el que no se tiene identificadas a cabalidad las tierras fiscales disponibles para su distribución y redistribución, permaneciendo estas tierras en manos de los grandes latifundistas. Con esta Ley, se tiene un nuevo ciclo en el que las tierras mal habidas han sido legitimadas a partir de la ocupación de hecho, trayendo problemas en el nuevo escenario para la puesta en marca de la nueva Ley de Tierras, dejando en incertidumbre el derecho de la propiedad y fragmentado el derecho sobre los territorios indígenas (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008).

En la perspectiva que construye Urioste (2005) para poder avanzar en la reducción de los conflictos fundamentados en el derecho propietario, donde el escenario en tierras bajas está definido por una fuerte presión del MST, los latifundistas y las empresas agropecuarias, se precisa poner énfasis en la recuperación de las tierras para poder distribuir las a los campesinos sin tierras.

Pero el problema es más complejo, ya que la disputa por la tierra tiene además otro sujeto, el campesino sin tierras que migra hacia las tierras del Oriente, esto plantea un escenario de conflicto a partir de la visión diferenciada de trabajo-tierra que tienen las comunidades campesinas y los pequeños productores, teniendo que en la futura legislación incorporar criterios que permitan afianzar el derecho de los pueblos sobre sus territorios y que estos no sean leídos a partir del trabajo como factor de productividad, que desde la lectura de los

pequeños productores los territorios son subutilizados, lo que puede llevar a que estos territorios sean considerados como “espacios vacíos”, ahora ya no sólo por la lógica empresarial y del latifundio, sino bajo la lógica del campesino productor.

CAPÍTULO IV EL DESABIGARRAMIENTO DEL TERRITORIO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLURITERRITORIALIDAD EN BOLIVIA.

El proceso de descolonización/desabigarramiento del territorio es abordado a partir de múltiples estrategias que se plantean en el marco de la Revolución Agraria. Una de las estrategias trazadas fue viabilizar transformaciones en el marco agrario legal vigente dando paso a D.S como preámbulo de la Ley de Reconducción Comunitaria, que desde la interpretación que realiza Almaraz (2010), se constituye en una estrategia para avanzar anticipadamente en la constitucionalización del proyecto de los pueblos que es ampliamente debatido en la Asamblea Constituyente.

La segunda estrategia fue constitucionalizar las transformaciones fundamentales que hacen a la problemática de la tierra y el territorio en el marco de la Asamblea Constituyente, recogiendo la agenda de los pueblos. En este marco la Ley de Reconducción Comunitaria se convierte en uno de los preámbulos importantes del proceso.

Uno de los aspectos fundamentales es que el debate sobre la problemática de la tierra no queda estanco en la comprensión y operativización de mecanismos para consolidar un derecho propietario agrario, sino que avanza cualitativamente en el derecho político expresado en el derecho territorial de los pueblos, donde *una* de las dimensiones es el derecho de propiedad de la tierra.

La nueva constitución debe garantizar una autonomía en base al territorio campesino indígena, recuperando nuestras costumbres, y que nuestros problemas sean resueltos en la propia comunidad con autonomía de gestión y solidaria...La nueva constitución política del estado debe reconocer la propiedad de tierra y territorio a los pueblos indígena originarios, especificando claramente el concepto y el alcance de dichas categorías, (que) no es incompatible en la gestión de recursos naturales con el Estado Boliviano (CSUTCB, 2006, p. 24-33).

Por otro lado, lo que pone en debate fundamentalmente es el tipo de propiedad, planteándose centralmente que la individuación no garantiza un límite a un nuevo proceso de acaparamiento de las tierras, siendo fundamental retomar y retornar a las bases de la sociedad boliviana que estuvo en el sustrato profundo, dando paso a que lo comunitario sea la base y depositario de la propiedad de la tierra, sobre la cual se asienta la construcción de la sociedad y los derechos territoriales expresados en el ejercicio político de la autonomía (ALMARAZ, 2010).

Las normas comunales en el marco del derecho colectivo sobre la redistribución, uso y acceso a la tierra deben ser introducidas en la nueva constitución. Establecer una ley de Tierra y Territorio tomando en cuenta el derecho individual y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas (CSUTCB, 2006, p. 33).

En los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos la tierra es administrada según las normas, usos y costumbres de los pueblos y naciones que los habitan, con el apoyo del Estado plurinacional (PACTO POR LA UNIDAD, 2006)

4.1 LA RECONDUCCIÓN COMUNITARIA: UN AVANCE EN EL PROCESO DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE TIERRA Y TERRITORIO COMO BASE DEL PROYECTO DE LOS PUEBLOS.

A partir del 2005, con el ascenso de Evo Morales, el Viceministerio de tierras recoge la agenda de los pueblos planteada desde una lectura de la resistencia haciendo referencia a la memoria larga, que nos remiten a la matanza de Kuruyuki (1892) y a la rebelión de Zarate Willka (1899), la propuesta de la Ley Agraria Fundamental (1984) presentada por la CSUTCB, las luchas y resistencias en el marco del último ciclo liberal como son las 5 marchas indígenas de las tierras bajas y altas (exposición Almaraz 27 de julio 2010) dando paso a la nueva política de tierras, la Ley 3545 que modifica la ley INRA 1715 de 1996, como un nuevo marco legal que permita para avanzar en el proceso de destrabamiento de una estructura agraria fragmentada y sobrepuesta heredada desde la colonia.

Esta propuesta de Ley de tierras se sitúa en un contexto en el que los diferentes procesos históricos han modificado la estructura agraria a partir de los distintos procesos emprendidos desde el estado que han buscado controlar el territorio desde el momento de la invasión. Como plantea Almaraz, se configura un nuevo escenario en el que “numerosa población se traslado de la región andina a la región al oriente, tanto a los centros urbanos como a las zonas llamada de colonización”, donde el estado fomentó a la agroindustria que experimenta un crecimiento continuo y cada vez más acelerado” (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008).

La fragmentación de los territorios preexistentes y la sobreposición de derechos iniciada con el hecho de la invasión se complejiza, dando paso a una estructura en la que se tiene el latifundio improductivo, la presencia de sujetos que transitan de un horizonte histórico colonial, liberal y popular donde conviven derechos colectivos comunitarios y derechos individuales; dando paso a una estructura territorial abigarrada asentada en el derecho individual que el estado colonial confiere sobre la propiedad privada de la tierra.

El debate y el proceso de reconstitución de los territorios de los pueblos indígenas, fundamentalmente de las tierras bajas, se enfrenta a concepciones de reforma agraria que tienen como instrumento central la redistribución de la tierra en base al derecho propietario individual en desmedro del derecho colectivo y comunitario sobre el territorio; enfrentando a los pueblos indígenas campesinos con sujetos políticos dominantes que han consolidado su poder a partir del acaparamiento de las tierras que han dado lugar a los latifundios, con el apoyo del estado colonial, a partir de un reconocimiento de derecho individual sobre la propiedad de la tierra.

Para avanzar en el proceso de reconstitución, en junio del 2006, previa a la promulgación de la Ley de Reconducción Comunitaria, el gobierno efectúa ajustes normativos al régimen agrario a través de siete decretos que avanzan en la re-conceptualización y en medidas directas para dismantelar los latifundios improductivos, constituyéndose en una base de la agenda de los pueblos en el tema agrario.

Se establece que todas las tierras fiscales disponibles y las tierras fiscales a ser identificadas durante los procesos en curso, sean dotadas exclusivamente a comunidades indígenas y campesinas. Se redefine el concepto de tierras fiscales disponibles incluyendo las revertidas y las expropiadas. Se declara de emergencia nacional la conclusión del proceso de saneamiento de la propiedad agraria, se garantiza la participación de las organizaciones sociales y empresariales del campo en el proceso, se prioriza y garantiza la participación de las mujeres en la titulación y determina la adopción de medidas precautorias dentro de cualquier procedimiento competencia del INRA, previendo incluso el uso de la fuerza pública con el fin de garantizar la autoridad del estado (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008, p. 66).

La nueva política de tierras tiene como visión que hasta el 2032 se ha resuelto la "...cuestión agraria en Bolivia y la tenencia de tierras ha dejado de ser factor de poder fuente de conflicto social...". Se menciona que con la transformación de las estructuras agrarias el país habrá saldado una deuda histórica con los pueblos originarios largamente pendientes, y con ello ha eliminado el principal factor de inestabilidad política, económica y social (Idem, 2008, p. 57). Esta transformación de las estructuras agrarias tendría el desafío de dar paso a la visibilización de los territorios de los pueblos que fueron fragmentados, donde su reconstitución se plantea en un primer plano expresar el derecho colectivo de los pueblos, en un segundo la restitución de los territorios indígenas dismantando los latifundios improductivos, la sobreposición de derechos consuetudinarios con derechos ciudadanos

construidos en el marco de un horizonte histórico de memoria corta; dando paso a la reconstitución de la geografía de los pueblos.

Uno de los principios sobre los que se asienta el proceso es la descolonización de las estructuras agrarias y la equidad en la tenencia de la tierra. La descolonización de las estructuras agrarias se plantea a partir de la eliminación del latifundio y la acumulación especulativa, abusiva e injusta de propiedades; de la supresión de la servidumbre y la explotación del trabajo humano y de la consolidación de los derechos territoriales de los pueblos indígenas originarios que prioriza la restitución de tierras a comunidades indígenas, restableciendo el derecho histórico de los pueblos sobre sus territorios, su derecho a la autodeterminación y a conservar o construir culturas (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008, p. 59).

Esta descolonización desde nuestra perspectiva puede ser vista también como un proceso de desabigarramiento socioespacial, de desmontaje de principios fragmentadores y de reconexión de esos territorios. En este marco se plantea un nivel de resquebrajamiento de la base material colonial del estado nación monocultural, ya que emergerán, a partir de la restitución de derechos sobre la tierra, los derechos territoriales que tienen cualidad política y que se expresan en los autogobiernos indígenas, dando paso a una nueva geografía que concibe a los territorios indígenas como parte de la organización política del estado.

Uno de los aspectos centrales para trastocar las estructuras agrarias y avanzar en la reconstitución de los territorios es desmontar el orden de dominación a partir de la eliminación de toda forma de explotación que se estructura a partir del control sobre la tierra. En este marco se plantea la “extinción del latifundio tradicional y moderno”. Se hace la distinción de latifundio tradicional como la propiedad agraria donde se siguen practicando formas de servidumbre y de apropiación abusiva de la fuerza de trabajo, conocidas como *habilito*, *empatronamiento* y similares. Y el latifundio moderno, como sinónimo de contemporáneo, que surge a partir de dotaciones, ocupaciones, transferencias de tierras, consolidación de extensas posesiones ganaderas y la asignación de concesiones forestales, ocurridas en las décadas subsiguientes a la Reforma Agraria. (Idem, 2008. p.71).

El 28 de noviembre del 2006, en el marco de la quinta marcha indígena, se aprueba la ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, que entra en vigencia el 2 de agosto del 2007 a través de D.S 29215, modificando con este nuevo instrumento la ley 1715.

Esta Ley y su reglamento se convierten en un instrumento jurídico que permite avanzar en la reconstitución de los territorios de los pueblos indígenas estableciendo mecanismos como la reversión, la expropiación de tierras como instrumentos de justicia histórica. Este marco de acciones se establece en primera instancia al definir como finalidad la efectivización de la distribución y redistribución colectiva de tierras fiscales disponibles y recuperadas en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas originarias campesinas, sin tierra o con tierra insuficiente; así como la prioridad del acceso a la tierra de familias y comunidades sometidas a empadronamiento, cautiverio y trabajo forzoso (Artículo 4 D.S. 29215).

Esta ley avanza en determinar el carácter social del derecho, en el que se incorpora tres temas que consideramos importantes resaltarlos. Por una parte que la tierra es de dominio originario de la nación y por tanto se establece el retorno de esta, la incorporación de las normas, usos y costumbres de los pueblos para resolver los conflictos que se diesen en las comunidades y la preponderancia del bienestar social sobre el bienestar individual (Artículo 3, D.S 29215).

Esta política de tierras establece que la distribución y redistribución de tierras fiscales como otro mecanismo para avanzar en la reconstitución de los territorios, y para incidir en una distribución equitativa de la tierra y los espacios territoriales. En este marco se plantea la dotación colectiva a comunidades campesinas y pueblos indígenas de forma exclusiva hasta que se haya superado los desequilibrios producidos a partir de la historia de saqueo de los territorios ancestrales.

Se plantea la reversión y expropiación como instrumentos complementarios para la recuperación de tierras. Entre las causales de la reversión se tiene el incumplimiento de la FES de forma parcial o total (ART 52 LEY 3545: 34). La reversión procede cuando el propietario hace un uso de la tierra que perjudica al interés de la sociedad y el estado, eso implica que no se considera en el análisis solo los niveles de productividad y el pago de impuestos; sino también el régimen laboral, la calidad de los alimentos producidos, los niveles de impacto ambiental que afectan al conjunto de la sociedad; planteándose bajo estos criterios una conceptualización más amplia de uso de la tierra bajo la forma empresarial.

El concepto de expropiación asume una dimensión social y de restitución histórica. La monetarización se convierte en una deuda histórica que asume el estado (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008, p. 71). La expropiación se convierte en un mecanismo para avanzar en la reconstitución de los territorios fragmentados, en este marco el art 203 del D.S 29215

determina que la expropiación procederá por utilidad pública para redistribuir tierras destinadas a la dotación de pueblos indígenas u originarios, que ni como resultado del proceso de saneamiento de la propiedad agraria ni la distribución de tierras fiscales, hubiesen sido dotados con tierra suficiente en cantidad y calidad y ubicación geográfica para asegurar la subsistencia física y reproducción étnica. Se plantea que la expropiación de la propiedad agraria procede por causal de utilidad pública o por incumplimiento de la Función Social en pequeñas propiedades a requerimiento de la comunidad...”.

La nueva política de tierras mantiene las causales de utilidad pública calificada, como ser: obras públicas, conservación y reagrupamiento. Las tierras expropiadas serán dotadas a pueblos indígenas originarios, consolidando derechos en los tres siguientes casos: el primero se refiere a la situación donde la demanda de un pueblo indígena por territorio no puede ser satisfecha con tierras fiscales identificadas durante o con posterioridad al proceso de saneamiento. En este caso es de utilidad pública que la demanda del pueblo sea compensada con tierras expropiadas a propietarios medianos o empresas, ubicadas al interior o en áreas limítrofes de la TCOs. El segundo contempla a comunidades cautivas que serán dotadas con tierras expropiadas a propietarios que cumplen la FES, para formar sus propias comunidades en libertad. El tercero, está dirigido a comunidades campesinas en cuyo interior existen pequeñas propiedades que no cumplen la FS por ausencia prolongada de sus titulares (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008, p. 71).

El artículo 99 y 100 del D.S define el alcance de dotación definiendo que el “objeto de la dotación es constituir de manera gratuita, derechos de la propiedad colectiva sobre TCOs y propiedades comunarias. Siendo los titulares de las TCOs o de las propiedades comunarias los que realicen asignaciones familiares...” y los beneficiarios, reafirmando como beneficiario de las tierras fiscales a ser distribuidas y redistribuidas a las TCOs a favor de pueblos y comunidades indígenas u originarias y propiedades comunarias (D.S 29215).

4.2 EL PROCESO CONSTITUYENTE EN BOLIVIA: CUESTIONAMIENTO DE LA LÓGICA COLONIAL DEL TERRITORIO.

El proceso que se vive en Bolivia desde el 2005 marca un nuevo horizonte histórico político que plantea una complejidad muy grande para pensar y concretar el nuevo momento constitutivo que se planteo a partir de las luchas y resistencias de los pueblos y naciones indígenas originarias campesinas en Bolivia. Este nuevo horizonte histórico de la

descolonización tiene como un hito importante el inicio de la Asamblea Constituyente el 2006 y la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado (CPE) el 25 de enero del 2009 y su promulgación el 7 de febrero del mismo año.

La Asamblea Constituyente es un mecanismo para devolver al soberano, el pueblo, el poder de decisión. Este proceso tiene su origen en la marcha por el Territorio y la Dignidad en la década del 90, a partir de la cual se pone en agenda unificada de los pueblos de las tierras altas y bajas de Bolivia y se concreta a partir de la intensa movilización del 2003 en adelante, donde recién se constitucionaliza su convocatoria en el marco de los acuerdos suscritos en el marco de la cuarta marcha el año 2002 (CONFERENCIA EPISCOPAL BOLIVIANA, 2004; ROMERO, 2005; TAPIA, 2008).

En este marco, la Asamblea Constituyente que se llevo adelante en Bolivia (2006-2008), no puede ser entendida sino como una conquista de los pueblos indígenas, campesinos y originarios para repensar y refundar el país desde lo profundo, con un cuestionamiento sustancial a las raíces de la colonialidad, dominación y la marginación que tienen su expresión en el estado moderno, colonial y neoliberal.

En este proceso se pone en debate la concepción del país a partir de dos proyectos políticos contrapuestos. El proyecto de dominación que busca consolidar un país monocultural legitimando la base de la colonialidad que tiene su expresión en el territorio y en el diseño institucional de un estado monocultural. Por otro lado, el proyecto de descolonización que busca refundar el país a partir de la expresión territorial e institucional de la pluralidad política, económica, social, cultural de los pueblos y naciones que fueron invisibilizada por un estado y sociedad monocultural.

La dimensión inicial de cualquier unidad de nuestros pueblos y constituirnos como “Naciones” es fundamentalmente la territorial. Por lo que los pueblos indígenas debemos ser dueños de nuestros espacios territoriales ancestrales y recuperar aquellos que nos han sido despojados por la colonia y principalmente por la República. Es una deuda histórica que se tiene para con nosotros. Este elemento nos permitirá recuperar nuestra soberanía (APG, 2006, p. 2).

La Asamblea Constituyente se constituye así en uno de los instrumento para desestructurar el estado colonial que se manifiesta en la imposición de un tipo de sujeto y de sociedad despojados de su dimensión colectiva, en la imposición de una lógica y modelo de producción por sobre otras que coexisten en el mismo espacio, pero que son invisibilizadas y subalternizadas, negando su derecho a existir como tales, calificándolas como atrasadas,

inservibles, fracasadas en la competencia evolucionista de las sociedades, y así se justifica su condición subalterna ante los dominantes y la imposición de una cultura política “occidental”.

El cuestionamiento e interpelación al estado colonial desde los pueblos y naciones indígena originario campesino se fundamenta en el auto-reconocimiento de un pasado de marginación, masacre y explotación que tiene su origen en el momento de la invasión, donde se concebía a los pueblos pre-existentes como sujetos sin derechos, como bestias que tenían que ser civilizadas para viabilizar la construcción de un sistema mundo basado en la fragmentación de los cuerpos sociales pre-existentes, donde su forma de articulación estaba dada solo a través de la tributación al estado colonial. Sus derechos estaban reducidos a un aporte para la manutención de los “blancos”. Esta visión del sujeto indígena se expresa en la fundamentación realizada en el “juicio al estado colonial”, en la comisión visión de país de la Asamblea Constituyente.

La llegada de los españoles, portugueses, ingleses y otros europeos a América, ha implicado para la civilización caribeña, andina, amazónica, patagónica, etc., la ruptura de un modo de vida que ha estado vinculada a la naturaleza, a la forma económica, política y social más próspera de su época. Especialmente la corona española, ha cometido crímenes de lesa humanidad bajo un régimen de terrorismo colonialista donde el terror, el asesinato, la esclavización de la fuerza de trabajo indígena y el saqueo de nuestras riquezas se conjugaron con el arrebato de las riquezas por medio del saqueo y la apropiación de los recursos mineros, la explotación de la fuerza de trabajo, la imposición de un régimen de hacienda en el campo llevando a cabo la expropiación de las tierras comunitarias de origen y el sometimiento de los indígenas a un régimen de esclavitud y feudalismo (ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE BOLIVIA, 2007, p. 6)

Esta nominación y clasificación que se hace del sujeto en los diferentes horizontes políticos es interpelada, buscando expresar en este nuevo horizonte histórico esa complejidad que fue invisibilizada y fragmentada a lo largo de la historia. En esta perspectiva, el sujeto que interpela al estado colonial monocultural desde el margen nos plantea un nuevo proyecto de sociedad; este sujeto transita a este nuevo horizonte histórico con historias, memorias, sistemas políticos, culturales y territorios diversos; planteando desafíos y tensiones en el proceso de construcción del Estado Plurinacional Comunitario, en la medida que además pone en cuestión los marcos interpretativos y las lecturas de la propia realidad y construcción de ese estado.

4.3 PROPUESTAS DE LOS MOVIMIENTOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS: LA RECONSTITUCIÓN DE LOS TERRITORIOS Y SU EXPRESIÓN EN EL MARCO DE UN NUEVO MOMENTO CONSTITUTIVO.

Los pueblos Indígenas Originarios Campesinos en el marco de un nuevo momento constitutivo plasmado en la refundación del Estado y la sociedad proponen como un elemento central de su proyecto político la reconstitución de los territorios como expresión de las naciones Indígenas Originarias Campesinas, que conlleva establecer un cuestionamiento al territorio político del estado y la geografía de la dominación.

Este cuestionamiento está planteado a partir de la necesidad de reconstituir y expresar los sistemas de autogobierno de los pueblos en las diversas dimensiones de la gestión en base a su propia historia y territorialidad.

En la actualidad los territorios indígenas tienen una serie de sobreposiciones y competencias de acuerdo a la división político administrativa de nuestro país. Por un lado estamos divididos en provincias, al interior de ellas las secciones y cantones fragmentan nuestras unidades administrativas tradicionales...Por otro lado se crean las Tierras Comunitarias de Origen como forma de propiedad colectiva, que ponen límites no reales al dominio tradicional del territorio...posteriormente se crean distritos indígenas y municipios en las capitanías, con presidentes de OTB y subalcaldes...Por lo que queremos eliminar las múltiples sobreposiciones político administrativas que inviabilizan a nuestras naciones, determinando solamente una y desechando las otras (provincias, secciones o municipios, cantones), para ello debemos crear las Unidades Territoriales Indígenas Autónomas (UTIA) sobre la cual se ejercerá el gobierno indígena y que cada nación indígena lo autodenomine de acuerdo a sus niveles territoriales...(APG, 2006, p. 11)

El abordaje de la multi-dimensionalidad del territorio, plantea el debate sobre la concepción del tipo de estado y la concepción del territorio en el marco de este, la propuesta del Estado Plurinacional Comunitario (EPC) con autonomías es el mecanismo identificado para expresar esa diversidad política, cultural y económica que fue desarticulada y que no se expresa en el diseño monocultural del estado colonial. Desde esta perspectiva se plantea rearticular el substrato material del territorio a las dimensiones simbólicas, políticas, económicas y culturales.

En este marco se plantea el Estado Plurinacional Comunitario sustentado por el reconocimiento de la preexistencia de culturas que fueron sometidas desde la época de la conquista hasta nuestros días bajo diversas formas de organización y explotación que asume el estado colonial, republicano y moderno en los momentos constitutivos, imponiendo su estructura territorial e institucional.

En este escenario se plantea la redefinición de un sujeto político colectivo que es la base para este otro horizonte histórico político de la descolonización trayendo consigo las diversas

dimensiones que implica esta reconstitución y que interpela el proyecto de mestizaje prevaleciente desde la república. Este sujeto se concreta a partir de una articulación de las agendas y de los imaginarios de pueblos de tierras altas y bajas a través del Pacto por la Unidad⁶, que se constituye en la plataforma donde convergen las diversas organizaciones de los pueblos de Bolivia. Convergiendo de esta forma también las tensiones y contradicciones que tienen que ser trabajadas en el marco de agendas comunes de los pueblos que se proyecta en la expresión de los territorios, de la forma de producción campesina, de su sistema político, concepciones de bienestar, concepciones de propiedad (comunitaria-colectiva-individual) que son temas que agenda el movimiento para lograr consolidar una visión de país que exprese la pluralidad de formas societales que coexisten en la sociedad.

...el estado debe ser para todos, no como ahora que solo fueron botines de algún sector de la población (empresarios de poder y empresas transnacionales). Cuando se dice que el estado debe ser plurinacional, pluricultural y multilingüe, estamos pensando en un nuevo modelo de estado que apunte, ya no a un estado-nación HOMOGENEA, sino a una articulación de pueblos diferentes e identidades regionales HACIA UN ESTADO NACION EN EL MARCO DE LA HETEROGENEIDAD, donde se destaca una simultaneidad y diversas formas de vida que se expresan territorialmente por pueblos, culturas, ecosistemas, habitad originario, oportunidades productivas y económicas (CSUTCB, 2006, p. 23, mayúsculas en el original).

El re-constituir el Estado a partir de las matrices y estructuras territoriales e institucionales de las naciones originarias implica volver a configurar un mapa a partir de una nueva geografía, la geografía de los pueblos, que supone desmontar el núcleo ideológico de la dominación a partir de la reconfiguración de las bases bajo las cuales se impone la división político-administrativa del territorio del Estado-nación. Esta propuesta implica abordar la contradicción básica de la conformación de la nación que se expresa en la concepción de que un Estado corresponde a una nación, a la concepción de una forma de organizar el territorio en base a un derecho de conquista y de interés del capital, para dar paso a esa otra forma de concepción del Estado y organización territorial, que fue invisibilizada y desestructurada por la imposición colonial.

Esta propuesta trabaja su argumento en el replanteamiento de la configuración de la nación y del territorio a partir de la visibilización de las formas comunitarias y colectivas sobre las cuáles se impuso el orden de la dominación.

⁶ El pacto por la Unidad fue resultado de la decisión de avanzar en la transformación del Estado. Este se consolida el 2004, teniendo antecedentes que van desde el 2001 a partir de estrategias de resistencia que van desarrollando las organizaciones de los pueblos de tierras altas y bajas. Forman parte la CONAMAQ, CSUTCB, CIDOB, CEPESC, Federación Bartolinas Sisas, CSCB, APG, OCINAB, CEPMB, Bloque Oriente.

Se plantea reconstituir los derechos colectivos sobre la integralidad de los recursos a partir de la constitucionalización del “derecho originario y derechos colectivos”, poniendo como argumentos que la fragmentación del territorio fragmenta los derechos, reconociéndoles un derecho individual a partir de los títulos de propiedad sobre uno de los recursos: la tierra; derecho que es insuficiente y limitativo en el marco de los derechos sobre el territorio que tienen los pueblos y en el marco de un modelo explotador y extractivista que sigue mercantilizando los recursos.

Los pueblos Indígenas Originarios Campesinos plantean que la reconstitución de estos derechos colectivos sean visibilizados en la reconstitución de los territorios indígenas como base de la nueva geografía del estado, agenda que nace a la luz de la resistencia de los pueblos desde la época de la colonia (masacre de Kuruyuki, Zarate Willca, etc.) que son la base de la estructuración de una reivindicación autonomista “que conlleva la necesidad de un régimen autonómico para todo el país, incluyendo a los departamentos y regiones, que modifique y democratice la actual división política, económica y administrativa del Estado Boliviano” (SALVATIERRA, 2005, p. 53).

En el debate pre-constituyente convocado por diversas instituciones los pueblos plantean “consolidar y reconocer el concepto de territorio en la CPE” y expresar este en el nuevo ordenamiento territorial con su cualidad gubernativa, construida a partir del ejercicio político de la autonomía (YUVANORE. J, 2005, p. 68). Esta propuesta, desde el análisis que hace la Conferencia Episcopal, es reducido a un tratamiento

administrativo en el que se combinan competencias que tienen como ejemplo el régimen de administración de áreas protegidas, que desde la perspectiva crítica de las organizaciones, reduce la propuesta a un mero tema de administración y no trabaja las tensiones y contradicciones centrales de los territorios” (CONFERENCIA EPISCOPAL DE BOLIVIA, 2004).

Desde la propuesta de CEJIS, el nuevo ordenamiento territorial “debe incorporar los territorios indígenas y originarios, las características sociales, culturales y económicas, y las geográficas, naturales y ambientales del territorio. El país debe ordenarse en departamentos y municipios reconociendo municipios indígenas con un régimen especial basado en sus formas naturales de organización, sus instituciones y sistemas de gobierno y control social” (ROMERO, 2005, p. 509). En esta propuesta se puede ver una concepción de espacio y territorio como una construcción social estática inamovible, sin mayores posibilidades de reestructuración para poder expresar esa condición multisocietal sobre la que se asienta

Bolivia. Lo cual se contrapone abiertamente a una concepción de los movimientos indígenas donde el espacio y el territorio están en movimiento y en producción constante, con posibilidades de ajuste para expresar la realidad social. En esencia, esta contradicción refleja la condición colonial de la comprensión del espacio y del territorio que sustenta la condición colonial del estado.

En la propuesta construida desde la resistencia indígena, esta “consolidación del territorio” implica visibilizar los territorios sobre los cuáles se superpusieron los otros territorios, el del estado monocultural, el de las explotaciones, el del capital, entre otros (APG, 2006). En esta propuesta de las organizaciones el actual ordenamiento territorial tiene que establecerse sobre la base de los territorios sin estar contenidos obligatoriamente en los límites de los municipios y departamentos. En este sentido propuestas como la de CONAMAQ plantean que

El Estado Plurinacional establece su división territorial, sobre la base del sistema político ancestral de los Pueblos Indígenas y Naciones Originarias.

La división política administrativa del Estado Plurinacional queda establecida en:

1. El Estado Unitario Plurinacional
2. Territorialidades Autodeterminadas de las Naciones Originarias
3. Autonomías Territoriales Indígenas y de Territorios Discontinuos Originarios
4. Autonomías Urbanas Plurinacionales

Una ley expresa determinara las características de cada una de las unidades políticas administrativas del Estado del Qullasuyu Bolivia...” (CONAMAQ, 2006, p.24).

Por otro lado,

...la Nación Guaraní considera que el nuevo Estado boliviano a partir de una nueva reconfiguración de la estructura político-administrativa, debe enmarcarse bajo los, siguientes principios fundamentales de la cosmovisión guaraní: *Iyambae, Iyaa mbae*, se entiende como el ser autónomo, soberano, sin dueño y libre de si mismo, pero en el marco de la territorialidad y de los recursos naturales, también debe entenderse como el establecimiento de las decisiones política del uso y manejo (administración) de los recursos naturales de manera sostenible a través de una plena libertad sin comprometer el desarrollo de la futura generación con plena soberanía...” (APG, 2006, p. 4).

Estas propuestas reflejan una imagen territorial sustancialmente diferente a la visión conservadora, que plantea un ordenamiento sobre la base territorial del estado-nación, donde los municipios que se superponen a los territorios indígenas tienen que visibilizar esta sobreposición, pero sin dar paso a la reconstitución de los territorios en sus propios límites “Un estado con nueve departamentos, igualitarios y con los mismos derechos, como base fundamental, que asegure la Unidad Nacional, y la convivencia pacífica de sus ciudadanos...” (CAMINO AL CAMBIO, 2007).

O como la de PODEMOS donde la posibilidad de expresión está dada en el marco de un nuevo mapa de poder que se expresa en la constitucionalización de los departamentos autónomos:

“Artículo 8°.- El territorio de la República es uno e inalienable. Preservar su integridad es deber de todos los bolivianos. Está organizado, para fines políticos y administrativos, en nueve departamentos: La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Chuquisaca, Oruro, Tarija, Beni y Pando; cada uno de ellos con sus respectivas provincias.

Artículo 181°.- El territorio de la República política y administrativamente se organiza en los siguientes términos:

1. Políticamente, en departamentos, provincias, municipios y cantones;
2. Son entidades administrativas territoriales los departamentos y los municipios, y
3. Se reconocen tres niveles de gobierno: el nacional, el departamental y el municipal.

Artículo 49°.- El estado boliviano y los gobiernos nacional, departamental y municipal reconocen, en el marco de la Constitución, las leyes y los documentos de Bases de las Autonomías, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, cuyo ejercicio implica autonomía para:

Constituir y organizar municipios indígenas y, en el ámbito de éstos, a decidir sus formas propias formas de organización social, económica y política, de conformidad a lo dispuesto en la ley y el Documento de Bases de la Autonomía Departamental respectiva;...” (PODEMOS, 2006, p. 10, 22, 60)

La reconstitución de los territorios que plantean los pueblos indígenas campesinos, que tensiona la división política administrativa, tiene que ser interpretada de forma diferenciada desde el proceso y situación por la que transitaron y en la que se encuentran los diversos pueblos y naciones de las tierras altas.

En muchos casos los pueblos de las tierras altas, bajo la lógica de copamiento del estado (GARCIA LINERA, 2010) funcionalizaron este territorio de la dominación como matriz territorial que contiene y exprese su territorio, situación que es diferente en la lógica de los pueblos de las tierras bajas que plantean la lucha emancipadora del territorio del estado nación y donde los municipios son territorios que no logran articular la totalidad de sus territorios. Esta discusión es central en la medida que la concreción de la base material del territorio proyectada en la nueva geografía permitirá expresar la pluralidad política de los pueblos, ya que esta propuesta implica trastocar la composición y la representación de fuerzas políticas, en ese sentido no se trata solo de “reconocer estas unidades en el nuevo mapa del estado plurinacional” sino dar paso a ese desabigarramiento territorial en sus múltiples dimensiones.

La propuesta de la autonomía de los pueblos indígenas es planteada sobre la base de la autonomía ancestral, en la que los pueblos

... queremos reivindicar que nuestras autoridades tradicionales en nuestras comunidades, tanto el cacique como nuestros dirigentes tradicionales, se mantengan. Que estas nuestras

autoridades tradicionales, como nuestras máximas autoridades, sean administradores de nuestros territorio, de nuestros recursos naturales que existen en nuestras comunidades (CASTRO, O, 2005, p. 67).

La propuesta de autonomía no es ejercicio nuevo para los pueblos, sino una práctica que ha estado presente y subalterna a la institucionalidad monocultural del estado colonial.

La autonomía para nosotros no es un nuevo ejercicio, siempre la hemos vivido en nuestros hogares, en nuestras comunidades, en nuestras organizaciones. Es lo que muchos intelectuales o investigadores de nuestras culturas llaman “usos y costumbres. Sin bien estos modelos se han mantenido debido a que no se han integrado completamente por el aislamiento en que vivimos, pero en el ejercicio de nuestra propia práctica de vida, son nuestra parte de nuestra voluntad, de defender nuestra identidad. Estamos exigiendo que lo que se da en la práctica sea reconocido por el derecho, queremos que las leyes reconozcan nuestros derechos en el uso de nuestros recursos... (POICHE. J, 2005, p. 69).

El planteamiento de la Autonomía Indígena pone en cuestión la forma republicana de organización territorial, y es un mecanismo que plantea la pluralidad política, económica, social y cultural de los pueblos, que tiene como uno de los elementos en cuestión los límites bajo los cuales se reconstituye el territorio de los pueblos. En este sentido, es la base para el diseño del estado plurinacional como un mecanismo de transito a una forma de organización basada en la cultura institucional de las Naciones y de los Pueblos, pero que además tiene que conjugar la existencia de esa otra cultura política dominante que fue la que estableció el monopolio a partir del diseño del estado-nación.

En la lectura de los pueblos de tierras bajas, desde la resistencia, se plantea que esa autonomía tiene que permitir visibilizar y legitimar los territorios de los pueblos rompiendo la imagen territorial de la división política administrativa que se ancla en los departamentos y municipios.

El tema plantea una complejidad muy grande en la medida en que la división política administrativa en base a los departamentos y las provincias expresadas en municipios son la base sobre la cual se organiza la autonomía departamental y municipal que fue ratificada en un “pacto político” el 2008 para viabilizar la aprobación del texto constitucional como una estrategia política para destrabar el proceso que se encontraba secuestrado por las fuerzas políticas conservadoras.

El proceso de reconstitución de los territorios, expresado en un proceso de desabigarramiento/descolonización, puede ser dado a partir de la expresión de los

autogobiernos de los pueblos indígenas. En este sentido, A. García Linera en una exposición realizada el 2005, plantea que

... sólo mediante diferentes formas de autogobierno las distintas culturas y naciones pueden hallar un espacio de reconocimiento, validación y desarrollo, ya que el autogobierno permitiría estructurar un sistema de instituciones políticas capaces de premiar, sancionar positivamente las prácticas culturales de la colectividad (...) y crear territorialmente un campo de competencias administrativas, económicas y culturales basadas en una homogeneidad lingüística indígena (DIAKONIA, 2005, p. 82)

El proceso de descolonización/desabigarramiento plantea un debate acerca de la concepción del concepto de territorio, poniendo en cuestión la existencia de un territorio único con cualidad gubernativa, ampliando el debate sobre la coexistencia de una pluriterritorialidad que tiene su correlato en la condición multisocietal. Por otro lado, introduce en el debate de territorio un cuestionamiento a la noción de espacio vacío y derecho por conquista a partir de la argumentación que el territorio monocultural tiene como espacio apropiado los territorios preexistentes que son fragmentados a partir de un andamiaje institucional que tiene como base la organización del trabajo y la propiedad privada de la tierra como elementos fundantes del territorio monocultural, a partir del hecho violento de la invasión; desacralizando el concepto y abriendo la posibilidad de disputar su contenido y significado, poniendo como elemento discursivo en su enunciación la preexistencia histórica, o las raíces históricas de este. Estos elementos permiten visualizar el proceso de montaje de los territorios de la dominación sobre los territorios de los pueblos y las naciones que existían en esos “espacios deshabitados y vacíos que son los que nutren la idea de la invasión y conquista”.

Aquí es importante poner en relieve la noción de *preexistencia* que se plantean las naciones y pueblos, para los que “el territorio y sus raíces históricas” es lo que da fundamento real para concretarse en un territorio legítimo.

La importancia de esta argumentación, que es uno de los ejes centrales del debate constituyente del periodo, radica en la fuerza que tiene para abrir la discusión del territorio del estado al introducir concepciones alternativas a la concepción hegemónica del territorio definido a partir del estado-nación, que obliga a retroceder en la historia para recapitular el proceso de formación del territorio del estado y de su estructura interna, generando espacios para valora la complejidad del proceso y visualizar las relaciones de poder que entran en juego, y como estas configuran una estructura societal y espacial expresada en la forma estatal en cuestión.

La noción de preexistencia es fundamental para abrir el debate que cuestiona la intocabilidad del concepto hegemónico de territorio, pues a pesar que proviene de un espacio de legitimidad histórica de los pueblos indígenas, obliga al resto de la sociedad a construir una explicación propia sobre su proceso formativo particular, y da paso a la creatividad política de los núcleos sociales que pueden así mirarse más allá de los parámetros que impone el estado-nación, y esbozar posibilidades de reconfiguración de la figura estatal que pudiera expresar mejor su proyecto de sociedad y estado, que implica configuración territorial asociada a forma societal y gobierno.

No es casual la emergencia de sujetos confrontados desde imaginarios territorializados, como son las naciones y pueblos indígena-originario-campesinos y los departamentos autonomistas, que reivindican dos concepciones contrapuestas de territorialidad estatal enfrentadas desde la época colonial (territorios de los pueblos frente al territorio del estado monocultural), y en abierta disputa por imponerse en el total del territorio del estado.

En este debate se hace evidente la vigencia de la sobreposición de “los otros territorios”, colocado por B. Fernandes (2007, 2008, 2009) en la lectura que hace de las luchas y resistencias campesinas en Brasil, donde se plantea la existencia de múltiples territorios en coexistencia conflictiva y disputando el mismo espacio. Este debate consideramos importante en la medida en que rompe con la idea dominante de la existencia de un único territorio, el del Estado, y plantea la existencia simultánea del territorio campesino, por ejemplo; recuperando una tipología que diferencia el territorio del estado, territorio del capital, territorio de la conservación, que forman parte de una geografía de la dominación y el territorio indígena campesino que forma parte de la geografía de los pueblos. Esta lectura permite introducir elementos teóricos para romper el enfoque restringido que no admite amplitud en la comprensión de la espacialidad del poder y que es necesario desmontar.

Así, en la concepción alternativa del territorio del estado, es preciso rearticular la diversidad política y económica de los sujetos; donde la propiedad privada no se constituye en territorio en sí mismo, pero sí en la expresión del territorio de la dominación que expresa su imagen territorial a partir de las instituciones y mecanismos bajo los cuáles opera el patrón de poder mundial, bajo el cual se controla el excedente de la política.

Por tanto la descolonización implica la desarticulación de ese monopolio establecido a partir de las instituciones de este sistema de dominación, estructuradas en torno al estado; y las

empresas como expresión del control de la economía y de los recursos, que operan a partir de la propiedad privada de la tierra y de la forma de organización del territorio del estado para controlar el espacio. En este sentido, la comprensión de la propiedad privada como territorio materializado hace referencia a la extensión del monopolio colonial que se establece para controlar los recursos y el excedente de la producción.

El territorio del estado no reconoce, como se argumenta en la visión de descolonización, esos derechos preexistentes, ese espacio apropiado y usado por pueblos y naciones que preexistieron, planteando, desde la visión de descolonización, mecanismos que permitan desmontar esa imagen del territorio de la dominación, que se sustenta en los mecanismos coloniales como el de la propiedad privada bajo los cuales se estructura el estado-nación con rasgos patrimonialistas en el que se legitima la propiedad privada y el derecho individual sobre el derecho colectivo.

En esta perspectiva se visibiliza el conflicto de la pluriterritorialidad, pero abigarrada, recuperando la perspectiva de Zavaleta, en el que la propiedad privada asociada al privilegio del conquistador es legitimada por un marco legal que otorga un derecho individual legalmente reconocido, sobre un derecho originario colectivo sistemáticamente negado y forzado a resignificarse subalternamente en el marco de la propiedad privada individual controlada por la clase dominante colonialmente constituida.

El debate de la preexistencia y la raíz histórica cuestiona también la forma en cómo los conquistadores y colonizadores se fueron apropiando de las tierras indígenas y negando el derecho colectivo originario. Con esto se abre un espacio de debate en el que se articula la idea del origen, vinculado al espacio, a partir del cual se re-construye la geografía de los pueblos, que es la lectura de la espacialidad en la perspectiva de rearticular los otros sistemas mundo que fueron asimilados subalternamente en el sistema mundo eurocéntrico; recuperando en el debate nociones, categorías y conceptos que son construidos de los procesos de resistencia de estos pueblos en todo el *Abya Yala*.

En esta línea se plantean propuestas como:

Art. 82.- Son de dominio originario del Estado Plurinacional, los bienes a los que la ley les da esa calidad. El suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales, así como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento dependiendo de su ubicación, son de propiedad de los Pueblos Indígenas y las Naciones Originarias y las territorialidades urbanas plurinacionales.” (CONAMAQ, 2006, p. 27)

...Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, en sus territorios, tienen el dominio y la propiedad de la naturaleza, los ecosistemas, la biodiversidad, el recurso genético, así como los saberes y conocimiento. Es deber del Estado protegerlos y fomentarlos. (PACTO POR LA UNIDAD, 2006, p. 5)

Y más interesante aún, la producción de la espacialidad de formas societales contemporáneas al proceso formativo del estado-nación es también rescatada desde los sujetos subalternos sublevados que se ven interpelados por la disputa del sujeto (lo indígena y lo mestizo) entre los dos proyectos políticos confrontados, emergiendo lo *campesino* como identidad contemporánea legítima, fruto de la descomposición colonial de lo preexistente y de los procesos coloniales de mestizaje, que también se piensa como estructura societal con territorialidad propia y legítima en el marco de un nuevo estado plurinacional, como es el caso, por ejemplo, de los campesinos *chapacos* del departamento de Tarija, que le disputan abiertamente la concepción territorial republicana a las fuerzas políticas conservadoras que liderizan la oposición en el departamento.

...Nosotros nos preguntamos por qué será que no nos toman en cuenta a los campesinos y siempre nos excluyen, manifiesta doña Aluida Vilte, dirigente campesina de Padcaya, y revisando la constitución política del estado (la antigua) nos encontramos con que ahí no estamos los campesinos chapacos... La colonialidad del estado consiste en la imposición de una lógica cultural sobre otras que coexisten en el mismo espacio nacional, no solo marginándolas, sino además negando su existencia,...produciendo así un tipo de estado donde coexisten diferentes lógicas sociales, culturales, económicas y políticas, pero en el que no se reconoce sino una de ellas, que se constituye en dominante, y las otras en dominadas... (FSUCCT, 2007, p. 28-49)

Por otra parte nos parece central la discusión sobre el espacio *vacío*, *deshabitado*, que guía la constitución de la geografía de la dominación, tema que está relacionado con el debate que plantean los pueblos sobre las áreas protegidas como parte de la agenda de la cooperación internacional para controlar “espacios naturales” que permitan conservar la biodiversidad bajo argumentos de ser los pulmones del mundo. La creación e implementación de las áreas protegidas en Bolivia genera un escenario muy polémico en la medida en que en la mayoría de los casos no responden a la demanda de las poblaciones locales y además se sobreponen a los territorios de los pueblos y naciones, imponiéndoles nuevas reglas de relación con la naturaleza, de mayor restricción, a partir del principio de la conservación.

Los temas de biodiversidad y medio ambiente desde la retórica y las propuestas del proyecto de dominación plantean la visión fragmentada que se tiene sobre los territorios del campo, a los que se les atribuye su cualidad económica solo en cuanto contenedores de recursos

naturales en buenas condiciones de conservación, ignorando las formas socio-espaciales que los han gestionado históricamente y que hicieron posible esa conservación.

En este marco, las organizaciones indígenas y campesinas plantean que:

... En consenso con las comunidades indígenas originarias y campesinas del lugar, las áreas protegidas y de conservación deben ser identificadas y declaradas por el Estado Plurinacional como reserva de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. Así mismo, deben ser administradas, controladas y manejadas por las comunidades indígenas originarias campesinas, en coordinación con el Estado... (PACTO POR LA UNIDAD, 2006, p. 5)

“...Para la explotación de los recursos naturales se deben consultar a las comunidades campesinas indígenas originarias dando cumplimiento al Convenio 169 OIT.

... El Estado debe garantizar a las comunidades regalías por el aprovechamiento de la biodiversidad, cuyo destino será la protección, desarrollo y mantenimiento de los recursos genéticos.

... Se debe resguardar las áreas protegidas de los territorios indígenas y deben ser administradas por las comunidades campesinas indígenas originarias...” (CSUTCB, 2006, p. 32)

...Tercera.- (Recursos Naturales). Se reconoce el dominio originario del Estado sobre los recursos naturales, pero allá donde haya formas comunales de gestión del territorio, se reconoce la jurisdicción de la comunidad sobre el uso y manejo de los recursos naturales que están vinculados a la reproducción de su sistema productivo”...(FSUCCT, 2007, p. 77)

Artículo propuesto: Los pueblos indígenas a través de sus organizaciones representativas regionales y nacionales tienen derecho de participar en la definición de políticas y acciones en comunidades, regiones y pueblos indígenas en el nivel nacional, destinadas a la conservación del ambiente, uso y manejo de los recursos naturales y de ser consultadas cada vez que el gobierno nacional establezca acuerdos de carácter comercial, productivo y de usufructo de determinadas regiones, especies, suelos y subsuelos. (CIDOB, 2001, p.14).

La propuesta de los pueblos plantea la rearticulación de los fragmentos vistos desde la problemática de la tierra, de la biodiversidad y de la política, poniendo en debate la relación entre sociedad y naturaleza planteada como algo fragmentado desde la lectura del estado monocultural y la visualización de los territorios como *espacios vacíos*. Desde la visión de descolonización, el territorio implica una relación armónica con la naturaleza, ya que son territorios de vida, y la relación de uso está dada a partir de las normas y costumbres que tienen los propios pueblos. Esto contrasta con la acción de explotación sobre la naturaleza que se realiza a partir de una concepción occidental que separa la sociedad de la naturaleza, teniendo en este caso que tener mediaciones institucionales que restrinjan estos “usos”. De ahí que la discusión del tema de tierra y territorio tiene mucho que ver con la discusión de los recursos naturales y la biodiversidad, por lo que en el proceso de reterritorialización, en el diseño y construcción institucional, esta temática, pese a su especificidad y tratamiento, no es marginal en el debate, y remite a una concepción del territorio como totalidad que hace alusión a la necesidad de visibilizar el derecho de la *madre tierra*, es decir, la tierra no solo

como contenedor de recursos y mercancías, sino fundamentalmente como expresión de la vida.

Desde la perspectiva de la descolonización la complejidad del proceso de reconstitución territorial del estado no sólo se enfrenta al reto de desmontar el latifundio improductivo, sino también a la empresa de la conservación de la biodiversidad y el avance del agro-negocio como discurso moderno de la producción capitalista que justifica el acaparamiento de tierras con la productividad para exportación, teniendo que debatirse sobre las condiciones de acceso a la propiedad de la tierra y el tipo de propiedad vinculado a la tierra en el marco de los derechos históricos de los pueblos al territorio.

Estos aspectos que se resaltan de la propuesta de los pueblos plantean un nivel de complejidad que trae a colación el debate sobre *otro proyecto civilizatorio*, alternativo al proyecto civilizatorio de la modernidad eurocéntrica, en el que el estado-nación es uno de los vehículos privilegiados para canalizar sus principios.

4.4 VISIONES Y CONCEPCIONES SOBRE LA TIERRA Y EL TERRITORIO EN EL MARCO DE LAS PROPUESTAS DEL PROCESO CONSTITUYENTE EN BOLIVIA (2005-2009).

El proceso de la Asamblea Constituyente ha puesto en el centro de la disputa la tierra y el territorio a partir del debate sobre el tipo de estado, la reconstitución del sujeto, el tipo de sociedad, entre otros. Planteando desde los argumentos de los pueblos y naciones indígenas originarias campesinas una interpelación a la organización territorial monocultural del estado y planteando un proceso de construcción política que permita viabilizar este proceso.

La visión de descolonización propone desmontar el orden de dominación a partir de la expresión de la pluralidad política, económica, social y cultural de los pueblos y naciones que conforman Bolivia y dar paso a una pluriterritorialidad que tenga su expresión en el Estado Plurinacional Comunitario. Esta construcción es comprendida a partir del debate de la reconstitución de un sujeto colectivo de derecho: Indígena Originario Campesino. Nos propone pensar la diversidad de los territorios de los Pueblos y las Naciones bajo el cual se asienta Bolivia, poniendo en cuestión la imagen territorial del estado colonial monocultural. En esta construcción se pone en debate la organización territorial actual del estado colonial y republicano y se plantea que hay una pre-existencia de los pueblos y naciones que se marca en

un territorio preexistente a la “Nación de Bolivia”. Esta propuesta plantea trabajar la otra historia, la de los pueblos y naciones que fueron subalternizadas.

Este elemento de los territorios pre-existentes está dado como un factor central en la estructuración del Estado Plurinacional. Planteando además la necesidad de pensar y de construir alternativas políticas que permitan, a partir de este criterio de fondo, reconstituir otro mapa de los pueblos que interpela esa geografía euro céntrica que se constituye desde el momento de la invasión. Por otro lado, plantea un debate sobre los límites que tiene la reconstitución pensando en esa sobre-posición de los territorios a partir de los diversos momentos constitutivos de la sociedad y el estado boliviano.

La visión de dominación plantea mantener el “territorio monocultural” expresado en el diseño del estado-nación. Para esto propone el restablecimiento de un “pacto político”⁷ que mantenga las bases sustanciales de la dominación; expresadas en la concepción del territorio, del sujeto, y en la propiedad y control de los recursos naturales. Este “nuevo” pacto político no busca trastocar las contradicciones sobre las que se formó y se asienta la sociedad boliviana y el Estado; sino busca legitimarse con la “participación de los que siempre fueron marginados, subalternizados”, con el objetivo de salvaguardar y legitimar sus privilegios frente al peligro inminente que tienen con el proceso de transformación que se inició en Bolivia. La “definición del nuevo pacto político” planteado desde los partidos políticos tradicionales de la derecha no considera la formación social abigarrada de la sociedad y del territorio y propone sobreponer el horizonte histórico de la descolonización⁸, sobre los otros horizontes históricos que forman parte de la formación social abigarrada. Es decir implica profundizar los niveles de exclusión y de negación de la diversidad.

Esta visión es sustentada por los grupos tradicionales que responden a la derecha ortodoxa en la que conciben que el poder político son privilegios de unos cuantos, fundamento que es parte del anclaje de concepción del estado colonial en la que se concibe los privilegios a partir

⁷ Estos sujetos han desarrollado una serie de estrategias que responden a su cultura política para conducir a los bolivianos a un escenario de establecimiento de este pacto entre las “elites políticas” que siempre concentraron el poder de decisión, frente a un proceso en el cual se venía construyendo una nueva cultura política democrática dada a partir del debate y de las decisiones colectivas del soberano.

⁸ Ver Lizárraga 2009.

de la diferencia con el otro.⁹ Esta visión trabaja, el territorio monocultural que se expresa en el territorio del estado, como el territorio único, legítimo y legal de los bolivianos. Se plantea que “los indígenas de Bolivia” tienen el derecho de “articularse” en el marco de ese sistema territorial y estructura de poder determinado a partir del momento de la independencia de Bolivia. Se plantea que el territorio del Estado expresa la “racionalidad y la cultura” del pueblo Boliviano, convirtiendo la diversidad cultural, política y económica en una amalgama que se representa en la figura del sujeto individual (sujeto de la modernidad), caracterizado en la constitución del mestizo. Su argumento está anclado en la defensa de una identidad “nacional” que trabaja la articulación del sujeto- individuo en el marco del Estado-nación a través de sus instituciones políticas y se expresa en la monoculturalidad política económica, social, entre otras.

Los pueblos y naciones indígenas originarias campesinas interpelan la imagen territorial actual que expresa el Estado-Nación, que se fundamenta en los 9 departamentos que conforman la República de Bolivia. La visión de dominación plantea que esta actual división política administrativa es “fija” y que en el proceso que están planteando los Pueblos y Naciones esta no puede ser sujeto de cuestión, ya que esta es resultado de un proceso histórico de lucha y liberación y como tal expresa la identidad “nacional” que fue “construida” a lo largo de la historia colonial y republicana. Este argumento hace referencia a una identidad nacional que se impone sobre la diversidad de sujetos políticos colectivos. Esta argumentación plantea que el territorio del estado es el territorio que expresa la forma de organización de la sociedad boliviana y que este es reconocida legalmente en la Constitución Política del Estado (CPE) vigente hasta el 2005. Se plantea mantener el estado “monocultural” y avanzar en la construcción de esa identidad mestiza boliviana, sin poner en el debate la coexistencia de diversas formas de organización política que coexisten en el subsuelo de la política como denomina Tapia, que fueron subordinados por el diseño del territorio monocultural del estado-nación.

La propuesta del territorio monocultural, no visualiza las contradicciones y tensiones sobre las cuáles se asienta el territorio del estado-nación, que se expresan en la huella del horizonte colonial, liberal y popular del 52 como lo define Rivera (1993) y que se expresan en esa

⁹ Ver Anibal Quijano 2001 y Silvia Rivera Cusicanqui 1993.

formación social abigarrada¹⁰ que pone en cuestión Zavaleta Mercado. Por lo tanto su “legitimización” en este nuevo horizonte histórico de la descolonización, no permite constituir la expresión de la diversidad en la que se fundamente la identidad nacional boliviana.

El argumento de mantener el territorio monocultural, contrasta con el de los Pueblos y Naciones, que fundamentan que

...la organización territorial actual es incoherente y no expresa la afinidad cultural, histórica, socioeconómica, geográfica y otras de los pueblos y comunidades indígenas y de las Sociedades urbanas interculturales... Siendo esta división política administrativa la negación y la representación simbólica para los pueblos de la imposición y negación de sus formas de vida (MAS- IPSP, 2007).

El territorio monocultural, plantea mantener la multiescalaridad del territorio monocultural determinada a partir de la geografía de la dominación. Proponiendo relegitimar esta como estructura de poder, dando ahora fuerza al nivel intermedio: los Departamentos. Para los pueblos y naciones indígenas originarios campesinos esta multiescalaridad bajo la cual se organiza el territorio monocultural del estado colonial, es una proyección de la colonialidad expresada en el territorio, en la que la estructura territorial de los pueblos y naciones fue desarticulada y fragmentada. Esa colonialidad se funda inicialmente en los intereses de expansión del poder de los países europeos, que veían la necesidad de expandir el comercio y el monopolio del poder frente a sus pares.

El criterio de “espacios vacíos” que fue desarrollado facilitó el proceso de invasión y de fragmentación de los territorios, con el objetivo de controlar los recursos naturales para el desarrollo de las grandes metrópolis. Actualmente esta forma de organización del territorio del Estado monocultural sigue expresando el interés que las clases dominantes tienen para controlar los recursos y los excedentes que se generan de estos. Esta forma de organización se convierte en una estructura de poder que busca integrar a esas “identidades inferiores” en el marco de los intereses y objetivos que se tiene como “identidades superiores”.

Desde esta perspectiva, la mantención del “territorio bajo el cual se organiza el estado-nación” implica la aceptación de la base de la dominación de los Pueblos y Naciones quienes plantean constituir una multiescalaridad que representa la geografía de los pueblos que

¹⁰ La formación social abigarrada es una categoría de análisis planteada por Zavaleta Mercado. Esta permite comprender la sobre-posición de los horizontes históricos y comprender las tensiones y contradicciones sobre las cuáles se asienta la sociedad boliviana actual.

coexiste en el subsuelo del territorio monocultural. Esta no tiene una correlación con la organización político administrativa del territorio monocultural.

Los Pueblos y Naciones plantean el desabigarramiento territorial a partir de la construcción de las Autonomías Indígenas Originarias Campesinas, como un mecanismo para reconstituir la pluralidad política de los territorios y expresarlas en una imagen territorial en la que coexistan con estas formas que fueron constituidas desde la invasión. La construcción de la imagen territorial de esta propuesta es visibilizar esos territorios subalternizados y expresar esa cualidad y característica que le fue atribuida solo al Estado Nación, al territorio de la dominación, planteándose para esto una otra forma de organización política, la del Estado Plurinacional.

Para frenar este proceso planteado por los Pueblos y Naciones Indígenas Originarias Campesinas, el proyecto de dominación, da fuerza a la propuesta de la “autonomía departamental” que es estructurada por las élites en el momento en que estas son desplazadas del núcleo de la dominación del campo de la política. Esta propuesta se sustenta en la necesidad de mantener el control de los recursos naturales ahora ya no desde el gobierno central sino desde la construcción de los gobiernos departamentales; sin poner en cuestión la organización política de los territorios.

La propuesta de la autonomía departamental contrasta con la de la autonomía indígena originaria campesina en diversos temas que son centrales. Primero en que la autonomía departamental plantea como principio el reconocimiento de los límites políticos administrativos que invisibilizaron y naturalizaron el despojo de los territorios ancestrales de los pueblos, naturalizando de esta manera la subalternidad de los pueblos indígenas originarios campesinos; segundo en que esta propuesta legitima el poder de las elites “blancas” privilegiando el diseño de una forma de organización monocultural sin dar paso a la construcción y visibilización de la diversidad política, cultural, económica, social y cultural; tercero en que el sujeto privilegiado es el sujeto de la modernidad, el sujeto individual.

Por el contrario, la autonomía indígena propuesta por la visión de descolonización, pone de manifiesto no sólo el reconocimiento de la pluralidad política, económica y social de los pueblos sino la expresión de estos en el nuevo diseño y forma de organización a través del estado plurinacional comunitario, poniendo en cuestión e interpelando la base del territorio del estado-nación.

La propuesta de las autonomías departamentales, incorpora la dominación en el nivel subnacional, que no es otra cosa que plantear un nivel de territorio del Estado en control de las élites que fueron desplazadas y que tienen la necesidad de descentralizar el poder que se concentra en el nivel nacional para seguir lucrando de los beneficios que tienen como clase.

Toda la argumentación realizada para darle legitimidad al territorio monocultural plantea argumentos de la geografía política clásica en la que el estado-nación se funda a partir de un territorio y este se convierte en el ordenador de la vida política de los individuos, aceptando la dominación de la que los pueblos fueron objeto. Reconociendo el territorio como único y legitimándolo. La concepción del territorio que le reconoce la cualidad gubernativa sólo al Estado trae a colación discusiones que fueron presentadas por la geografía en las que sitúa la evolución de la geografía en un momento “de avance y de dominio de las relaciones capitalistas de producción y la propia constitución del modo de producción capitalista.

Esta relación de territorio-gobernanza-estado pone en debate un otro cuestionamiento que se da a la luz desde las luchas anticoloniales en Bolivia y en América Latina y que se expresa en que la gobernanza no es sólo un atributo del Estado sino también de los pueblos y esto tiene que ver con una comprensión de territorio más amplia que la propuesta por la geografía política tradicional aperturando la concepción de que el territorio vinculado a la gobernanza tiene que leerse a partir de la diversidad y pluralidad política, y es en este planteamiento en el que se explora los argumentos de la propuesta de descolonización que plantea la pluralidad política leída desde el territorio del Estado en la relación con el sujeto y en la que se propone la construcción del Estado Plurinacional Comunitario, como una expresión de esas formas políticas diversas que coexisten en el silencio y que no son articuladas en el diseño del Estado monocultural.

Un aspecto que resalta en la fundamentación de la visión de dominación de no interpelar el territorio del Estado-nación pone en evidencia el reconocimiento de esa idea de conquista y dominación bajo la cual se fundan los Estados y bajo la cual se sustenta la concepción de la geografía tradicional”. La conquista de los espacios “vacíos”, de los espacios “deshabitados”. Este planteamiento de concebir el territorio del estado como algo “incuestionable” plantea un límite, en esta etapa del debate de la Asamblea Constituyente, al proceso de descolonización que se vive en Bolivia, en el cual los movimientos están interpelando este territorio como resultante del proceso de la dominación y de la conquista, poniendo en el debate que la cualidad de gobernanza no es solo una característica del territorio del estado-nación como

forma de organización monocultural, sino que es una característica intrínseca a la organización que tienen todas las formas organizativas preexistentes y existentes de los pueblos indígenas originarios campesinos, planteando la necesidad de una nueva forma de organización que exprese la diversidad política en una forma organizativa como la del Estado Plurinacional.

Se entiende por Estado Plurinacional un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos, reafirmando y recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial, para alcanzar la vida plena, para vivir bien con una visión solidaria, de esta manera ser los motores de la unidad de todos los bolivianos... (PACTO POR LA UNIDAD, 2006, p. 3).

La propuesta del Estado plurinacional comunitario, se apoya en la argumentación que el actual diseño de Estado es monocultural, y que

La organización territorial actual es incoherente y no expresa la afinidad cultural, histórica, socioeconómica, geográfica y otras de los pueblos y comunidades indígenas y de las Sociedades urbanas interculturales... Siendo esta división política administrativa la negación y la representación simbólica para los pueblos de la imposición y negación de sus formas de vida (MAS- IPSP, 2007).

Poniendo en debate la organización territorial del Estado colonial vs. el territorio de los pueblos indígenas originarios campesinos y proponiendo una otra lectura que trabaje desde el silencio, desde aquellos que fueron negados por la voz de la historia formal.

La interpelación a la representación del territorio del Estado- Nación, pone en debate el territorio como espacio de vida y el territorio como contenedor de recursos, como mercancía. Desde la visión de descolonización el territorio se refiere a un espacio vital donde se produce y reproduce su forma de vida, es la base de la vida, de su cultura, de su identidad y la imagen territorial que se proyecta, como el sistema territorial que se articula tiene que expresar la sociedad que lo produce.

El territorio es el espacio donde se vive, y es así que el que vive allí es parte de una complejidad de elementos vivos interconectados e interdependientes que no pueden ser separados a la hora de comprender el territorio. Desde esta perspectiva, “el territorio es todo, no es solo un área geográfica. Es el espacio de su cultura e identidad. Es el espacio donde se desarrolla su tecnología, donde se da el manejo equilibrado de sus riquezas naturales, su arte, su forma de ser y de pensar, su cosmovisión, su vida misma” (MORALES, 2009). Para la agrupación Patria Insurgente, es el entorno vital donde se nace, se cría, se reproduce y transforma cada ser, cada especie, cada cultura y cada pueblo. La territorialidad es un

concepto que da cuenta del espacio en el cual las relaciones entre las partes son posibles. Por tanto, no existen seres ni culturas sin un territorio determinado. “El territorio es la base primera sobre la que se asientan nuestras vidas y nuestra primera sayaña, nuestro primer chaco. La territorialidad es, por tanto, la Pacha misma... es allí donde también criamos nuestros saberes y los saberes de nuestras culturas. Por eso es que tampoco hay sabiduría sin territorio ni territorio sin sabiduría” (PATRIA INSURGENTE, 2007).

El ser parte de un territorio es lo que nos permite dimensionar el sentimiento de pertenencia, es decir de identidad tanto personal como cultural. Entonces, en el marco de la cosmovisión indígena originaria campesina el territorio no es solamente un espacio físico, sino también el espacio de lo intangible, de lo político, de lo económico y de lo cultural. Allí es donde vivimos y donde desarrollamos toda nuestra vida y por tanto donde se reproduce nuestra identidad que pervive y se transforma. (ASAMBLEA CONSTITUYENTE. 2006-2007).

Para la visión de dominación, el territorio expresa una forma de organización política construida en función a los intereses que tienen los grupos dominantes por controlar los territorios y la producción del excedente. En este sentido se establece un sistema institucional que responde a la cultura política dominante y no expresa, ni articula esa pluralidad política que está sumergida en el subsuelo de la política. La existencia o no de recursos naturales en un determinado territorio son los que definen la puesta en marcha de mecanismos de control y de explotación en manos de algunos cuantos, que son los que tienen el control de la política. La imagen territorial está sustentada en la necesidad de mantener ese monopolio de la política para controlar los recursos naturales y la producción del excedente.

La constitución del territorio, desde la visión de dominación, está acompañada de la concepción mercantil que se tiene sobre los recursos, que es una extensión del pasado colonial anclado en la constitución de estos sujetos. Este proyecto de sociedad plantea retomar el control de los territorios ricos en recursos naturales desde un nivel subnacional. Su propuesta en este sentido se sitúa en la imposición de una autonomía departamental que se convierte en el nuevo marco político sustentada por las élites de las regiones productoras de hidrocarburos¹¹ que tiene como objetivo político, que las élites desplazadas del poder en las elecciones del 2005, puedan operar desde los Departamentos Autónomos controlando la producción del excedente a partir de la explotación de los recursos naturales que se tienen en los territorios ricos en recursos naturales, sustentando la noción de “los 9 Departamentos no se

¹¹ Para Ampliar el tema de la construcción de la Media Luna como mecanismo de control de las zonas productoras de hidrocarburos, referirse a Vacaflores C, 2007.

tocan” y poniendo un obstáculo al proceso de descolonización planteado, por los P y N IOC, que proponen trabajar una nueva organización del territorio en base al lema el territorio es la vida.

4.5 EL DEBATE SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO EN EL PROCESO CONSTITUYENTE.

El proceso constituyente y la lógica de resistencia de los pueblos expresados en continuas acciones han construido una estrategia que sirve de orientación en el debate llevado adelante en el proceso constituyente. En este marco cabe advertir al lector que el problema de la tierra y el territorio no lo hemos circunscrito a un debate en el campo agrario abordando como un problema administrativo de los derechos propietarios y de las formas de tenencia y acceso a la tierra. Por el contrario, hemos desplazado el análisis a un campo de derechos territoriales que es marcado como una ruta por la resistencia de los pueblos indígenas, donde el problema de la tierra no es un tema administrativo sino un tema de diseño de un nuevo estado y sociedad, por eso, el análisis encomendado lo hemos desplazado para analizarlo a la luz del debate sobre el tipo de estado y la constitución del sujeto que son abordadas en el análisis que realizamos entre las visiones de país en disputa.

Organizamos el debate sobre los temas que tienen que ver con el derecho propietario, tipo de propiedad, acceso, distribución de la tierra, mecanismos de recuperación de la tierra como elementos que caracterizan el proceso de reconstitución de los territorios.

Hacemos el análisis en base a fuentes documentales de la Asamblea Constituyente para analizar la expresión que tienen las propuestas en los artículos que posteriormente son constitucionalizados en la CPE promulgada el 2009.

4.5.1 La dimensión de la Biodiversidad y la cualidad política.

La fragmentación de los territorios a partir del momento de la invasión ha definido un proceso de estructuración de instituciones que controlen los recursos del territorio. Estos aspectos conllevan una división entre el hombre y la naturaleza. Principio rector que organiza la construcción de un modelo de gobierno que permita “aprovechar” lo que la naturaleza tiene. Esta visión segmentada entre hombre y sociedad fundamenta una serie de mecanismos

de control de los recursos naturales que forman parte del sustrato material y espiritual de los territorios.

De esta forma la tierra adquiere un valor mercantil y estratégico en la medida en que a partir del control de esta se fundara el control y el monopolio de los estados. Recursos naturales como tierra, agua y minerales han sido factores de disputa. Los estados en los diversos momentos históricos han desarrollado inversiones para controlar esas fuentes de poder. En estas épocas, en los que estos recursos se van tornando escasos, los diversos sujetos desarrollan estrategias para poder mantener el control sobre estos y así mantener su poder como clase.

Las áreas protegidas (AP) como categoría de conservación de la biodiversidad nace anclada en los principios rectores que fundamentan el estado colonial y tiene como objetivo el control de los recursos estratégicos que son fuente de conocimiento y poder, despojando nuevamente un derecho consuetudinario de los pueblos. La creación de las áreas protegidas y su tratamiento son una entrada para comprender de forma fragmentada los territorios, en las que el hombre y naturaleza no pueden convivir y en la que la naturaleza se convierte en una mercancía. Esta categoría de gestión se convierte en un mecanismo de fragmentación de los territorios de los pueblos o desde la lectura geográfica en un territorio de la dominación, que expresa la uni-dimensionalidad que plantea a los RRNN como al margen de la vida, como una expresión de contenedor de RRNN y no bienes.

La creación de las AP es una estrategia más de controlar los vastos territorios desde la perspectiva de la biodiversidad, convirtiéndose las AP en un mecanismo de fragmentación de los territorios de los pueblos o desde la lectura geográfica en una expresión del territorio de la dominación, en la medida en que las áreas protegidas son un territorio creado para controlar la biodiversidad y mercantilizar una dimensión de la totalidad de los territorios. Un tema de debate puesto por los pueblos nace a partir del cuestionamiento que se hace a la creación de estas AP que se sobreponen a los territorios indígenas, poniendo en disputa la propiedad y la gestión de los recursos de estos espacios (desde la perspectiva de las áreas protegidas) imponiendo nuevos arreglos institucionales para regular la gestión de los recursos en estos espacios de exclusión, sobreponiendo un sistema institucional sobre el sistema de normas que tienen los pueblos en estos territorios.

La agenda de la “conservación” y la creación de las AP abrieron también la mercantilización de la biodiversidad a partir de la figura del establecimiento de las AP privadas como mecanismos de “conservación” que tienen su marco en la Ley Forestal. En este marco las ONGS que trabajan con biodiversidad, como PROMETA en Tarija, iniciaron un proceso de establecer una red de áreas protegidas privadas estableciéndose un proceso de mercantilización de la tierra y de la biodiversidad. Se produjo algunas situaciones en que vastos territorios fueron adquiridos cercenando la posibilidad de que los pueblos indígenas puedan demandar esas tierras que por derecho ancestral les correspondía (caso del pueblo Tapiete).

En este escenario, el proceso de descolonización planteado por los pueblos enfrenta la necesidad de desmontar este sistema territorial y de gestión impuesto para rearticular un sistema de gobierno que permita mantener el control sobre sus territorios. La comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales tierra y territorio, aprobó por unanimidad el artículo 23, constitucionalizado en el artículo 385 de la CPE, que plantea dos temas de debate: el primero que tiene que ver con la función de las áreas protegidas y el segundo sobre la gestión y manejo de las áreas. El debate sobre la sobre-posición es planteado en un primer nivel con la definición de una gestión compartida en los casos de que se superpongan con los territorios indígenas “... la gestión se realizará en el marco de sus propias formas de organización y conocimientos tradicionales de conservación según sus usos y costumbres, respetando el objeto de creación de estas áreas”.

CUADRO 2 AREAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 23

Las Áreas Protegidas son un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del Estado, cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sostenible nacional. Donde corresponda, su gestión es compartida con las poblaciones que habitan en estas áreas y zonas de influencia. La ley establecerá los alcances de esta gestión. En el caso de Áreas Protegidas superpuestas con territorios indígenas, originarios o campesinos, la gestión se realizará en el marco de sus propias formas de organización y conocimientos tradicionales de conservación según sus usos y costumbres, respetando el objeto de creación de estas áreas. Para los efectos del presente artículo se entiende el concepto de territorio indígena originario campesino de acuerdo a los alcances contenidos en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Fuente: Informe de Mayoría. Comisión Recursos Naturales.

Desde nuestra perspectiva este planteamiento abre un proceso de reconstitución de un sistema de gobierno de los pueblos, pero con el límite que esta gestión compartida es definida a partir de un marco legal específico, el mismo que en sus alcances y contenidos dependerá de

la lectura que haga el sujeto responsable de esta área. Este artículo avanza sobre la propuesta y visión de incluir o ampliar la participación, hacia la reconstitución del sistema político de los territorios en sus múltiples dimensiones.

En relación al manejo de las áreas se establece en el mismo párrafo que esta gestión se realizará con los conocimientos tradicionales de conservación que tienen los pueblos en estos territorios, lo que plantea un retorno en un primer nivel sobre el conocimiento local sobre la biodiversidad y la exploración de los mecanismos que mantienen el equilibrio en el uso de los recursos de la naturaleza, naturaleza como fuente de vida y no como mercancía. Sin embargo, no se logra plantear de forma contundente la reconstitución de la relación hombre-naturaleza, ya que la propuesta sitúa su discusión en el marco de un “modelo de desarrollo sostenible” y no avanza en la constitucionalización de un nuevo proyecto civilizatorio.

Es importante debatir acerca de los “objetivos de la conservación” y la correspondencia con los objetivos que tienen los pueblos, en este sentido se plantea a futuro la necesidad de avanzar en que la agenda de conservación no es una agenda impuesta por los acuerdos y tratados internacionales sino que responde a una agenda de los propios pueblos. En este marco se tendrá que definir y visibilizar el concepto que los pueblos y naciones le dan bajo su propia nomenclatura a esa función de “conservación” o más bien uso respetuoso y equilibrado de la naturaleza.

Otro aspecto que resalta en esta constitucionalización es la definición que se hace sobre las funciones, en la anterior CPE, estas están definidas a partir de su función ambiental sobre todo.

4.5.2 PROPIEDAD Y TIPO DE PROPIEDAD.

A lo largo de la historia colonial y republicana el sistema político vigente ha desarrollado mecanismos para consolidar el control sobre la tierra como recurso económico consolidando este control a partir de la propiedad privada que fundamento y fundamenta la fuente de poder político y económico, dando origen a un estado monocultural con rasgos patrimonialistas (TAPIA, 2010).

La propuesta de descolonización del territorio plantea la necesidad de desmontar ese rasgo patrimonialista del estado colonial monocultural, teniendo que trabajar una nueva concepción sobre la propiedad de la tierra que permita viabilizar la eliminación de los latifundios y dar

paso a la expresión plural del territorio, en este marco se ha planteado la reconstitución multidimensional de esos territorios fragmentados.

A partir de la concepción de integralidad del territorio la tierra es la base material sobre la que se asienta el territorio y sobre la que se desarrolla la vida; la discusión sobre el dominio y la propiedad de los recursos naturales, es fundamental, en la medida en que permite reconstituir los cuerpos sociales fragmentados, expresados en el territorio (gobierno y naturaleza). Por otro lado, incorporar el derecho colectivo es importante para avanzar en la expresión de la diversidad de sistemas políticos que coexisten hasta ahora de forma desarticulada.

a. Dominio y Propiedad de la tierra

El debate sostenido en la comisión acerca del dominio y la propiedad de la tierra y los recursos naturales pone en evidencia las diferentes formas de concebir al sujeto político del estado, los derechos y las diversas formas de propiedad que coexisten: la propiedad comunitaria-colectiva y la propiedad individual.

Un primer tema central en el debate plantea la reconstitución de un derecho originario de los pueblos, en la exposición de motivos del informe de mayoría, se plantea una preexistencia de la población y el territorio al momento de la creación del estado, constituyéndose en este marco el pueblo como los sujetos del dominio originario de los RRNN que contiene el país. En el mismo documento se plantea que el “dominio es el poder que tiene el pueblo sobre el territorio puesto bajo la administración del Estado” (Informe de mayoría). El concepto de territorio hace alusión a todos los recursos de la naturaleza que componen la totalidad del territorio, el agua, la biodiversidad, la tierra, el gas, los minerales, etc. planteándose la multidimensionalidad del territorio.

La definición del sujeto se convierte en el tema central, por un lado se plantea que esa propiedad de los recursos tiene que ser reconstituida como derecho colectivo de los pueblos que se encontraban previa constitución del Estado. El constituyente Tapia, expresa “que la propiedad debe ser del pueblo Qollasuyu Marka” (acta 6 de junio del 2007); Vladimir Alarcon “reitero su propuesta que se debe incorporar la titularidad del dominio se debe incluir a los 36 pueblos para ello, hizo una relación histórica y reivindicativa de Tupak Katari hasta la lucha del Alto en La Paz por lo que sugirió se complemente “los recursos naturales son de dominio directo de todo el pueblo boliviano y a todas las nacionalidades, ratificando su conformidad sobre la administración de todos los recursos por parte del Estado (Idem, 2007).

Por su parte, Jorge Avila, plantea pensar en la globalidad del territorio boliviano. En este marco, el presidente de la comisión, Carlos Romero, plantea que se considere la propuesta de “los bolivianos y bolivianas” y se deje a la comisión Visión país la precisión de ese sujeto (Acta junio 2007).

En el debate de la comisión, la definición de pueblo se convierte en el elemento de carácter político que aglutina la diversidad social del país y que determina la relación jurídica y política entre las personas y el Estado, es entendible “que El derecho originario es ese derecho que coexiste y subiste al dominio civil y permite a quien lo tiene establecer las condiciones de ejercicio del derecho propietario común (Informe de mayoría)

En el informe de mayoría, el propietario es el pueblo boliviano y su delegación para la administración recae en el Estado (artículo 1 aprobado por mayoría). Este pueblo boliviano está conformado por los pueblos y naciones indígenas originarias campesinas, ciudadanos individuales. La propuesta de minoría de ASP plantea que ese pueblo está conformado por “los pueblos indígenas, originarios, campesinos, comunidades interculturales, afrobolivianos y de las poblaciones culturalmente diversas del campo y la ciudad...” (Artículo minoría ASP).

El informe de minoría de ASP coincide que el Estado administra los recursos naturales, reconociendo, respetando y otorgando derechos propietarios colectivos sobre la tierra. En la exposición de motivos del informe de mayoría se plantea que estas “atribuciones son delegadas al Estado en el entendido que el fin es lograr el bienestar social, la gestión de nuestras riquezas de manera sostenible y la distribución equitativa de los beneficios que se generan en torno a estos”. (Informe de mayoría Comisión Recursos Naturales).

Previo a esta definición, Humberto Tapia (constituyente) menciona que “dejar la administración en manos sólo del Estado, no garantiza el manejo racional y equitativo de los recursos naturales que beneficie a todos los bolivianos, por lo que se debe tomar en cuenta que la administración debe ser compartida Estado-pueblo boliviano (Acta 6 de junio 2007:8). Sobre esta “preocupación”, el presidente la comisión aclaro que cuando se establece el reconocimiento de aprovechamiento, puede ser auto gestionado o en cogestión según se defina en una ley especial, pero no se puede reconocer el derecho propietario sobre los recursos naturales”. (Acta 6 de junio del 2007: 9).

Estas propuestas de mayoría y minoría contrastan con la propuesta de minoría de PODEMOS que plantean que la propiedad es del Estado como “representante de las y los bolivianos...”

quienes administran, reconociendo, respetando y otorgando derechos de propiedad privada, individual y colectiva sobre la tierra... (Artículo minoría PODEMOS) (Ver Cuadro 3).

CUADRO 3 FORMAS DE PROPIEDAD

| Propuesta Informe mayoría | Propuesta Informe minoría (PODEMOS) | Propuesta Informe minoría (ASP) |
|--|--|---|
| Artículo 1. Los recursos naturales son de dominio y propiedad directa e indivisible del pueblo boliviano. Corresponde al Estado su administración reconociendo, respetando y otorgando derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento con participación social sobre otros recursos naturales conforme a ley. | Artículo 1.- Los recursos naturales son de dominio y propiedad del Estado como representante de las bolivianas y bolivianos; le corresponde en tal calidad su administración, reconociendo, respetando y otorgando derechos de propiedad privada, individual y colectiva sobre la tierra, así como, derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales conforme a ley. | Artículo 1.- El dominio originario de los recursos naturales es de los pueblos indígenas, originarios, campesinos, comunidades interculturales, afrobolivianos y de las poblaciones culturalmente diversas del campo y la ciudad que conforman el pueblo boliviano; corresponde al Estado plurinacional su administración garantizando su uso y aprovechamiento sostenible. |
| Expresión en la CPE vigente. Art. 349 (Título I, II y III.) | | |
| <p>I. Los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible, imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función al interés colectivo.</p> <p>II. El Estado reconocerá, respetará y otorgará derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento de otros recursos naturales.</p> <p>III. La Agricultura, la ganadería, así como las actividades de caza y pesca que no involucren especies animales protegidas, son actividades que se rigen por lo establecido en la cuarta parte de esta constitución referida a la estructura y organización económica del estado.</p> | | |

Fuente: Informe Comisión Recursos Naturales y Medio Ambiente y Tierra y Territorio. CPE promulgada el 2009.

Planteándonos un tema de fondo donde la definición del dominio en el Estado (PODEMOS) se sitúa en el marco de la consolidación de un estado liberal monocultural y las propuestas del MAS y ASP, ponen en debate el derecho originario de los pueblos, donde se reconoce y expresa la preexistencia de los pueblos, situando el proceso en el debate del horizonte de la descolonización, donde se pone en cuestión un derecho de conquista y la reconstitución y expresión de un sujeto colectivo como base del Estado Plurinacional

En el informe de mayoría se plantea que la determinación de los derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos, se dé con participación social”; a diferencia de la propuesta de minoría que es sustentada por PODEMOS donde no se plantea la participación social

El debate generado sobre estas dimensiones de la propiedad y los derechos sobre la tierra y los recursos plantea un aspecto central de la constitución de ese rasgo patrimonialista del

Estado y el proyecto de desmontar este y visualizar la propiedad de los sujetos subalternizados en la propiedad de la tierra.

En la constitucionalización se incorpora la definición que los criterios de administración se realizarán en función al interés colectivo.

En la definición que se plantea en los informes de mayoría y minoría, la tierra es concebida como parte de los recursos naturales, pero cabe notar que en la definición dada en la CPE en el artículo 348, la tierra no es considerada como recurso natural. Sin embargo, en la propuesta de dominio y propiedad se pone especial énfasis en el dominio sobre la tierra, el sujeto propietario de esta y el rol del estado en la administración.

El otro debate que se plantea es sobre los derechos propietarios individuales y los derechos colectivos. En las discusiones y los artículos de informe de mayoría y minoría se incorpora los derechos propietarios individuales y colectivos “El Estado reconocerá, respetará y otorgará derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento de otros recursos naturales” (Artículo de mayoría).

b. Tipos de Propiedad.

El debate sobre el tipo de propiedad nos plantea un debate amplio que permite abordar la reconstitución del sujeto y del territorio en este nuevo momento constitutivo de la sociedad y del estado. Un sujeto que en los diversos horizontes históricos de la formación social boliviana ha transitado reconstituyendo e incorporando las instituciones políticas de las formas de gobierno impuestas a partir del momento de la invasión.

Este sujeto convive y se construye a partir de formas institucionales políticas diversas que entran en tensión: lo colectivo- comunitario-privado- individual. Este sujeto político definido como lo Indígena Originario Campesino plantea un debate acerca de un tipo de propiedad Colectiva que se expresa en la reivindicación del Territorio con su cualidad política. Por otro lado, este sujeto en su otra dimensión plantea el debate de la propiedad individual- colectiva expresada en la reivindicación de una expresión política de las comunidades campesinas en las que coexiste el derecho colectivo (áreas comunales de pastoreo, ríos, etc.) con el derecho de propiedad individual (áreas de producción bajo el control de las familias). Estas redefiniciones y tratamiento sobre los tipos de propiedades ponen en colación también el derecho individual de pequeñas unidades que no están articuladas comunitariamente en la que

desarrollan actividades productivas y el derecho de las propiedades empresariales individuales.

Este mosaico de tipos de propiedad que coexisten desarticuladamente, unas expresadas en el marco de la constitución y las otras bajo sus propias formas políticas, nos plantea una complejidad muy grande en el momento de poner en debate la constitucionalización de los derechos y los tipos de propiedad.

Recordemos, que el 52 la definición de mediana propiedad y de empresa agropecuaria posibilita que el hacendado se reconstituya en el marco del Estado-Nación y legitime su “propiedad” bajo las categorías determinadas en el marco de la reforma agraria “a partir de la categoría de empresa mediana el hacendero pudo consolidar un derecho propietario” (PAZ, 2009). En este marco, el tipo de propiedad que se plantea en las diferentes propuestas está directamente relacionada con un tipo de sujeto que se reconstituye: Un sujeto colectivo en el que coexisten el tipo de propiedad individual y colectiva y un sujeto de derecho individual. Por otro lado, como se plantea en las actas de la comisión existe una confusión sobre tipo de propiedad y formas asociativas para la producción

... En la Propuesta de PODEMOS las cooperativas deben ser un tipo de propiedad; en la propuesta del MNR se plantea el respeto a las asociaciones y cooperativas; y desde el punto de vista del MAS las cooperativas no son un tipo de propiedad, pero si son formas asociativas de producción (Actas comisión recursos naturales).

La propuesta de los pueblos indígenas originarios campesinos es reconstituir el derecho colectivo de este sujeto político que tránsito por diversos momentos constitutivos y que a la luz de este tránsito la base de su vida política económica social cultural se encontró fragmentada a partir de la concepción de la tierra y del derecho de propiedad privada que se legitimaba en los diversos momentos de construcción de la sociedad, desde una concepción liberal, donde la definición de la propiedad privada sobre la tierra expresa un fragmento del territorio y de ese derecho preexistente a la constitución de los estados. Esa reconstitución del derecho pasa por la comprensión de la tierra como parte de los recursos naturales. En este sentido nos remite al debate planteado en la comisión donde el Territorio Indígena tiene el alcance definido del artículo de Recursos Naturales.

Este sujeto colectivo que tiene como base la propiedad colectiva sobre la tierra expresada en el territorio, nos plantea entonces un debate que tiene que ver, por un lado, con una condición de preexistencia, expresado en el dominio de los recursos naturales a partir de un

derecho pre-existente. Por otro lado, a la coexistencia de formas políticas que se expresan en el derecho colectivo e individual sobre la propiedad de la tierra, los recursos naturales, como base de la reconstitución del territorio.

Este sujeto a lo largo de la historia va institucionalizando la base de la fragmentación, el derecho individual, como un mecanismo de adscribirse y de auto-incluirse a una sociedad y estado monocultural que niega la expresión de un derecho colectivo; donde la propiedad privada se convierte en un mecanismo para poder mantener el control de los fragmentos del territorio que se articulan en su dimensión política coexistiendo subalternamente a la organización política del estado monocultural.

En este marco, las organizaciones indígenas originarias campesinas, plantean su argumentación a partir de un reconocimiento de las dos formas de propiedad que coexisten desarticuladamente: la propiedad agraria individual y la propiedad colectiva y donde la una se sobrepone a la otra. Este planteamiento recoge la tensión que existe en el Pacto de la Unidad donde convergen sujetos como los pueblos indígenas en el que la propiedad colectiva es su demanda política para reconstituir los territorios de las tierras bajas y el reconocimiento de lo colectivo-individual es la reivindicación de los pueblos campesinos e indígenas de las tierras altas.

En este marco la propuesta de mayoría plantea que “la propiedad agraria individual se clasifica en pequeña y empresarial en función a la superficie, producción y los criterios de desarrollo...” (Artículo N°1 Informe de Mayoría). En esta propuesta se elimina el solar campesino como un tipo de propiedad, planteando la pequeña propiedad que

... es entendida como el espacio que permite la supervivencia de la familia, donde esta puede desarrollarse de manera sostenible, brindándole las condiciones mínimas para la subsistencia. Siendo el espacio de residencia y/o desarrollo de actividades que coinciden con la cultura de quienes la habitan, debe ser entendida como patrimonio familiar inembargable y está exenta de cualquier impuesto referido a la propiedad de la tierra. (Informe de Mayoría Comisión Recursos Naturales Medio Ambiente Tierra y Territorio. Ver cuadro 4).

Esta propuesta nos trae un debate sobre el sujeto que constituye la reforma Agraria del 53 sobre la base de un derecho individual que vulneraba la base comunitaria en la que “el solar campesino tiene una función de residencia rural, siendo insuficiente para las necesidades de la subsistencia de una familia” (artículo 6 Ley de Reforma Agraria) y que en la Ley 1715, artículo 41 se plantea que “el solar campesino es el lugar de residencia del campesino y de su familia. Es indivisible y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable”. En este marco, a

partir de la propuesta del Art 1 del Informe de Mayoría se plantea se reconstituya este sujeto campesino en su base comunitaria articulando el espacio de vida (vivienda, producción y reproducción) a partir de la constitución de la propiedad y el derecho colectivo, lo que da paso a la reconstitución de los territorios en una primera dimensión. En este marco esta propuesta que nos plantea el informe de mayoría es estratégico para la reconstitución de la base de un derecho colectivo- comunitario y de rearticulación de los territorios que fueron fragmentados a partir de las determinaciones jurídicas liberales.

CUADRO 4 TIPOS DE PROPIEDAD Y SUS CARACTERÍSTICAS

| Propuesta Informe mayoría | Propuesta Informe minoría (PODEMOS) |
|--|---|
| <p>La propiedad agraria individual se clasifica en pequeña y empresarial, en función a la superficie, producción y los criterios de desarrollo, cuyas extensiones máximas y mínimas, características y formas de conversión serán reguladas por Ley.</p> <p>La pequeña propiedad se declara indivisible, constituye patrimonio familiar inembargable y no está sujeta al pago de impuestos.</p> <p>Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales</p> | <p>La propiedad se clasifica en pequeña y empresarial. La pequeña propiedad se subclasifica en solar campesino y pequeña propiedad. El solar campesino es el espacio de vivienda que se declara indivisible y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable. La pequeña propiedad, en las extensiones definidas por ley tendrá el mismo carácter del solar campesino, salvo que sus titulares de manera voluntaria a través de un trámite administrativo o judicial renuncien a ellas.</p> <p>La propiedad empresarial se subclasifica en: en mediana, grande y cooperativa, en función a la superficie, producción y los criterios de desarrollo, cuyas extensiones máximas y mínimas, características y formas de conversión serán reguladas por ley.</p> <p>La propiedad colectiva se sub-clasifica en: tierras comunitarias de origen y comunidades campesinas e indígenas originarias, se declaran indivisibles, imprescriptibles, inembargables e irreversibles y no están sujetas al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales.</p> |
| Constitucionalizado en el art 394 CPE vigente. | |
| <p>I.La propiedad agraria individual se clasifica en pequeña, mediana y empresarial, en función a la superficie, a la producción y a los criterios de desarrollo, sus extensiones máximas y mínimas, características y formas de conversión serán reguladas por Ley. <u>Se garantizan los derechos legalmente adquiridos por propietarios particulares cuyos predios se encuentran ubicados al interior de territorios indígenas originario campesinos.</u></p> <p>II. La pequeña propiedad es indivisible, constituye patrimonio familiar inembargable, y no esta sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. La indivisibilidad no afecta el derecho a la sucesión hereditaria en las condiciones establecidas por Ley.</p> <p>III. El estado reconoce, protege y garantiza la propiedad comunitaria o colectiva, que comprende el territorio indígena originario campesino, las comunidades interculturales originarias y de las comunidades campesinas. La propiedad colectiva se declara indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales respetando la unidad territorial con identidad.</p> | |
| Ruptura con la voluntad constituyente | |
| <p><u>Reconocimiento del derecho de los terceros:</u> Se garantizan los derechos legalmente adquiridos por propietarios particulares cuyos predios se encuentran ubicados al interior de territorios indígenas originario campesinos.</p> | |

Fuente: Informe Comisión Recursos Naturales y Medio Ambiente y Tierra y Territorio. CPE promulgada el 2009.

En esta perspectiva, el informe de mayoría plantea, para esas unidades que no tienen una adscripción comunitaria y que coexisten en la estructura agraria como pequeños productores, la categoría de propiedad agraria individual pequeña, en la que se tiene articulada la dimensión de producción y de residencia, manteniendo su carácter inembargable.

En el informe de minoría de PODEMOS, se plantea mantener la categoría de propiedad realizada desde la Reforma Agraria. Se mantiene el solar campesino, la pequeña propiedad, la mediana y la gran propiedad (ver cuadro 4).

En relación a la propiedad empresarial el informe de mayoría no establece una diferenciación entre grande y pequeña empresa, planteando una tipología que propone que la mediana propiedad, definida en el marco actual vigente como esa unidad "... que se explota con el concurso de su propietario y de trabajadores asalariados eventuales o permanentes, donde su volumen principal de producción sea destinado al mercado...) se constituya bajo la categoría de empresa; transito que estará determinado a partir de los criterios de superficie, producción y criterios de desarrollo definidos en el planteamiento del artículo propuesto en el informe de Mayoría de la comisión.

Esta precisión parece pertinente en la medida que la empresa, mas allá de su extensión tiene una característica que la diferencian de la forma comunitaria, siendo necesario establecer que estas diferencias son sustanciales para poder aplicar políticas de incentivo al sector a partir de su vocación y no del tamaño. Teniendo que tomar en cuenta las diferencias dentro de este sector para determinar una política integral para el sector empresarial que considere la diversidad de tipos de empresas que componen este tipo de propiedad.

Esta definición contrasta con la propuesta de PODEMOS que plantea que la propiedad empresarial se sub-clasifica "en mediana, grande y cooperativa, en función a la superficie, producción y los criterios de desarrollo" (Ver cuadro 4 /Artículo 1 Informe de Minoría).

Tanto en la propuesta de mayoría como en la de minoría de PODEMOS se tiene que los criterios para definir el tipo de propiedad agraria individual son: superficie, tipo de producción y criterios de desarrollo (Ver Cuadro 4). En base a estos tres criterios se establece diferencia entre los dos tipos de propiedad individual y propiedad colectiva. La propiedad empresarial que tiene como característica fundamental la acumulación y la producción de mercancías y la pequeña propiedad individual que hace mención a un tipo de producción

familiar que tiene base campesina donde su sistema de producción produce bienes. Esta definición contrasta con la propiedad colectiva en la que se expresa derechos colectivos

La incorporación en el texto de la definición de propiedad colectiva comunitaria plantea un primer nivel de reconstitución de los territorios Indígenas. El solar campesino, estaba comprendido, desde la legislación del 53, desde una perspectiva del derecho individual fragmentando el territorio como espacio de vida y producción. En la propuesta de mayoría se plantea un derecho colectivo (propiedad comunitaria colectiva) que rearticula estas dimensiones del territorio a partir del derecho propietario ya no sólo agrario sino territorial.

En el informe de mayoría se plantea que “El estado reconoce, protege y garantiza la propiedad colectiva, que comprende el territorio indígena originario campesino y comunidades interculturales....” En esta definición el territorio expresa la reconstitución de ese sujeto colectivo titular de derecho colectivo. Planteándose una complejización sobre la definición que estaba vigente, en la Ley 1715, de “Tierra Comunitaria de Origen (TCO) a un concepto de Territorio con una dimensión política que tiene una vinculación con la expresión de un sistema institucional propio a partir de un nuevo ordenamiento territorial, del que el régimen de autonomías es parte.

En este debate, Ana María Ruíz, Vicepresidenta de la Comisión-MNR, plantea la preocupación de cómo hacer el tránsito de Tierra Comunitaria de Origen (TCO) a Territorio Indígena, en la medida en que las propuestas que se están manejando tanto de subcomisión y de MAS no plantean ese término de TCO y estarían quedando fuera. En este marco Carlos Romero plantea que:

Para que la definición no quede fuera, la propuesta es que se mantenga la categoría de Territorio Indígena.... Y en una disposición transitoria se coloca la categoría de Tierra Comunitaria de Origen, en el marco del convenio 169 de la OIT se convertirá a Territorio Indígena (Acta 25 de junio 2007: 5).

Se hace un planteamiento de disposición transitoria que plantea “La categoría de Tierra Comunitaria de Origen (TCO) se sujetará a un trámite de conversión a territorio indígena originario y en el marco establecido en el artículo (XX recursos naturales) de esta constitución. (Idem: 6)

En este marco ese derecho agrario dado a partir de la propiedad sobre la tierra se reconstituye a partir de la expresión de un derecho de propiedad colectiva comunitario que se concreta en la figura del territorio indígena originario campesino con cualidad política (autonomías

indígenas originarias campesinas). Este tránsito de Tierra comunitaria de Origen a Territorio Indígena, es un tránsito fundamental en la constitucionalización de los derechos colectivos y la expresión de sus autogobiernos a partir de su base material, que en muchos casos está fragmentada a partir de la sobre-posición del derecho propietario de terceros que “legalizaron” su derecho a partir de diversos mecanismos. La sobreposición de derechos y la fragmentación del territorio plantean al nuevo diseño de Estado mecanismos para poder avanzar en la reconstitución.

En el proceso de definición de la CPE promulgada el 2009, se inscribe el tema de los derechos de los propietarios que se encuentran dentro de los territorios “se garantizan los derechos legalmente adquiridos por propietarios particulares cuyos predios se encuentran ubicados al interior de territorios indígenas originario campesinos” (Artículo 394), este aspecto es un tema que tendrá que ser debatido y ver en que medida la rearticulación política a través de las autonomías es un primer paso para la reconstitución de la base material que tendrá que ser trabajada para que no se constituye en un límite a la propuesta de descolonización propuesta por la propia revolución agraria (VICEMINISTERIO DE TIERRAS, 2008).

En la propuesta de minoría, PODEMOS plantea que “la propiedad colectiva se sub-clasifica en: tierras comunitarias de origen y comunidades campesinas e indígenas originarias, se declaran indivisibles, imprescriptibles, inembargables e irreversibles y no están sujetas al pago de impuestos a la propiedad agraria”, no se avanza en el reconocimiento de que la lucha por la tierra está relacionada a la propuesta de expresión de los territorios, no sólo como base material sino con su cualidad política gubernativa en el nuevo diseño del Estado.

Tomando en cuenta que el “legado de la Revolución del 52” fue la consolidación de la fractura de los derechos colectivos y la institucionalización de la propiedad individual en detrimento de la propiedad colectiva, sobreponiendo sobre los mismos territorios un derecho colectivo territorial con un derecho agrario individual, dando paso a una estructura agraria

... Sobre todo en la región Andina, donde existe una gama de derechos de propiedad compartidos, entre la comunidad y las familias que la habitan, se reconoce la titulación mixta, que implica otorgar derechos de propiedad familiar-individual, ligados irreductiblemente a la comunidad” (Informe de Mayoría Comisión Recursos Naturales Medio Ambiente Tierra y Territorio)

En este marco, el informe de mayoría avanza proponiendo el reconocimiento de estos derechos colectivos como base de reconstitución de la comunidad campesina planteando que “...las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos

colectivos e individuales...” (Idem), planteando otra dimensión de la reconstitución de los territorios a partir de los derechos construidos en los diversos momentos históricos. Esta propuesta es constitucionalizada en el artículo 394 de la CPE del 2009.

El debate sobre el tipo de propiedad trae también a discusión la extensión de la superficie que tienen que tener las propiedades. Desde la argumentación que plantea el informe de mayoría,

... la propiedad no puede ser ilimitada, debe tener una finalidad social que esta sobre lo individual. La necesidad de imponer un límite a la propiedad agraria, como una forma de evitar la acumulación de tierras en pocas manos, en función a las características productivas que estas deben tener, son condiciones necesarias a definirse en una Ley especial, respondiendo a los criterios de desarrollo nacional y las condiciones agroecológicas de las zonas (Idem).

En este debate, las organizaciones indígenas originarias campesinas plantean un cuestionamiento al acaparamiento de las tierras como base de los latifundios improductivos, la sobreposición de los derechos y la fragmentación de los territorios. En el informe de mayoría y de minoría se plantea que las extensiones máximas y mínimas serán reguladas por Ley (ver Cuadro 4). Un aspecto que nos parece importante resaltar es que en el informe de mayoría no se incorpora como criterio para definir la extensión el tema cultural y de justicia histórica que está presente en otros documentos como el del juicio al estado colonial y los debates y propuestas de las organizaciones. Se da un mayor peso a los criterios de “desarrollo nacional y condiciones agroecológicas” situando el debate de este informe al paradigma de desarrollo y no en el proceso de descolonización.

El debate de la extensión de la superficie de la propiedad abre también otro tema que está relacionado a la superficie necesaria para la reconstitución de los territorios de los pueblos indígenas originarios campesinos, criterios que se tendrían que diferenciar de los criterios utilizados para determinar la extensión que tiene que tener una propiedad individual empresarial. En ese sentido el tema de la discusión sobre la extensión para analizar el proceso de reconstitución de los pueblos tiene que ser definido a partir del sujeto, su cultura y su sistema productivo que desarrolla y desde una perspectiva de justicia histórica.

En esta propuesta se abre el debate sobre el carácter retroactivo o no de la definición de la extensión máxima y mínima, ya que en los informes de mayoría y minoría no se plantea definir ese carácter de retroactividad sobre la extensión de las propiedades.

Pero el proceso de acaparamiento y el proceso de minifundio de las propiedades pueden volver a tener otro ciclo a partir de la incorporación de la pequeña propiedad al mercado de

tierras, que se puede dar a partir de la renuncia por voluntad propia que hace el propietario a los principios de inembargabilidad e indivisibilidad que se convierten en mecanismo de protección de la propiedad pequeña. En el informe de minoría de PODEMOS, se plantea que la propiedad tiene el mismo carácter del solar campesino, salvo que sus titulares de manera voluntaria a través de un trámite administrativo o judicial renuncien a ellos (Cuadro 4).

En la exposición de motivos se plantea que uno de los problemas que enfrentan los pequeños propietarios es que este carácter que define a la propiedad pequeña se convierte en un límite para acceder al crédito, planteando que

... el gran óbice legal, para dicho acceso es las restricciones legales vigentes en el país, que no guardan relación con las características productivas de predios que a nivel nacional, por su extensión se clasifican como pequeña propiedad, pero por la actividad desarrollada resultan ser más del tipo empresarial. Estas actividades podrían tener más capital para atraer mayor tecnología o contratar más personas si pudiesen ofrecer como garantía sus tierras; sin embargo como su superficie esta dentro del margen considerado como mínimo vital, indivisible e inembargable; no son considerados sujetos de crédito (Idem: 45).

Por otro lado, plantean que

... el productor sabe y reconoce sus limitaciones, y potencialidades por lo que la norma le otorga a renunciar a las características protectivas de su derecho propiedad, lo que adicionalmente le traerá otro beneficio... referido a la posibilidad de transferir su derecho de propiedad sin ningún tipo de limitación, ya que de mantenerse la característica de indivisible y de patrimonio familiar, el titular de una pequeña propiedad para transferir la misma, debe pedir autorización a un juez de familia previo trámite judicial (Idem: 45)

Encontramos en esta argumentación una primera contradicción que se plantea en la relación tipo de propiedad (pequeña) y actividad desarrollada que se convierte en un argumento para plantear la renuncia al carácter de indivisibilidad y de inembargabilidad. Recordemos que PODEMOS en su propuesta de tipos de propiedad y los criterios nos plantea la empresarial (de dos tipos) y la pequeña propiedad. Tomando tres criterios para definir el tipo de propiedad siendo uno de ellos las características productivas y la relación de su volumen de producción con el mercado. En esta línea, si el propietario considera que la unidad productiva que tiene es de carácter empresarial, encontrando un límite a su actual clasificación tendría que auto-reclasificarse y someterse a las determinaciones que se aplican para las propiedades empresariales y pasar de propiedad pequeña individual a empresarial y acceder de esta manera a los “beneficios del mercado”.

Por otro lado, el planteamiento de renuncia por voluntad propia al carácter de indivisibilidad apertura un proceso de doble vía: el acaparamiento de las tierras (venta de las propiedades) y

el de minifundización. Este argumento construido por PODEMOS nos remite a los mecanismos utilizados por las elites coloniales en las que se establecía la renuncia voluntaria para pasar las tierras a terceros y estos transitaban de propietarios a pongos

Un ejemplo de contratos celebrados mediante el sistema de revistas puede apreciarse en la adquisición de una excomunidad en la provincia de Sica Sica que iba a convertirse en lo que después fue la hacienda de Collana en el departamento de La Paz. La escritura pública del 17 de marzo de 1885 que se refiere a ese fundo contiene las siguientes cláusulas: Primera: nosotros..... damos nuestras sayañas de tierra de que somos propietarios conforme a los títulos expedidos por la MESA REVISTADORA DE SICASICA, en calidad de venta a Quintin A.Velasco.... Segunda: Igualmente nos comprometemos a servir de peones a dicho Sr. Velasco obligándonos en consecuencia a servirle de pongos y hacer las demás tandas que son costumbre general en toda la hacienda, a cambio de tierras que se nos asignare en retribución de nuestros servicios. Tercera: declaramos que las anteriores cláusulas son dictadas de nuestra libre y espontanea voluntad sin que hubiera habido cohecho ni mediante antecedente de ningún género que nos hubiese obligado a ello, por el contrario, nosotros lo hemos buscado al Sr. Velasco para que nos compre por permitirlo así la LEY de REVISITAS que tiene por principal objeto la exvinculación de las tierras de origen. (ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE BOLIVIA, 2007, p. 44)

En este sentido, consideramos que el tema propuesto amerita reflexionar sobre las implicancias no sólo de la producción sino de ese tránsito que tendría el sujeto al ser despojado de su tierra, tomando la argumentación de PODEMOS, se podría plantear una situación a la inversa que no libere las tierras al mercado, sino restituya los derechos preexistentes y los territorios de los pueblos; planteando que si el propietario encuentra una limitación a la tenencia de esta propiedad y ve que la transferencia de esta puede ayudar a mejorar sus condiciones de vida, se tendría que adoptar otros caminos, y uno de ellos puede ser la expropiación para recuperar las tierras que están sobrepuestas a los territorios y de esta forma avanzar en la reconstitución de los territorios indígenas, cerrando la posibilidad del acaparamiento de tierras y de la minifundización que se presentan a través de estos mecanismo de renuncia voluntaria.

Pero en este camino, que pueden seguir algunas de las pequeñas propiedades, no se soluciona el problema del acceso a capital para el proceso productivo, teniendo que realizar una caracterización de las pequeñas propiedades para definir una política pública que fortalezca el proceso productivo. En este marco, Orellana (2007) plantea que el crédito para las propiedades pequeñas no necesariamente tiene que ser pensado a partir de la Banca Privada, se tendría que explorar programas de apoyo a la producción para esta forma de producción como parte de una política agraria que a partir de las condiciones y características de la pequeña propiedad otorgue apoyo financiero para el proceso productivo. Liberando de esta manera la posibilidad de la pérdida de la base material de las familias.

4.5.3 DISTRIBUCIÓN, REDISTRIBUCIÓN DE LAS TIERRAS Y FORMAS DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

El debate sobre la distribución, redistribución y acceso a la propiedad de la tierra plantea dos campos de debate: el que se construye desde las organizaciones indígenas originarias campesinas en la que se plantea que este problema tiene que ver con el de la concepción de la tierra como bien de uso, el sujeto y la visibilización de los derechos colectivos que fueron subalternizados, teniendo que abordar las formas de acceso a la propiedad de la tierra, la delimitación del sujeto de derecho de propiedad de la tierra, la recuperación de las tierras a partir de los mecanismos de reversión y expropiación, las causales para mantener el derecho de la propiedad y el rol del estado y la regulación del mercado. Contrasta con esta propuesta la de PODEMOS donde en el informe de minoría las argumentaciones se sitúan con bastante énfasis en las competencias de distribución de las tierras a los gobiernos departamentales y no en temas estructurales de los cuáles ha derivado la problemática de la tierra en Bolivia.

La legislación agraria vigente hasta 1996, preveía que las dotaciones podrían ser a favor de personas privadas generando las bases del acaparamiento de las tierras fiscales. Estas disposiciones son modificadas en la Ley 1715 en la que se establecía que la dotación es comunitariamente y la adjudicación a privados. Manteniéndose el acceso a las tierras fiscales por el mecanismo de la adjudicación.

Las tierras fiscales serán dotadas comunitariamente o adjudicadas por el INRA, mediante trámite administrativo (...); b) La dotación será a título gratuito exclusivamente a favor de comunidades campesinas, pueblos indígenas y originarias (...); c) La adjudicación será a título oneroso, a valor de mercado y en concurso público calificado. (LEY INRA, 1996, p. 7).

Determinando, en el artículo 74, que “La adjudicación simple se efectuará a valor del mercado de tierra sin mejoras, fijado por la superintendencia agraria. La Adjudicación Simple a favor de colonizadores individuales se realizará a favor concesional, fijado por la superintendencia agraria” (Idem, 1996, p. 11).

En este marco legal se mantiene el acceso a las tierras fiscales por la vía del mercado en detrimento del derecho preexistente de los pueblos. En la argumentación que plantea la CSUTCB se cuestiona el libre mercado de tierras que ha favorecido el acaparamiento como base de los latifundios. Planteando además una vulnerabilidad para los territorios de los pueblos.

Desde el planteamiento del informe de mayoría se argumenta que el mercado de tierras está sustentado por las tierras fiscales que fueron dotadas a privados en el marco de la legislación vigente hasta el 2006, bajo el argumento que estas dotaciones estarían cumpliendo una función en el desarrollo nacional, siendo estas tierras enajenadas en el circuito del mercado de tierras y perdiendo su calidad de bien de uso. "... la tierra no es una mercancía debe cumplir una función de desarrollo y no una función lucrativa. No puede estar expuesta a la compra y venta de quienes tienen más dinero, sino de quienes la necesitan para producir alimentos" (Informe de Mayoría Comisión Recursos Naturales Medio Ambiente Tierra y Territorio: 32).

Esta argumentación plantea una dimensión de la concepción de la tierra como bien de uso o como mercancía. En este marco el informe de mayoría propone tres temas: a) la prohibición de compra-venta de tierras entregadas en calidad de dotación y las dobles dotaciones", planteamiento que consideramos estratégico en la medida en que la ruta que deberían seguir estas dobles dotaciones es la de verificación de la FES para su posterior recuperación o expropiación en caso que así lo ameritare (causal de utilidad pública).; b) la prohibición de la obtención de renta fundiaria generada por el uso especulativo de la tierra, planteamiento que devuelve un carácter social a la tierra y c) la regulación por parte del estado de los mercados de tierras para evitar la acumulación en superficies mayores a las reconocidas por Ley o su división en superficies menores a la establecida para la pequeña propiedad.

Estos cuestionamientos que se realizan a los principios y mecanismos de acceso a la tierra son recogidos en el informe de mayoría; planteando que el acceso a la tierra fiscal se realizara sólo por dotación, delimitando esta acción de distribución y redistribución a un solo sujeto.

La propuesta de minoría plantea que la distribución de la tierra sea definida a partir de un plan de ordenamiento territorial; establece como mecanismos la dotación, adjudicación, distribución y redistribución (Informe minoría PODEMOS). Esta propuesta deja abierta las posibilidades de los sujetos de esta distribución, que desde las futuras legislaciones podrían ser nuevamente los grandes latifundistas. El informe de mayoría delimita el sujeto planteando que las tierras fiscales sean dotadas a "...indígenas, originarios, campesinos, afro bolivianos y comunidades interculturales que no poseen o la posean insuficientemente, garantizando la titularidad de las mujeres en el acceso..." (Artículo 3 informe de Mayoría).

Este planteamiento complejiza la comprensión del sujeto comunitario y colectivo a partir de la diversidad de las naciones que constituyen el país. Se define como sujeto de derecho titular a la mujer en igualdad de condiciones.

La definición de los mecanismos de acceso pone en debate el tema de la posesión. En la comisión 16 de la Asamblea Constituyente la propuesta de mayoría reconoce la posesión legal como mecanismo de acceso a la tierra. Esta definición podría complementarse con la propuesta del informe de minoría de PODEMOS, que plantea que “la posesión como mecanismo para adquirir la propiedad agraria debe ser pacífica, continua por un mínimo de dos años y no ocurrir sobre un derecho preexistente.

Este tema no es considerado en la constitucionalización del artículo 395 propuesto en la nueva CPE. Aspecto que es retomado en el tratamiento que se hace en la Ley 3545 de reconducción Comunitaria en la que en la disposición octava define que “la posesión legal debe darse de manera pacífica, continuada y sin afectar derechos legalmente adquiridos o reconocidos”. Pese a este avance que se hace en la Ley 3545 esta definición no incorpora **el derecho preexistente** como un criterio para determinar la posesión y limitar el acceso del derecho propietario de terceros en territorios de los pueblos indígenas, convirtiéndose en un mecanismo para preservar su derecho propietario sobre posibles avasallamientos que se den a estos.

El informe de minoría de PODEMOS plantea considerar un tiempo de dos años de posesión. El informe de mayoría no aborda esta discusión. El tiempo que tiene la posesión tendría que ser considerado a partir de variables de sobreposición de derechos con los territorios de los pueblos, uso de la tierra disputada, entre otros criterios y no en base a un intervalo de tiempo definido sin tomar en cuenta las dinámicas de sobreposición que se dieron ya que con esto se estaría legitimando la sobreposición y fragmentación de los territorios.

En el informe de minoría de PODEMOS se plantea “Los gobiernos departamentales o prefecturas de los departamentos descentralizados serán los encargados de ejecutar la dotación, adjudicación, distribución y redistribución de tierras fiscales” (Ver cuadro 5). La argumentación de esta propuesta en el texto de exposición de motivos gira en torno a tres aspectos: a) recuperar una competencia departamental que tenía asignada las direcciones del INRA y que después fueron concentradas en el gobierno central a partir de la Ley 3545 y por otro lado porque a través de esta competencia se podrá tener una visión integral del desarrollo,

donde se plantea “que el problema de distribución de tierras tiene que ser resuelto en los niveles de gobierno departamental; b) La prefectura del departamento debe en su condición de conductor del desarrollo entregar tierras abandonadas, acompañando las mismas a proyectos de desarrollo y mercado. De esta manera se evitara lo que ya sucedió en el gran Chaco de Tarija, el abandono de tierras y c) La forma de distribución de tierras fiscales en cada departamento, donde se deja a un lado la preeminencia de lo colectivo sobre lo individual, o viceversa, donde además se establece un sistema mixto, que vaya acorde con los sistemas productivos que se consideren exitosos y d) Se respeta la decisión de los trabajadores del campo para trabajar en la modalidad de propiedad que consideren mejor” (Idem: 46).

CUADRO 5 FORMAS DE ACCESO Y PROPIEDAD DE LA TIERRA

| Propuesta Informe mayoría | Propuesta Informe minoría (PODEMOS) |
|--|--|
| <p>Artículo 32</p> <p>I. Las tierras fiscales serán dotadas a indígenas, originarios, campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales que no poseen o la posean insuficientemente, garantizando la titularidad de las mujeres en el acceso, distribución y redistribución a la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal, en el marco de una política estatal que atienda las realidades ecológicas, geográficas, así como las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas, de acuerdo a las premisas del desarrollo rural sustentable.</p> <p>II. Se reconoce la posesión legal como un mecanismo de acceso a la tierra, en los términos establecidos por ley.</p> <p>III. Se prohíbe la compra-venta de tierras entregadas en calidad de dotación y las dobles dotaciones.</p> <p>IV. La obtención de renta fundiaria generada por el uso especulativo de la tierra, está prohibida por ser contraria al interés colectivo.</p> <p>V. El Estado regula los mercados de tierras, evitando la acumulación en superficies mayores a las reconocidas por Ley o su división en superficies menores a la establecida para la pequeña propiedad.</p> <p>VI. Los derechos otorgados que han derivado en acaparamiento de tierras serán susceptibles de revisión.</p> <p>Los extranjeros bajo ningún título podrán adquirir tierras del Estado.</p> | <p>Artículo 32.</p> <p>Las políticas de distribución de tierras fiscales serán determinadas por el gobierno nacional a través de un plan de ordenamiento territorial.</p> <p>Los gobiernos departamentales o prefecturas de los departamentos descentralizados serán los encargados de ejecutar la dotación, adjudicación, distribución y redistribución de tierras fiscales</p> <p>La posesión como mecanismo para adquirir la propiedad agraria debe ser pacífica, continua por un mínimo de dos años y no ocurrir sobre un derecho preexistente.</p> |
| <p>Constitucionalizado en el art 395, 396 CPE vigente.</p> | |
| <p>Art 395</p> <p>I. Las tierras fiscales serán dotadas a indígenas, originarios, campesinos, comunidades interculturales, afrobolivianos y comunidades campesinas que no las posean o la posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda las realidades ecológicas y geográficas, así como las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas, de acuerdo a las premisas del desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal. II. Se prohíben las dobles dotaciones y la compraventa, permuta y donación de tierras entregadas en dotación. III. Por ser contraria al interés colectivo, está prohibida la renta fundiaria generada por el uso especulativo de la tierra.</p> <p>Art 396</p> <p>I. El estado regulará el mercado de tierras evitando la acumulación en superficies mayores a las reconocidas por ley, así como su división en superficies menores a la establecida para la pequeña propiedad. II. Las extranjeras y extranjeros bajo ningún título podrán adquirir tierras del Estado.</p> | |

Fuente: Informe Comisión Recursos Naturales y Medio Ambiente y Tierra y Territorio. CPE promulgada el 2009.

A partir de la propuesta de minoría se plantea, desde nuestra perspectiva, un debate que va más allá del desmantelamiento de una institución como el INRA, como lo plantean otros autores, sino que esta propuesta fundamenta el objetivo de consolidar los gobiernos patrimoniales en las regiones en detrimento del restablecimiento del derecho de los pueblos, donde se deja la potestad de decisión de la distribución a un ente político como es la gobernación, afectando un diseño institucional conformado por representaciones de las diversas organizaciones que tiene que ver con el tema de tierras y que se constituyen en una cierta garantía para el proceso.

El planteamiento de considerar un sistema productivo exitosos en detrimento del otro lleva consigo valoraciones objetivas que están determinadas por la posición de quien las valora. En este marco el tema de la distribución de tierras tiene que retomar la idea primero que no hay espacios vacíos, por ejemplo el Chaco, es un territorio indígena en el que se han sobrepuesto derechos y se tiene una permanente disputa de los grupos que cohabitan en él. Las tierras “abandonadas” tienen que ser revertidas para su redistribución de los pueblos indígenas originarios campesinos que fueron duramente afectados por las políticas de ocupación colonial y republicana. La decisión de trabajar en una modalidad de propiedad que consideren mejor está dada en el marco de los postulados anteriores que se plantea a los largo de esta comisión y de las otras.

El informe de mayoría plantea que los extranjeros bajo ningún título podrán adquirir tierras del Estado, definición que delimita el acceso a las tierras fiscales, siendo posible su acceso a tierras, como lo plantea Orellana (2007), a partir del mercado de tierras. Este es un aspecto que tiene que delimitarse en el marco de la Ley de Tierras debido a que este acceso de tierras a través del mercado puede generar nuevos conflictos. Consideramos importante identificar el origen de las tierras que están en el mercado y determinar espacios geográficos en los cuáles las tierras que entran al circuito mercantil son susceptibles de reversión o expropiación. Esto debido a la existencia de propiedades que se encuentran dentro de territorios que podrían ser recuperadas.

4.5.4 ELIMINACIÓN DE FORMAS IMPRODUCTIVAS DE TENENCIA DE LA TIERRA

El proceso de reconstitución de los territorios en este nuevo momento constitutivo plantea la eliminación de las formas improductivas de tenencia de la tierra: los latifundios existentes y la lucha continua contra el avasallamiento de las tierras a partir del acaparamiento. La

revisión de las propiedades a partir del cumplimiento de la Función Social (FS) y la Función Económica y Social (FES), el sistema de trabajo (semi esclavitud y servidumbral), la extensión de superficie de tierra que tiene la propiedad privada y el acaparamiento a partir de la doble, triple y cuádruple dotación que tiene una familia, son mecanismos para eliminar las formas improductivas y avanzar en la reconstitución de los territorios.

En el informe de mayoría, en el artículo 5, el latifundio es “la tenencia improductiva de la tierra, la que es trabajada deficientemente, que aplica un sistema servidumbral de relación laboral, semi-esclavitud o que sobrepasa la superficie máxima reconocida por la Ley. Se considera latifundio toda superficie de tierra superior a la mediana propiedad, según la zona geográfica respectiva, que no cumple una función social y tiene un régimen de trabajo servidumbral (Artículo 6 informe de minoría).

La incorporación del criterio laboral para la valoración del tipo de propiedad y la eliminación de las formas improductivas es un avance en términos de legislación agraria, asumiendo que los latifundios del Oriente y del Chaco se mantienen a partir de un régimen servidumbral y de semi-esclavitud. Este aspecto no es considerado en la Ley 1715 de octubre de 1996.

En este marco el artículo de mayoría se sustenta en la argumentación siguiente:

Los sistemas servidumbrales de relación laboral para la explotación de la tierra o los sistemas exclavistas de ejecución del trabajo, deben ser catalogados como formas latifundiaras de tenencia de la tierra. Por inverosímil que parezca, en Bolivia continúan existiendo relaciones servidumbrales y semiesclavistas sobre todo en las regiones habitadas por la nación guaraní, donde, según datos oficiales, existen más de mil familias viviendo en condiciones de servidumbre. Existen hacienda en el sur del país, Tarija, Chuquisaca, y Santa Cruz donde habitan familias cautivas y sin tierra, que no conocen el salario, la seguridad social, la salud y la educación. Es obligación del Estado eliminar todas estas formas de explotación humana, revirtiendo propiedades donde persistan relaciones de tenencia de la tierra servidumbrales o donde se verifique que se mantienen a personas en condiciones de semiesclavitud.

Este artículo responde a la preocupación que tienen los pueblos indígenas de sus poblaciones cautivas y de las formas de reproducción de este tipo de propiedad. Convirtiéndose está en una causal de reversión de las tierras para su posterior distribución. Este criterio es compartido en la propuesta de informe de minoría de PODEMOS, pero sólo debería ser aplicable a propiedades grandes “El Estado no reconoce y prohíbe el latifundio, entendido como toda superficie de tierra superior a la mediana propiedad, según la zona geográfica respectiva, que no cumple una función social y tiene un régimen de trabajo servidumbral”.

El debate sobre la extensión de la propiedad, plantea una superficie mínima y máxima que tienen que ser redefinidas. En relación a la superficie mínima se tiene la propuesta de

mayoría que plantea que “Está prohibida la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por Ley, de acuerdo a las zonas geográficas, por afectar su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo. Cuando la pequeña propiedad se encuentre fraccionada, el Estado deberá establecer mecanismos legales que permitan alcanzar la superficie mínima permitida” (Cuadro 6).

En relación a la superficie máxima, el marco de la CPE vigente hasta el 2008, se define que la extensión de superficie máxima de la tierra es de 50.000 has. El informe de minoría de PODEMOS incorpora sobre la extensión el criterio de considerar el latifundio como una propiedad que tiene una “superficie de tierra superior a la mediana propiedad, según la zona geográfica respectiva, que no cumple una función social y tiene un régimen de trabajo servidumbral.”. Esta definición que propone PODEMOS pone un candado de seguridad a la valoración que podrían hacerse de las propiedades, sin importar el tamaño, que no cumplieran con los múltiples criterios que determinan ese carácter latifundario que ya no es determinado sólo por la extensión y que como plantea Orellana (2007) en este tipo de propiedades medianas y pequeñas se tenga un trabajo servidumbral o de semiesclavitud.

Por otro lado, se tendría que debatir sobre el concepto de latifundio, también desde una perspectiva de suma de propiedades que se tienen o administran, ya que las pequeñas y medianas propiedades pueden ser la base de la consolidación de latifundios a partir de mecanismos asociativos que vayan despojando de sus tierras a los propietarios titulares e incorporándolos en sistemas de trabajo al interior de estas unidades, por ejemplo el caso de la soja.

Por otro lado, esta propuesta plantea la extensión diferenciada por región, a partir de lo cual las superficies máximas y mínimas variarían de acuerdo a su ubicación. En la propuesta de mayoría se considera al latifundio como esa propiedad que pasa una superficie máxima establecida por ley que además no cumple con los múltiples criterios que plantea este informe de mayoría (ver cuadro 6).

En el informe de mayoría, la definición de las 50.000 has tiene que ser definida en el marco de una ley específica, proponiendo como superficie máxima no más de 5.000 Has pero con carácter retroactivo. En el marco del debate de la asamblea constituyente, este es un tema álgido, se tiene por un lado la propuesta de los movimientos y por otro la postura de los partidos tradicionales a la cabeza de PODEMOS.

CUADRO 6 ELIMINACIÓN FORMAS IMPRODUCTIVAS DE LA TIERRA

| Propuesta Informe mayoría | Propuesta Informe minoría (PODEMOS) |
|--|--|
| <p>Artículo 34.- El Estado prohíbe el latifundio, por ser contrario al interés colectivo y al desarrollo del país, entendido como la tenencia improductiva de la tierra, la que es trabajada deficientemente, que aplica un sistema servidumbral de relación laboral, semiesclavitud o que sobrepasa la superficie máxima reconocida por la Ley.</p> <p>Está prohibida la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por Ley, de acuerdo a las zonas geográficas, por afectar su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo. Cuando la pequeña propiedad se encuentre fraccionada, el Estado deberá establecer mecanismos legales que permitan alcanzar la superficie mínima permitida.</p> | <p>Artículo 34.- El Estado no reconoce y prohíbe el latifundio, entendido como toda superficie de tierra superior a la mediana propiedad, según la zona geográfica respectiva, que no cumple una función social y tiene un régimen de trabajo servidumbral.</p> |
| <p>Constitucionalizado en el art 398 CPE vigente.</p> | |
| <p>Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por Latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. En ningún caso la superficie máxima podrá exceder las cinco mil hectáreas.</p> | |
| <p>Ruptura con la voluntad constituyente</p> | |
| <p>Carácter retroactivo de la superficie determinada.</p> | |

Fuente: Informe Comisión Recursos Naturales y Medio Ambiente y Tierra y Territorio. CPE promulgada el 2009.

Este debate llevado adelante sobre la superficie máxima establece determinar por ley la superficie máxima y mínima que tienen que tener las pequeñas propiedades. Este aspecto no pudo avanzar a partir del tratamiento en las diversas instancias y se tuvo que pasar a otra instancia para determinar la superficie máxima.

El Presidente Evo Morales, mediante Decreto Supremo N° 29691, convocó a referendo dirimidor para definir la extensión máxima de la tierra y aprobatorio del proyecto de la nueva Constitución Política, para el 25 de enero del 2009 (ERBOL, 29 de agosto del 2008). Este referendo pone en consideración una pregunta con dos opciones en las que se define el texto que posteriormente será constitucionalizado en el artículo 398. En este acto democrático el 80,65 % de los bolivianos aprueban que la superficie de tierra no debe ser mayor a las 5.000

Has. En la “media luna” más del 65 % aprueba la propuesta de que la superficie de tierra no debe ser mayor a 5.000 has. Estos datos están planteando un cuestionamiento profundo a las estructuras de poder y el acaparamiento de las tierras.

A partir de estos resultados se constitucionalizo la prohibición de latifundio, la doble titulación considerada como acaparamiento y la conservación de la propiedad a partir de la Función Económica Social. El artículo 398, de la CPE aprobada el 2009 plantea “Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por Latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley”.

Lo que queda por resolver es como se avanza en desmontar esta estructura que ahora es anclada bajo la figura que esta superficie que determina la tenencia de propiedad de aquí en adelante y no se convierte en un parámetro para las propiedades ya existentes. Con esta figura, aprobada, de las 5000 has se plantea una constitucionalización de la sobreposición de las propiedades y se estaría legalizando el derecho de los terceros que tienen sus propiedades encima de los territorios de los pueblos.

Desde la perspectiva de la distribución inequitativa que se generó a partir de las políticas de tierras, se tiene la situación del minifundio que se convierte en un contraste del latifundio del occidente. El informe de minoría plantea como argumentación que

... el minifundio es un elemento generador de pobreza, ya que a través de la excesiva división de la tierra, se inviabiliza el desarrollo de la familia. A esto se suman los efectos medioambientales que hacen peligrar la sostenibilidad de la tierra. Por lo que es importante equiparar la prohibición del latifundio a erradicar el minifundio (Informe de Mayoría, p. 35)

En este marco se plantea como propuesta de artículo

Está prohibida la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por Ley, de acuerdo a las zonas geográficas, por afectar su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo. Cuando la pequeña propiedad se encuentre fraccionada, el Estado deberá establecer mecanismos legales que permitan alcanzar la superficie mínima permitida (Idem, p. 34)

La propuesta del artículo está relacionada con el criterio de indivisibilidad definido como una característica de la pequeña propiedad en los anteriores artículos. Por otro lado, se plantea el desarrollo de mecanismos que permitan reconstituir las propiedades a partir de las superficies

que estas deberían alcanzar, planteándose mecanismos como el de reagrupación a través del concepto de utilidad pública que ya se encuentran constitucionalizados en la ley 3545.

4.5.5 CONDICIONES Y GARANTÍAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA PROPIEDAD.

En el proceso de debate la subcomisión planteo la necesidad de construir mecanismos que permitan avanzar en la construcción de una estructura agraria que refleje la complejidad de formas de acceso y tenencia de la tierra que coexisten bajo la sobreposición de los grandes latifundios que se consolidaron como derecho a partir de la revolución agraria (sobre todo en el oriente). Se planteo que en este proceso de re-construcción de esta estructura agraria se pueda desmontar la sobreposición visibilizando esa tenencia de la tierra que se consolido y que mantiene propiedades que son de engorde y que no cumplen ninguna función social y más bien afectan los derechos de los pueblos, como también vulneran los derechos básicos en el proceso productivo que desarrollan.

El tratamiento de los criterios para la conservación de la propiedad agraria, pone en debate el fin social que tiene la tierra, concebida en el marco de otro proyecto civilizatorio, que tiene que ver con una conceptualización de la tierra como bien y no como mercancía. Por otro lado, el planteamiento de la “función económica y social” como mecanismo de reversión o de legitimación de la propiedad permite avanzar en el proceso de reconstrucción de la estructura agraria.

En el informe de mayoría se plantea que “el trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria” y su fundamentación se sustenta en la conquista de la Reforma Agraria, donde el trabajo se constituye en la fuente de la propiedad agraria. Situando el debate en tema de derecho agrario y no de derecho territorial.

La argumentación del informe de mayoría plantea que:

El trabajo otorga el derecho de ser propietario de la tierra. Consecuentemente, si no hay trabajo en la propiedad, la tierra debe retornar al dominio originario del pueblo boliviano representado por el Estado, correspondiéndole a este su redistribución... Para que esta premisa sea cumplida es de vital importancia ligar indivisiblemente el concepto de trabajo al concepto de Función Social y Función Económica Social (Idem, p. 33)

Se establece una relación entre trabajo FS y trabajo FES lo que permitiría avanzar una complejización de los criterios bajo los cuales se conserva la propiedad. Sin embargo, el criterio de acceso a la tierra a partir del trabajo, que ya se encuentra constitucionalizado y

expresado en el marco normativo agrario, consideramos que se queda corto para expresar la condición de acceso y conservación de la tierra y el territorio para los pueblos indígenas de las tierras bajas. Primero porque el trabajo es una categoría que encierra un contenido de valoración mercantil y es asociado a criterios de productividad; segundo porque la problemática que se tiene de recuperación de las tierras que fueron usurpadas a los pueblos indígenas tendría que pasar además por un tema de justicia histórica para poder analizar y tomar determinaciones de esas propiedades que se sobreponen con los derechos originarios preexistentes de los pueblos indígenas y; tercero porque el debate que se plantea sobre el tema de tierra ya no tiene que ver solo con un problema de derecho agrario sino de derechos territoriales.

Se tiene que establecer un debate acerca de la comprensión de la categoría de trabajo, ya que la comprensión de “la tierra es de quien la trabaja” podría privilegiar el acceso de un tipo de productores que tienen tradición y vocación de trabajo relacionada a una valoración de índices de productividad, en detrimento de otra forma de producción que se encuentran en territorios que desde la perspectiva esta están pueden estar sub utilizados y llegan a constituirse desde esta lectura en espacios vacíos.

En el debate se puso en consideración los criterios diferenciados por tipo de propiedad para conservar la propiedad. En la propuesta de informe de minoría de PODEMOS se hace una diferenciación de los criterios de conservación para los diferentes tipos de propiedad. “**El trabajo o la residencia** son los parámetros que determinan el cumplimiento de la FS en los casos de la pequeña propiedad y la propiedad colectiva. En los casos de la propiedad empresarial la FES es el empleo sostenible de la tierra en el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y otras de carácter productivo, la investigación y el ecoturismo que comprende de manera integral, áreas efectivamente aprovechadas, de descanso, servidumbre ecológicas legales y de proyección de crecimiento, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su propietario”.

Como una condición para mantener el derecho propietario adquirido legalmente se plantea que “los propietarios deben cumplir con la Función Social o la Función Económica Social para salvaguardar su derecho, de acuerdo al tipo de propiedad”. Aquí se plantea una distinción entre el tipo de función para los pueblos y naciones originarias y la función que tiene la tierra para los propietarios individuales. Ambos informes de la comisión de recursos naturales

coinciden en que para mantener la propiedad individual y colectiva se tiene que cumplir la “Función Económica Social y/o Función Social” (Ver Cuadro 7).

CUADRO 7 CONDICIONES DE ACCESO Y CONSERVACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA

| Informe mayoría | Informe minoría (PODEMOS) |
|---|--|
| <p>I. El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria. Los propietarios deben cumplir con la función social o la función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo al tipo de propiedad.</p> <p>II. La Función Social es el aprovechamiento sostenible de la tierra y se constituye en la fuente de subsistencia y espacio de bienestar y desarrollo sociocultural que deben cumplir la pequeña propiedad, los territorios y comunidades indígenas, originarias y campesinas, en sujeción a sus normas y procedimientos propios expresados en sus usos y costumbres.</p> <p>III. La Función Económica Social es el empleo sostenible la tierra en el desarrollo de actividades productivas, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su propietario, que deben cumplir las propiedades empresariales.</p> | <p>El trabajo o la residencia son los parámetros que determinan el cumplimiento de la FS en los casos de la pequeña propiedad y la propiedad colectiva.</p> <p>En los casos de la propiedad empresarial la FES es el empleo sostenible de la tierra en el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y otras de carácter productivo, la investigación y el ecoturismo que comprende de manera integral, áreas efectivamente aprovechadas, de descanso, servidumbre ecológicas legales y de proyección de crecimiento, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su propietario.</p> |
| Constitucionalizado en el art 397 CPE vigente. | |
| <p>I. El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria. Las propiedades deberán cumplir con la función social o con la función económica y social para salvaguardar su derecho, de acuerdo a la naturaleza de la propiedad.</p> <p>II. La función social se entenderá como el aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de los pueblos y comunidades indígena originario campesinos, así como el que se realiza en pequeñas propiedades, y constituye la fuente de subsistencia y de bienestar y desarrollo sociocultural de sus titulares. En el cumplimiento de la función social se reconocen las normas propias de las comunidades.</p> <p>III. La función económica social debe entenderse como el empleo sustentable de la tierra en el desarrollo de las actividades productivas, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, del interés colectivo y de su propietario. La propiedad empresarial está sujeta a revisión de acuerdo con la ley, para verificar el cumplimiento de la función económica y social.</p> | |

Fuente: Informe Comisión Recursos Naturales y Medio Ambiente y Tierra y Territorio. CPE promulgada el 2009.

En el informe de mayoría, “La Función Social es el aprovechamiento sostenible de la tierra y se constituye en la fuente de subsistencia y espacio de bienestar y desarrollo sociocultural que deben cumplir la pequeña propiedad, los territorios y comunidades indígenas, originarias y campesinas, en sujeción a sus normas y procedimientos propios expresados en sus usos y costumbres” (Artículo Mayoría). Se hace la distinción con la Función Económica, en cuanto

la tierra es para el desarrollo de actividades productivas y se incorpora que este desarrollo de actividades tiene que ser en beneficio de la sociedad.

La Función Económica Social es el empleo sostenible la tierra en el desarrollo de actividades productivas, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su propietario, que deben cumplir las propiedades empresariales (Idem, p. 33)

El informe de mayoría, plantea que la condición para mantener el derecho de propiedad individual es la dimensión económica social. Este debate establecido en la Asamblea es constitucionalizado en el art 393 de la CPE del 2009 “El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda”, Planteamiento que hace la distinción del cumplimiento de la función económica para el caso de los pueblos Indígenas Originarios Campesinos.

En la propuesta de minoría de PODEMOS se pone en el debate la valoración de las “áreas efectivamente aprovechadas, de descanso, servidumbre ecológicas legales y de proyección de crecimiento, conforme a su capacidad de uso mayor” (Artículo informe de mayoría PODEMOS). Un aspecto que merece mayor debate es sobre los criterios de valoración para determinar el uso. Las tierras improductivas, que son acaparadas por los latifundistas, muy rápidamente pueden encontrar una función económica y social si se determina por ejemplo una área improductiva como área de eco-turismo o de investigación de la biodiversidad, en las que las inversiones serán mínimas y esto no permitirá avanzar en la reversión de las mismas, en este sentido se tiene que incorporar otros criterios que definan por ejemplo la pertinencia de la determinación de esa actividad de investigación con los pueblos de la región, o el impacto que tiene una actividad de ecoturismo en medio de territorios indígenas, además de criterios relacionados con el origen que tiene la propiedad.

En este marco, el debate sobre la FS y la FES trae a colación la discusión sobre las áreas de servidumbre y la proyección del crecimiento. Este tema es debatido en el contexto de la marcha de noviembre del 2006 como criterios pertinentes que tienen que apoyar para avanzar en la desestructuración de las bases patrimonialistas del estado.

La definición del tema de servidumbres preocupa a los empresarios quienes proponen que las riberas de ríos, cortinas rompe- vientos, curichis o lagunas y zonas de quebradas que no se

pueden usar, sean incorporadas al área productiva, es decir, cuente como parte de la FES (PA 7 de noviembre del 2006). Este argumento es debatido por las organizaciones sociales.

4.5.6 RECUPERACIÓN DE TIERRAS.

En el debate de la Asamblea Constituyente se plantea el tema de la recuperación de las tierras fiscales como una necesidad para avanzar en el proceso de la distribución equitativa de las tierras. En este sentido se pone en debate temas como el de reversión y expropiación que tienen que ver con el acceso y la conservación de la propiedad agraria.

CUADRO 8 REVERSIÓN/ EXPROPIACIÓN

| Informe mayoría | Informe Minoría | |
|--|---|---|
| <p>Artículo 35.- El incumplimiento de la Función Económica Social, así como la evasión de las obligaciones tributarias y la tenencia latifundiaria de la tierra, son causales de reversión volviendo la tierra al dominio y propiedad del pueblo boliviano.</p> <p>La expropiación procede por causa de necesidad y utilidad pública previo pago de una justa indemnización.</p> | <p>Informe PODEMOS Artículo 35.-El cumplimiento de la función social es la fuente fundamental para la conservación de la propiedad agraria en todas sus formas y su incumplimiento sólo puede sancionarse a través de la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública probada e indemnización justa que contemplará inversiones, mejoras y daños sobrevinientes. Por tanto, queda prohibido cualquier tipo de sanciones o medidas confiscatorias o de reversión de la propiedad agraria, y se garantiza plenamente las reglas del debido proceso, tanto en sede jurisdiccional como administrativa, en los procesos y procedimientos que busquen dirimir derechos sobre la propiedad agraria.</p> | <p>Informe ASPartículo 35 La reversión procede por incumplimiento de la Función Social o la Función Económica Social o la tenencia latifundiaria, devolviendo la tierra al dominio del Estado.</p> <p>La expropiación procede por causa de necesidad y utilidad pública previo pago de una justa compensación o indemnización. Recuperación de tierras de los extranjeros, y la no transferencia de tierras a título de compra y venta a favor de los mismos.</p> <p>Revisión de títulos de propiedad agraria otorgados por el gobierno neoliberal a los nacionales y extranjeros.</p> |
| Constitucionalizado en el art. 399 – 401 CPE vigente. | | |
| <p>Art 399. I. Los nuevos límites de la propiedad agraria zonificada se aplicaran a predios que se hayan adquirido con posterioridad a la vigencia de esta constitución. A los efectos de la irretrospectividad de la Ley, se reconocen y respetan los derechos de posesión y de propiedad agraria de acuerdo a Ley; II. Las superficies excedentes que cumplan la Función Económica Social serán expropiadas. La doble titulación prevista en el art anterior se refiere a las dobles dotaciones tramitadas ante el ex Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA). La prohibición de la doble dotación no se aplica a derechos de terceros legalmente adquiridos.</p> <p>Art 401. I. El incumplimiento de la función Económica Social o la tenencia latifundista de la tierra, serán causales de reversión y la tierra pasará a dominio y propiedad del pueblo boliviano.</p> <p>II.La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa.</p> | | |
| Ruptura con la voluntad constituyente | | |
| Carácter retroactivo de la evaluación de la FES | | |

Fuente: Informe Comisión Recursos Naturales y Medio Ambiente y Tierra y Territorio. CPE promulgada el 2009.

En el informe de mayoría se plantea la recuperación de tierras a partir de la reversión como para la expropiación. Se propone tres causales para la reversión; a) el “incumplimiento de la Función Económica Social; b) la evasión de las obligaciones tributarias y; c) la tenencia latifundiaria de la tierra”.

Nos parece importante, la incorporación que realiza el informe de minoría de ASP, donde plantea que el sujeto de la reversión y expropiación es también para las tierras en manos de extranjeros, fundamentando que en el chaco y el oriente (sobretudo) se ha dado un proceso de acaparamiento de las tierras productivas.

El informe de minoría de PODEMOS, precautela la propiedad privada, más allá del origen y de los mecanismo bajo las cuales se obtuvieron, proponiendo como único mecanismo el de la expropiación donde se determina que el cumplimiento de la función social es la fuente fundamental para la conservación de la propiedad agraria en todas sus formas y su incumplimiento sólo puede sancionarse a través de la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública probada e indemnización justa que contemplará inversiones, mejoras y daños sobrevinientes.

Definición que se contradice con la propuesta que hace PODEMOS, en otro artículo referido a la valoración económica que es considerada para la determinación de una tierra como latifundio o no. Estableciendo además, en esta propuesta de artículo, una medida compensatoria, como es la indemnización, que no correspondería en el caso de que esta “propiedad sea una tierra de engorde y no cumpla la FES.

Esta propuesta de minoría entra en tensión con la otra propuesta de minoría, donde además se avanza en el origen de la propiedad a partir del planteamiento de “Revisión de títulos de propiedad agraria otorgados por el gobierno neoliberal a los nacionales y extranjeros (Informe de minoría ASP).

Por otro lado, en la propuesta de PODEMOS, se plantea que

.. queda prohibido cualquier tipo de sanciones o medidas confiscatorias o de reversión de la propiedad agraria, y se garantiza plenamente las reglas del debido proceso, tanto en sede jurisdiccional como administrativa, en los procesos y procedimientos que busquen dirimir derechos sobre la propiedad agraria (Idem, p. 48).

Estas argumentaciones están acompañadas de una crítica a los avances y concertaciones que se han logrado en materia agraria con la ley 3545, en la que ya se establece los mecanismos de reversión y expropiación para avanzar en el desmontaje del latifundio, en el proceso de

reconstitución de los territorios de los pueblos de tierras bajas y en el proceso de reversión del minifundio.

La periodicidad del tiempo en el que se hace el análisis de la FES y de las otras condiciones es otro tema importante que tiene que ser debatido y establecido en la legislación y reglamentación del tema.

El debate sobre la expropiación nos plantea por un lado que “la ejecución de la expropiación de tierras estará precedida de una evaluación sobre la “necesidad y la utilidad” que tenga una propiedad rural. Vista la necesidad se expropiara (Salvatierra en El Deber 8 de noviembre del 2006). La Ley INRA, en el artículo 58 define que la expropiación de la propiedad procede por causal de utilidad pública calificada por ley o cuando no cumple la FES, previo pago de una justa indemnización (Ley INRA, 1996, p. 10). En la Comisión de Recursos Naturales Medio Ambiente Tierra y Territorio, se plantea que “la expropiación procede por causa de necesidad y utilidad pública previo pago de una justa indemnización (Artículo 35, Informe de Mayoría). La utilidad pública en el marco de la Ley de reconducción comunitaria es definida por “el reagrupamiento y la redistribución de tierras, conservación y protección de la biodiversidad, realización de obras de interés público y el incumplimiento de la función social, únicamente en la propiedad pequeña, a requerimiento de la comunidad en cuyo territorio se encuentra el predio sujeto a expropiación” (Ley Reconducción Comunitaria, 2006). En este marco se tiene avances sustanciales en el marco vigente que son retomados por el informe de mayoría.

4.5.7 GESTIÓN E INTEGRALIDAD DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO

El proyecto de reconstitución de los territorios plantea el desafío de rearticular las diversas dimensiones del territorio (material e inmaterial) y de dotarle de un marco de derechos que permita reconstituir el sistema de gobierno de los pueblos. Este planteamiento implica reconstituir la multidimensionalidad del territorio, el derecho ancestral y la institucionalidad bajo la cual se desarrolla el gobierno y la gestión de estos territorios. Este planteamiento pone en debate la relación de la base material con las formas políticas y económicas que se expresan en la integralidad del territorio y por ende la expresión del territorio indígena en la organización territorial del Estado, poniendo en cuestión la organización colonial del Estado-Nación expresada en los límites político administrativo, en las formas institucionales bajo las cuales se ha apropiado los recursos naturales.

El informe de minoría del MAS (Art. 2) plantea una definición clara sobre los territorios, dando paso a la visibilización de las múltiples dimensiones del territorio.

Son territorios indígena originarios los espacios geográficos que constituyen el hábitat de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural de modo que aseguran su vida y su desarrollo.

En esta definición se plantea la multidimensionalidad del territorio concebido en sus formas organizativas, económicas, sociales, culturales y políticas.

El informe de la sub comisión, previa a la votación, cuando hace referencia a los derechos colectivos plantea el concepto de reconstituciones territoriales dando paso a un debate sobre los límites territoriales y los derechos de terceros, “La ley regulará la forma de ejercicio de derecho colectivo, sobre territorios indígenas o reconstitución territoriales originarias (Acta Comisión, 2007, p. 24).

La Propuesta de ASP plantea que:

El Estado Plurinacional debe establecer una división territorial sobre la base del sistema político ancestral de los pueblos indígenas y naciones originarias: Debe existir una división política del Estado Plurinacional el cuál debe quedar establecido como un Estado Unitario Plurinacional (Acta Comisión 2007, p. 25).

Estos debates planteados por los documentos de las fuerzas políticas ponen en el centro de la disputa el pacto territorial del estado-nación, planteando una nueva configuración territorial en base a los territorios ancestrales que interpelan, en el caso de los pueblos de las tierras bajas, la configuración política administrativa. Debate que es retomado en el informe de minoría del MAS con la propuesta de continuidad territorial que analizaremos posteriormente y que se convierte en un tema que interpelará el proceso de construcción del Estado Plurinacional.

Estas propuestas no son abordadas o por lo menos explicitadas en las actas de la comisión, y no se reflejan en el artículo del informe de mayoría.

En el informe de mayoría de la comisión se explicita que el territorio indígena comprende áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural (ver Cuadro 9); dando paso a visibilizar el territorio ya no sólo desde la dimensión de la producción, sino desde las múltiples dimensiones de la forma de vida indígena originaria campesina.

En el informe de minoría de PODEMOS, en el artículo 10, se plantea un reconocimiento y respeto a las tierras comunitarias de origen (estipulado ya en la Ley 1715), propuesta que no avanza en las conquistas históricas de los pueblos.

CUADRO 9 GESTIÓN E INTEGRALIDAD

| Informe mayoría | Informe minoría (PODEMOS) |
|--|---|
| <p>Artículo 38.- Se reconoce la integralidad del territorio indígena originario y las comunidades que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por Ley, la consulta previa e informada y la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y definir su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza.</p> <p>El territorio indígena originario y las comunidades comprenden áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural.</p> <p>La Ley regulará la forma de ejercicio de los derechos colectivos, sobre sus áreas de ocupación actual y de acceso tradicional, mediante procedimientos que garanticen su acceso y control, a favor de los pueblos indígenas originarios y comunidades, conforme lo prescrito en esta Constitución.</p> | <p>Artículo 38.- Se reconocen, se respetan y protegen en el marco de la Ley y de las normas de derecho internacional, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan el territorio de la República; especialmente, los relativos a sus tierras comunitarias de origen, a su identidad, valores, lenguas y costumbres e instituciones.</p> <p>El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos, otorgada por el gobierno departamental.</p> <p>Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias, como solución alternativa de conflictos de acuerdo a sus usos y procedimientos, siempre que no sean contrarias a ésta Constitución y las leyes.</p> |
| Constitucionalizado en el art 403 CPE vigente. | |
| <p>I. Se reconoce la integralidad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por Ley; a la consulta previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. Los territorios indígenas originario campesinos podrán estar compuestos por comunidades.</p> <p>II. El territorio indígena originario campesino comprende áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural. La Ley establecerá el procedimiento para el reconocimiento de estos derechos.</p> | |

Fuente: Informe Comisión Recursos Naturales y Medio Ambiente y Tierra y Territorio. CPE promulgada el 2009.

Pero la reconstitución de la multidimensionalidad del territorio es dada también no sólo a partir de la visibilización de la base material (Artículo 9 informe Mayoría); sino a partir de la reconstitución y expresión de los derechos y la institucionalidad de los pueblos. En el informe de minoría de PODEMOS no se avanza en la expresión de esa multidimensionalidad del territorio a partir de la visibilización del territorio y menos de los derechos colectivos.

El tratamiento de la gestión del territorio interpela también la sobre-posición que se da con los territorios constituidos por las áreas protegidas, concesiones forestales, campamentos de explotación petrolera, entre otros, poniendo en el debate el sujeto de derecho y los mecanismos de administración. En el primer punto el debate de la comisión plantea una discusión que concluye reconociendo el derecho exclusivo de los pueblos indígenas de explotar los recursos naturales que se encuentran en sus territorios,

el reconocimiento al “derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por Ley y la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y definir su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza” (Artículo 9 Informe Mayoría).

La propuesta de mayoría al reconocer la “forma de ejercicio de los derechos colectivos, sobre sus áreas de ocupación actual y de acceso tradicional, mediante procedimientos que garanticen su acceso y control, a favor de los pueblos indígenas originarios y comunidades” (Idem); avanza en el reconocimiento de un derecho preexistente, que remite a la comprensión de “áreas de acceso tradicional”, que constituyen las bases para debatir sobre el derecho territorial. Este planteamiento está reforzado en la propuesta de autonomía indígena en la que se plantea la reconstitución y expresión de los autogobiernos de los pueblos indígenas originarios campesinos.

Si bien, esta figura implica una restitución de un derecho que es fragmentado a partir de la institucionalidad del estado colonial y que en este nuevo momento constitutivo plantea visibilizar ese derecho colectivo de los pueblos indígenas campesinos; esta definición no avanza en la deconstrucción de esos territorios de la conservación planteándose en este caso un debate sobre la administración de estos territorios que “coexisten” el territorio indígena y el territorio de la conservación.

Sobre los mecanismos de administración, Romero plantea que el tema de la sobreposición de los territorios indígenas fue compatibilizado en la Ley del Medio Ambiente y eso ha dado paso a que en la Ley INRA se reconozca el derecho de uso y aprovechamiento de los recursos naturales en Territorios Indígenas así como la distribución y redistribución de los RRNN de acuerdo a sus normas y costumbres (Acta 16 de mayo 2007). Esta compatibilización realizada en la ley del medio Ambiente aborda problemas de gestión, pero no restituye los derechos colectivos de gestión en estos territorios, es decir se mantiene la sobreposición de una institucionalidad sobre la otra, remitiendo el problema a la administración de las áreas protegidas con participación de los pueblos indígenas que quedan dentro de estos territorios

de la conservación; donde “el consejo de gestión comprime los “derechos colectivos” a la participación de los pueblos indígenas dándoles un protagonismo como “jardineros de la conservación”.

Desde el debate, se plantea la interrogante de cómo articular esta gestión de los territorios indígenas con los departamentos, municipios y el Estado? El Constituyente Norberto Mendoza plantea “...si la consolidación de la gestión del Territorio Indígena, implica la consolidación territorial, explicitando el alcance del mismo y su relacionamiento con otras comunidades locales? (Acta 6 junio 2007)

En el informe de minoría del MAS (Artículo 2) se plantea dos temas que queremos relevar. El primero tiene relación con el debate presentando sobre el dominio de la propiedad, en el que se determina que el dominio y propiedad de los recursos es del pueblo boliviano, otorgando la administración al Estado. En la exposición de motivos se introduce el derecho originario de los pueblos preexistentes al momento de la constitución del Estado. En este marco, nos parece importante retomar este concepto en el tratamiento que se hace sobre la gestión del territorio, en la que se plantea que

Se respetan y garantizan los derechos colectivos preexistentes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales sobre sus territorios. Corresponde al Estado Unitario Plurinacional normar mediante Ley la formalización de estos derechos garantizando el acceso inmediato a su hábitat, preservando su continuidad geográfica. Se tomará especial atención a los pueblos indígenas en estado de aislamiento o en contacto inicial (Idem, p. 56).

El segundo tema que incorpora el informe de minoría del MAS, es la continuidad geográfica, que pone en debate la base material sobre la que se asientan las autonomías del territorio Indígena Originario Campesino. Este aspecto es importante porque la gestión de un territorio indígena, en el marco del proceso de descolonización planteado tiene que buscar su expresión y representación en la imagen territorial: mapa del Estado. En este nuevo marco es un tema que tendrá que seguir siendo debatido en el proceso de implementación de la CPE y de las reglamentaciones específicas.

En este debate se plantea una necesaria revisión de las concesiones forestales otorgadas que se sobreponen en territorios indígenas para que estos sean recuperados por los pueblos. Este es un tema que requerirá de un tratamiento y debate especial debido a que las áreas fiscales son la base de las concesiones forestales privadas que es requerido revisar para avanzar en la

descolonización de las estructuras agrarias y en la reconstitución de los territorios de los pueblos.

El debate de las organizaciones indígenas campesinas trae a colación el tema de la consulta y participación que fue puesto como agenda en la cuarta marcha indígena y que además tiene el respaldo del convenio 169 de la OIT que fue elevado a rango de ley. El informe de mayoría, artículo 9, plantea “la consulta previa e informada y la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios. Propuestas que fueron constitucionalizadas en el artículo 403 de la CPE promulgada el 2009.

4.5.8 MARCO INSTITUCIONAL AGRARIO.

El debate sobre el marco institucional agrario desde la propuesta de las organizaciones indígenas campesinas plantea la expresión de las formas y mecanismos institucionales que tienen los pueblos en materia de derechos agrarios y territoriales.

El informe de mayoría, plantea la constitucionalización de una estructura institucional vigente como el Servicio Nacional de Reforma Agraria (SNRA) definiéndolo como un organismo responsable de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de Reforma Agraria con jurisdicción en todo el territorio nacional.

El artículo 9 del informe de minoría de PODEMOS, plantea que el “SNRA, tiene una estructura descentralizada, formando parte de la misma los gobiernos Departamentales, cuyos titulares otorgaran los títulos en sus respectivas jurisdicciones” Esta definición está relacionada con la propuesta del artículo 3 donde se planteaba recortar las atribuciones del INRA y la CAN para traspasar estas funciones a los gobiernos departamentales.

La Judicatura Agraria, es el órgano de administración de justicia agraria, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, y brinda tutela jurisdiccional a la propiedad, posesión y actividad agraria, debiendo establecerse mediante ley los procedimientos que hagan efectiva dicha protección.

Por otro lado, en este informe de mayoría se plantea una delimitación de las competencias de la justicia ordinaria respecto a la temática agraria “no corresponde a la justicia ordinaria revisar, modificar y anular las decisiones de la judicatura agraria, cuyos fallos constituyen verdades jurídicas, comprobadas, inamovibles y definitivas, sin perjuicio del control de constitucionalidad” (Artículo 8).

En ambas propuestas no se expresa la institucionalidad indígena, no se plantea un mecanismo bajo el cual las autonomías indígenas originarias campesinas tienen esas atribuciones.

4.5.9 ROL DEL ESTADO.

Un primer aspecto que es importante resaltar es que la problemática de la tierra se resignifica no sólo en relación a plantearse que el derecho agrario es parte de un derecho territorial más amplio en el que las cuestiones de derecho propietario se ven rebasadas a partir de la discusión puesta por las organizaciones indígenas originarias campesinas que llevan el debate a un campo de los derechos territoriales, sino en situar el problema de la tierra en una relación con otros aspectos que involucran el Vivir Bien.

El planteamiento en los anteriores artículos, donde se establece que el dominio sobre la tierra y los recursos lo tiene el pueblo, quien delega en el Estado la administración definiendo atribuciones generales y específicas en materia agraria. En este marco, la comisión se plantea la necesidad de ahondar en esos roles y atribuciones que ya se le confieren en dicho artículo.

En el informe de mayoría y minoría se plantea avanzar en las atribuciones que se le confiere al Estado en su rol de administrador tanto en la materia de derecho agrario como en la de “desarrollo rural”, habiendo este mismo concepto siendo modificado a partir de la lucha de los pueblos.

En el informe de mayoría se distinguen dos grandes temas, el primero que tiene que ver con la propiedad de la tierra. En este se plantean dos atribuciones para el Estado

Fomentar planes de asentamientos humanos para alcanzar una racional distribución demográfica y un mejor aprovechamiento de la tierra y los RRNN, otorgando a los nuevos asentados facilidades de acceso a la educación, salud, seguridad alimentaria y producción, en el marco del ordenamiento territorial Nacional y la conservación del medio ambiente y promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra (Artículo 7).

De acuerdo al debate realizado en los artículos que tratan el dominio de la propiedad y el acceso a la tierra se plantea ya una primera delimitación sobre las competencias del Estado en los niveles del gobierno nacional, departamental y municipal. En este marco se sobreentiende que las competencias de apoyo en acceso a servicios son de atribución del nivel departamental y o municipal. Las atribuciones estratégicas de los planes de ordenamiento territorial quedan en el nivel nacional como ya se definió en los artículos anteriores.

En el informe de minoría de PODEMOS, se delimite claramente las atribuciones de los gobiernos departamentales a la gestión del desarrollo y no se vuelva a plantear el rol estratégico que se confería en los anteriores artículos. En este marco PODEMOS plantea en su propuesta siete temas: a) crédito; b) riesgos de la actividad agropecuaria y desastres naturales; c) alcance del crédito agrario; d) rol de los gobiernos departamentales en áreas de investigación y diseminación de técnicas; e) responsabilidad del Estado para la transformación; f) medidas que permitan la exportación de bienes elaborados. En esta propuesta resalta una sola atribución del estado en el establecimiento de políticas de reagrupamiento en el caso de excesiva parcelación.

4.6 EL TRÁNSITO HACIA LA PLURITERRITORIALIDAD: LA RECONSTITUCIÓN DEL SUJETO EN EL MARCO DE LA RESIGNIFICACIÓN DE LO AGRARIO.

La homogenización de la diversidad es una tarea que se inicia con la invasión y que a lo largo de la historia de nuestro país se va profundizando a partir de un proceso de construcción societal en el que se desarrollaron mecanismos para desestructurar los contruidos colectivos de las naciones y los pueblos pre-existentes.

La colonia plantea la invención del indio como una identidad “degradante” a partir de su condición de superior e inferior, planteándose identidades en base al despojo de su sustancia social colectiva. En este sentido, estas identidades son profundamente marcadas por llevar consigo estas historias de las desmembraciones y fragmentaciones como lo plantea Prada. Para Rivera, lo colonial como hecho, marca un ciclo u horizonte histórico que se constituye en el sustrato profundo de la formación social abigarrada de Bolivia y se expresa en las mentalidades y prácticas sociales que organiza la estructura societal a partir de la condición de raza, se funda en el momento de la invasión cuando los sujetos son clasificados por el color de piel y los derechos que los “conquistadores les otorgaban”, que proyecta la noción de un superior y de un inferior (RIVERA, 1993). A partir de la clasificación y jerarquización racial que se desarrollo para designar a los sujetos se planteo una forma de “otorgar legitimidad a las relaciones de dominación impuestas por la conquista” (QUIJANO, 2003). Este hecho pone en una jerarquía inferior a los dominados frente a los dominadores y con esto se marca un desconocimiento de sus instituciones, su cultura, su conocimiento.

Bajo esta diferenciación y la constitución de las identidades se instituyo una serie de estrategias y mecanismos que desarticularon las formas colectivas de las sociedades

preexistentes a la invasión, al nominarlas y clasificarlas como inferiores. Se incorporaron por ejemplo, elementos como el de las encomiendas en las que se delegaba la administración y el tutelaje de las “tierras” a los blancos -los conquistadores- debido a que se consideraba que los indios no eran sujetos que habían alcanzado su mayoría de edad. En todo este proceso se incorpora la noción del sujeto individual y se configura el sentido de la propiedad privada que es la noción bajo la cual se articulará el nuevo patrón de poder mundial.

En este momento “fundacional” para unos y de destrucción, pachakutti, para otros se proyecta un “nuevo sujeto” individual, dando paso a las identidades como el indio. Identidades que otorgaban “derechos y obligaciones” en el nuevo orden: el del “conquistador”. Derechos que representaba una pérdida de sus derechos colectivos frente a los derechos individuales limitados que “les otorgaba el conquistador”.

En esta posición de sometidos, los sujetos se van constituyendo como sujetos abigarrados de una sociedad que crece a partir del trabajo y de la explotación de estos recursos que fueron “confiscados” a partir de la invasión y que después en el transcurso de la historia nueva se van legitimando en el otro, el que representa al invasor. En este primer ciclo, “hay una polarización entre las culturas nativas y la occidental que se valió de la oposición de paganismo y cristianismo como mecanismo de disciplinamiento y destierro” (RIVERA, 1993).

En los ciclos posteriores, tanto en el liberal como el popular, se plantea una intensificación en la individuación de ese “sujeto” constituido en la colonia. En el ciclo liberal a partir del reconocimiento de la igualdad básica, se plantea “un conjunto de acciones culturales civilizatorias que implica una nueva y más rigurosa disciplina: el proceso de individuación y ruptura con pertenencias corporativas y comunales, el cual se legitima en los supuestos derechos asociados a la imagen ilustrada del ciudadano. En este ciclo la oposición civilizado-salvaje es la base para renovar la polaridad y la jerarquía entre la cultura occidental y las culturas nativas. Y para emprender una nueva y violenta agresión contra la territorialidad indígena” (RIVERA, 1993). Este proceso avanza en la imagen del sujeto moderno que se presenta fragmentado. Esta individuación que es continuada en el ciclo liberal, es profundizada en lo que Rivera llama el ciclo popular, que es inaugurado a partir de 1952, este ciclo se “superpone e interactúa con los anteriores ciclos, trabajando en el proceso de la individuación y etnocidio emprendidas por el liberalismo creando a partir de una reforma estatal centralizadora mecanismos singularmente eficaces para su profundización: la escuela

rural masiva, la ampliación del mercado interno, el voto universal y una reforma agraria parcelaria de vasto alcance, que constituyeron renovados medios de liquidación de las identidades comunales y étnicas y de la diversidad cultural boliviana” (RIVERA, 1993, p. 34).

Se ha construido una imagen que el atraso de las sociedades, entendido como dificultad de ingreso a la modernidad occidental, es resultado de la existencia de un sector “marginal” que es necesario modernizarlo. En este marco se han desarrollado políticas agrarias destinadas a cambiar el destino de estos sujetos, buscando convertirlos de “campesinos inviables” a productores empresariales prósperos que contribuyen a la generación de riqueza en los estados nación.

Desde esta perspectiva y opción teórica se ha contribuido a que esa fragmentación de origen se profundice en el imaginario de la construcción del estado-nación, desarrollando para esto políticas agrarias de modernización que sigan trastocando la esencia del sujeto que pone en escena la historia larga de la “desmembración, fragmentación y diseminación de las comunidades” (PRADA, 2009).

En toda esta historia ese sujeto preexistente a la invasión fue desterrado a los márgenes y cohabitaba en la medida en que negaba su propia esencia y aprendía a ser como el otro, el blanco. Pero esta negación basada en la necesidad de la “sobrevivencia” llevo a que estos pueblos y naciones desarrollen estrategias que mantengan sus construidos colectivos como mecanismos de sobrevivencia a los diferentes ciclos. La cuáles fueron la base para este nuevo ciclo histórico el de la descolonización.

En el nuevo horizonte de la descolonización los propios pueblos se plantean como objetivo el desabigarramiento de la sociedad. Este ciclo es marcado por una serie de movilizaciones y resistencias en las que emergen esos construidos institucionales diversos que subsisten en los diversos estratos de la sociedad, que no fueron borrados ni desarticulados en su complejidad, siguen formando parte de su historia y memoria larga de los Pueblos y Naciones preexistentes. En este ciclo que hemos denominado de la descolonización estas sobre posiciones de las identidades que son denominadas como indios, indígenas y campesinos emergen y se plantean y plantean a la sociedad la necesidad de expresarse en un nuevo diseño de sociedad.

Ese construido de la indianidad que se inicia en la invasión y que se transforma posteriormente en una identidad económica, la del campesino que es conferida a partir del

proyecto nacional en el horizonte del populismo es cuestionada, debido a que este sujeto campesino desde esta construcción se expresa como un sujeto que carga consigo historias de desmembraciones profundas y que proyecta en si mismo los diversos horizontes históricos sobre los que se construyó la sociedad nacional. Ya que este sujeto es nominado y visibilizado a partir de su relación con la tierra como factor productivo con el objetivo de producir para el otro y esta designación y referencia plantea esa fragmentación y contradicción entre la cultura occidental y la de los pueblos y naciones preexistentes a la colonia.

La política para unos y la esfera de producción de insumos para otros. Estos sujetos tienen vedado el espacio de la política, estableciéndose un monopolio de la política en manos de los otros, los blancos, los que simbolizan la imagen del conquistador. No era posible imaginar que desde ese "campo" donde habita el sujeto marginado pueda construirse una imagen de país. Todas las luchas y resistencias campesinas del último quinquenio que han descentrado esas instituciones políticas provienen de ese mundo agrario (TAPIA, 2005). Y eso ha planteado que este sujeto, que tiene como elemento común una identidad fruto de la invasión y conquista que expresa una fragmentación e individuación a la lectura de lo occidental, se replantee su propia identidad emergiendo el sustrato profundo de contradicciones.

De esta manera se plantea en este nuevo proceso un sujeto ya no basado en su condición de individuo sino de comunidad política, los Pueblos y Naciones Indígenas Originarias Campesinas que replantean no solo para la ciencia sino para el construido societal nuevos desafíos. Esta reconstitución del sujeto y su constitución diversa trae al escenario elementos de una memoria larga y corta que no solo tienen que ver con lo "rural" y lo "urbano" sino con las características de un proyecto dominante que los ha obligado a reconstituirse.

CONCLUSIONES

El proceso que vive Bolivia desde el 2005 marca un nuevo horizonte histórico político para repensar y refundar el país, con un cuestionamiento al proceso formativo del estado y la sociedad.

En este proceso se debate la visión de país a partir de dos proyectos políticos contrapuestos. El proyecto de dominación que busca consolidar un país legitimando la base de la colonialidad que tiene su expresión en el territorio y en el diseño institucional monocultural. Por otro lado, el proyecto de descolonización que busca refundar el país a partir de la expresión de la pluralidad política, económica, social y cultural de los pueblos y naciones, que reivindica al sujeto colectivo indígena interpelador del sujeto mestizo homogenizado prevaleciente desde la fundación de la república. La redefinición del sujeto político colectivo es la base para el horizonte histórico político de la descolonización, que coloca la disputa por la tierra y el territorio como eje de interpelación a la organización territorial monocultural del Estado para dar paso a una pluriterritorialidad expresada en el Estado Plurinacional Comunitario.

Estas dos visiones contrapuestas, una asociada al proyecto político de los pueblos indígena originario campesino, por un lado, y la otra al proyecto político del estado-nación que defienden las elites conservadoras de origen colonial.

Estos proyectos se diferencian entre sí por la concepción de la tierra y del territorio en la perspectiva de reforma o refundación del estado; mientras que para los pueblos indígenas originarios campesinos la tierra y el territorio están vinculados a una noción de reconstitución y autodeterminación en tanto estructuras societales que conforman una estructura política; para los sectores conservadores, la tierra es la base del poder del estado y el territorio monocultural; es la expresión de un estado que organiza el espacio a partir de la noción de recurso económico funcional al sistema capitalista.

Los principios y la noción dominante de espacialidad colonial y republicana, fundada en el hecho de la invasión y construida a partir de los principios de la colonialidad, son desafiados desde la perspectiva de los pueblos y naciones indígenas originarios campesinos, quienes colocan en debate la validez y la coherencia de la actual estructura territorial del estado

monocultural y monoétnico, cuyos orígenes coloniales han generado una territorialidad abigarrada que inviabiliza el desarrollo de las sociedades locales. Proponiendo reconstituir los territorios a partir de estructuras societales que componen la sociedad denominada plurinacional, y en consecuencia reajustar el diseño territorial del estado en correspondencia a esta territorialidad históricamente legitimada. Por el otro lado, se defiende la estructura territorial republicana en tanto construido nacional suficiente e incontestable, y no se acepta la más mínima alteración de límites internos por ser antecedentes negativos para la integridad nacional.

Desde esta perspectiva, el territorio es disputado como base de una estructura societal que busca expresarse en el nuevo diseño del estado. Queda el desafío de resolver la territorialidad abigarrada generada a partir de relaciones de dominación que han anclado un territorio monocultural que imposibilita a los sectores subalternos acceder a los horizontes del vivir bien.

En este marco, el problema de la tierra adquiere una nueva connotación construida desde la condición de plurinacionalidad del estado, donde la redistribución de la tierra implica, además de un derecho individual sobre la propiedad agraria, una estrategia estatal para reconstituir territorialmente a los pueblos y naciones, con mecanismos para desmontar la sobreposición de derechos propietarios individuales y derechos colectivos sobre la tierra en tanto espacio territorial de constitución política de lo plurinacional.

Así, propiedad privada y sujeto se convierten en un tema de debate central en la medida en que el territorial monocultural se funda a partir de la base patrimonialista generada a partir del derecho individual que expropia la tierra de los territorios de los pueblos y naciones. Este tema pone en debate la tensión que lleva en sí el propio sujeto indígena originario campesino, sujeto constituyente del horizonte histórico de la descolonización, que ha transitado por los diversos momentos constitutivos, fragmentado algunas de sus instituciones políticas, culturales económicas, deambulando y funcionalizándose a las políticas de tierras que han consolidado un derecho privado individual que convive con el derecho colectivo comunitario. Esta noción de abigarrado también es internalizada en el propio sujeto en el que co/existe diversos mecanismos de acceso en un solo tiempo y espacio.

Así, si bien la revolución agraria ha generado mecanismos para avanzar en la reconstitución de los territorios descentrando la propiedad de la tierra; tiene que resolver por un lado la

tensión que se tiene en el propio sujeto constituyente a partir de la coexistencia de los dos tipos de derechos: uno constituido en el marco de su propio sistema de autoridades y el otro impuesto por una organización política ajena que a partir del establecimiento de un derecho individual ha fragmentado los territorios y derechos colectivos y por otro tiene que enfrentar al poder político económico de las regiones desde donde se fundamenta la pervivencia y la convivencia desarticulada de los territorios.

En otro plano el problema de la tierra ya no se remite sólo a un problema de acceso sino que trae la cualidad política que tiene que ser expresada en el nuevo momento constitutivo. Complejizándose el tratamiento del acceso a la tierra de la simple redistribución de tierra como factor de producción, a la condición de espacio territorial de autodeterminación de estructuras sociales restituidas en el marco del nuevo estado plurinacional. Donde se plantea el desafío de desmontar esa territorialidad abigarrada.

En este sentido, los avances son importantes, se tiene las bases de mecanismos como la expropiación y la reversión que permitirá desanclar los territorios del territorio monocultural de la dominación establecido a partir de propiedad latifundiaria.

Se ha avanzado en la constitucionalización de mecanismos que permitan avanzar en la integralidad territorial; teniendo como escenario que los territorios son discontinuos y fragmentados por el territorio del Estado. En este sentido se plantea la necesidad de construir mecanismos que permitan avanzar en la geografía de los pueblos interpelando la imagen del territorio colonial, expresando la territorialidad de los pueblos.

En este marco, los pueblos han planteado la cualidad política de los territorios: la autonomía indígena originaria campesina como un mecanismo para descentrar el territorio monocultural y avanzar en la reconstitución de los territorios fragmentados. Una expresión de una pluralidad territorial que avanza a partir de representaciones políticas propias en el marco de un sistema institucional del estado moderno. Conviviendo y manteniendo la desarticulación y sobre posición que funda el carácter abigarrado del territorio.

Esta propuesta que tiene una memoria larga en la que se adscribe, ha desatado desde la perspectiva del proyecto dominante, la propuesta de la autonomía departamental como instrumento para anclar el territorio monocultural. Establecer una cualidad política que se apoya en el reconocimiento explícito del territorio monocultural, los departamentos en tanto

estructuras socio territoriales coherentes, es decir, afirmando la validez del proyecto moderno del estado-nación en su expresión territorial actual.

En este contexto, la CPE aprobada el 2009, ha constitucionalizado la propuesta de los pueblos, pero también, la propuesta de los grupos conservadores dominantes. Teniendo una configuración geográfica que se apoya en los 9 departamentos, estructura territorial monocultural, y una expresión de los fragmentos de los territorios de los pueblos y naciones preexistentes. En este sentido, queda por debatir sobre si la autonomía indígena originaria campesina se convierte y halla la posibilidad de concreción en esta coexistencia con una territorialidad abigarrada para convertirse en un mecanismo que exprese en el nuevo diseño del estado plurinacional la geografía de los pueblos.

La posibilidad de reconfiguración de la estructura territorial del estado para expresar la cualidad política de los pueblos y naciones encuentra un escenario de disputa por el sentido de las autonomías, cuya implementación prevista en la nueva constitución política del estado mantiene abierto el campo de la construcción política del estado.

El proceso constituyente permite visualizar la pluri/territorialidad que coexiste en el seno del estado, en relaciones conflictivas y contradictorias, donde una territorialidad monocultural dominante se impone por sobre las otras, a las que a su vez no permite su plena expresión. Desde esta lectura, el proyecto político de los pueblos apunta a reivindicar la pluterritorialidad como base y fundamento del nuevo esquema estatal que permita avanzar en el proyecto descolonizador, planteándose el desabigarramiento territorial restableciendo y expresando la cualidad política y por otro lado avanzando en la reconstitución de un derecho territorial que requiere ser construido a partir de su dimensión colectiva /comunitaria pero también individual, como un elemento de la tensión que maneja el propio estado y el propio sujeto colectivo.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMARAZ, Alejandro. Ponencia presentada en el seminario internacional “Descolonización del Territorio”. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional. 2010, Pp. 20.
- ANDERSON, Benedict. *Comunidades Imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: FCE, 1993. 320 p.
- APG. “*Ore Ñemongeta*”: *Propuesta hacia la Asamblea Constituyente*. La Paz: REPAC, 2006.
- ARIAS, Juan. *Historia de una esperanza: Los apoderados espiritualistas de Chuquisaca 1936 - 1964*. La Paz: THOA, 1994.
- ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE BOLIVIA, COMISION VISION PAIS. *Informe de minoría de la Comisión Visión*. Sucre: 2006-2007.
- ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE BOLIVIA, COMISION VISION PAIS. *Informe de mayoría de la Comisión Visión*. Sucre: 2006-2007
- ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE BOLIVIA, COMISION VISION PAIS. *Informe Subcomisión Interpelación al Estado/Juicio al estado colonial, republicano y neoliberal*. Sucre: 2007
- ASAMBLEA NACIONAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS, ORIGINARIAS, CAMPESINAS Y DE COLONIZADORES DE BOLIVIA. *Propuesta para la nueva Constitución política del Estado “Por un estado Plurinacional y la autodeterminación de los pueblos y naciones indígenas, originarias y campesinas”*. Bolivia: CENDA, 2006.
- ARZE, Eduardo. *La independencia de Bolivia. Orígenes económicos y estructura territorial. 1492-1825*. La Paz: Editorial Los Amigos del Libro, 2000. 374 p.
- BARTRA, Armando. “De rústicas revueltas: añoranza y utopía en el México rural”. In: VARGAS, John (Coord.). *Proceso agrario en Bolivia y América Latina*. La Paz: CIDES-UMSA/Plural Editores, 2003. Pp. 223-254.
- BOLIVIA, Constitución (2009). *Constitución Política del Estado: promulgada en 7 de febrero de 2009*. La Paz: Congreso de Bolivia, 2009.
- BONIFAZ, El problema Agrario Indígena y la Reforma Agraria en Bolivia. Imprenta Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Sucre, 1948.
- CAMINO AL CAMBIO. *Visión De País*. Sucre: Bancada de Camino al Cambio, 2007.
- CHATERJEE, Partha. *La nación en tiempo heterogéneo y otros estudios subalternos*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina, 2008.
- CHONCHOL, Jacques. “La reforma agraria en América Latina”. In: VARGAS, John (Coord.). *Proceso agrario en Bolivia y América Latina*. La Paz: CIDES-UMSA/Plural Editores, 2003. Pp. 205-222.
- CIDOB. *Propuesta sobre las reformas a la constitución política del estado*. Santa Cruz: CIDOB, 2001.
- CONAMAQ. 2007. *Propuesta: Constitución Política del Estado Plurinacional Qullasuyu-Bolivia*. CONAMAQ/IBIS. Uru Uru Marka, Awtipacha.
- CONDARCO, Ramiro. *Zarate, el temible Willka. Historia de la rebelión Indígena en la República de Bolivia*. La Paz, Editorial Renovación (2da edición).
- CONDORI, Leandro; TICONA, Esteban. *El escribano de los caciques apoderados*. La Paz, Thoa-Hisbol, 1992.
- CONFERENCIA EPISCOPAL BOLIVIANA. *Camino a la Asamblea Constituyente. Propuestas desde el movimiento indígena- originario*. La Paz: Editora Presencia. 2004
- CSUTCB. *Nueva constitución plurinacional: propuesta política desde la visión de campesinos, indígenas y originarios*. La Paz: CSUTCB/Apostamos por Bolivia, 2006.

- DIAKONIA. *Coloquio sobre Asamblea Constituyente, Descentralización y Autonomías*. La Paz: PLURAL Editores, 2005
- DIETERICH, Heinz. *Relaciones de producción en América Latina*. Quito: Ediciones Abya Yala, 1990. 336 p.
- FERNANDES, Bernardo Mançano. “Entrando nos territórios do território”. In: PAULINO, Eliani Tomasi e Joao Edmilson FABRINI (organizadores). *Campesinato e territórios em disputa*. 1ra ed. São Paulo: Expressão Popular, 2008. p. 273-301.
- FERNANDES, Bernardo Mançano. “Introducción. Territorio, teoría y política”. In: LOZANO, Fabio e Juan FERRO (Ed.). *Las configuraciones de los territorios rurales en el siglo XXI*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2009. Pp. 35-62.
- FERNANDES, Bernardo Mançano. “Territórios da questão agrária: campesinato, reforma agrária e agronegócio”. In: Revista Reforma Agrária, Volume 34-Nº 2, pp 77-93. Sao Paulo: Associação Brasileira de Reforma Agraria, 2007.
- FSUCCT. *Derechos económicos colectivos campesinos: propuesta de texto constitucional*. La Paz: fBDM, 2007.
- FURTADO, Celso. *Formação econômica do Brasil*. Sao Paulo: Editora Nacional, 1989. 248 p.
- FURTADO, Celso. *Formação econômica do América Latina*. Río de Janeiro: Lia Editor, 1970. 366 p.
- GARCÍA LINERA, Álvaro. *Estado multinacional: una propuesta democrática y pluralista para la extinción de la exclusión de las naciones indias*. La Paz: Editorial Malatesta, 2005.
- GARCIA LINERA, Álvaro. *La potencia plebeya: acción colectiva e identidades indígenas, obreras y populares en Bolivia*. Buenos Aires: Prometeo libros, 2008.
- GARCIA LINERA. Exposición realizada en el coloquio de la enciclopedia llevada adelante en los salones de la Vicepresidencia. 2010. La Paz.
- GIARRACA, Norma. “Apuntes para una sociología de las emergencias: el campesinado y las poblaciones indígenas en la lucha por el territorio y bienes naturales en Argentina”. In: LIZARRAGA, Pilar y Carlos VACAFLORES (Organizadores): *La persistencia del campesinado en América Latina*. La Paz: Comunidad de Estudios JAINA, 2009. Pp. 15-35.
- GIARRACA, Norma e Miguel TEUBAL (Coord.). *La tierra es nuestra, tuya y de aquel...Las disputas por el territorio en América Latina*. Buenos Aires: Antropofagia, 2009. 240 p.
- GONZÁLES CASANOVA, Pablo. *Sociología de la Explotación*. Buenos Aires: CLACSO, 2006. Pp: 185-205.
- HAESBAERT, Rogério. “Concepções de territorio para entender a des/territorialização”. In: SANTOS, Milton et al. *Território, territórios: ensaios sobre o ordenamento territorial*. Rio de Janeiro: Lamparita, 2007. 3. ed.
- HAESBAERT, Rogério. *Territórios alternativos*. São Paulo: Editora Contexto, 2006. 186 p.
- HERNAIZ, Irene y PACHECO, Diego. *La ley INRA en el espejo de la Historia*:
- JIMENEZ, Elizabeth. “Tierra y Territorio y políticas para la Tierra”. In: VARGAS, John (Coord.). *Proceso agrario en Bolivia y América Latina*. La Paz: CIDES-
- LANDER, Edgardo. “Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntricos”. In: LANDER, Edgardo (compilador). *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires, CLACSO, 2003.
- LANDSBERG, Henry A. (Ed.). *Rebelión campesina y cambio social*. Barcelona: Editorial Crítica, 1978. 448 p.
- LARSON, Brooke. *Colonialismo y transformación agraria en Bolivia: Cochabamba, 1500-1900*. La Paz: CERES/HISBOL, 1998.

- LIZARRAGA, Pilar y Carlos VACAFLORES. *Cambio y Poder en Tarija: la emergencia de la lucha campesina*. La Paz: PIEB/JAINA/PLURAL, 2007.
- LIZARRAGA, Pilar. “La configuración del nuevo estado en el marco del proceso constituyente en Bolivia. El proyecto dominante y el proyecto emancipatorio del movimiento indígena campesino originario”. In: LIZARRAGA y VACAFLORES (org.), *La persistencia del campesinado en América Latina*. La Paz: Jaina, 2009.
- LIZARRAGA, Pilar y VACAFLORES Carlos. *El retorno de las contradicciones identitarias*. En Tinkasos No 19, La Paz: PIEB, 2005.
- LIZARRAGA, Pilar. *La descolonización del territorio y los movimientos anticoloniales*. Mimeo. 2009.
- MALLON, Florencia E. *Campesino y nación. La construcción de México y Perú poscoloniales*. México: CIESAS: El Colegio de San Luis: El Colegio de Michiocán, 203. 584 p.
- MAS- IPSP. *Propuesta de nueva constitución del Estado*. Bolivia: MAS-IPSP, 2006.
- MASSEY, Doreen. *For Space*. London: SAGE Publications, 2005.
- MORALES AYMA EVO. Carta de Evo Morales a la IV Cumbre. *Puno: IV Cumbre Continental de Pueblos Indígenas del Abya Yala, 2009*.
- MOREIRA, Roberto José. *Terra, poder e território*. Sao Paulo: Expressao Popular, 2007. 360 p.
- MURRA, John V. *El mundo andino: población, medio ambiente y economía*. Lima: IEP/Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002. 511 p.
- OVANDO, Jorge. *Sobre el problema nacional y colonial de Bolivia*. Cochabamba: Editorial Canelas, 1961. 470 p.
- ORELLANA, René. *Tierra, territorio y medio ambiente en el proceso constituyente. Análisis y propuestas sobre el informe de la “Comisión de Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente” de la Asamblea Constituyente de Bolivia*. Consultoría realizada para el PNUD del proyecto “Diálogo Democrático y Construcción de Consensos”, PNUD/IDEA Internacional en Bolivia, 2007.
- PACTO POR LA UNIDAD. *Propuesta de Nuevo país desde los sectores mayoritarios*. Bolivia: 2005-2007.
- PACTO POR LA UNIDAD. *Propuesta de las Organizaciones Indígena, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente*. La Paz: REPAC, 2006.
- PAZ, Sarela. “Autonomías y descentralización”. In: REPAC: *Asamblea y Proceso Constituyente*. La Paz: Vicepresidencia de la República/REPAC, 2007, Pp. 149-175.
- PAZ, Sarela. “Propuesta base para pensar las autonomías originarias en Bolivia”. In: SR/CENDA: *Territorios Indígenas, Autonomías y Asamblea Constituyente. Una visión comparativa de Bolivia y Colombia*. La Paz: Secretariado Rural/CENDA. 2005, Pp. 27-47.
- PAZ, Ballivian. *Estructura Agraria Boliviana*. La Paz: PLURAL editores, 2009, Pp 194.
- PRADA, Raúl. 2008. “Genealogía de la multitud: seis años de luchas sociales en Bolivia”. In: LOPEZ MAYA, Margarita et al. (ed.). *Luchas contrahegemónicas y cambios políticos recientes en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO, 2008. Pp. 173-196.
- PRADA, Raúl. “La situación campesina en Bolivia en el sistema mundo capitalista en la actualidad”. In: LIZARRAGA, Pilar y Carlos VACAFLORES (Organizadores): *La persistencia del campesinado en América Latina*. La Paz: Comunidad de Estudios JAINA, 2009. Pp. 59-68.

- QUIJANO, Aníbal. “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”. In: LANDER, Edgardo (Comp.): *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales, perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires, CLACSO-UNESCO, 2003. p. 2001-246.
- RAFFESTIN, Claude. *Por uma geografia do poder*. Sao Paulo: Editora Ática, 1993.
- REGALSKY, Pablo. *Etnicidad y clase. El estado boliviano y las estrategias andinas de manejo de su espacio*. La Paz: CEIDIS/CESU-UMSS/CENDA y Plural editores, 2003. 226 p.
- REINAGA, Fausto. *La revolución india*. El Alto: Ediciones Fundación Amautica “Fausto Reinaga”, 2001. 510 p.
- REINAGA, Fausto. *Manifiesto del Partido Indio de Bolivia*. La Paz: Partido Indio de Bolivia, 1970.
- RIBEIRO, Darcy. *O Povo Brasileiro. A formacao e o sentido do Brasil*. Sao Paulo: Companhia das Letras, 2006. 435 p.
- RIVERA, Silvia. “La Raíz: colonizadores y colonizados”. In: ALBO, Xavier y Raúl BARRIOS (Coordinadores): *Violencias encubiertas en Bolivia*. La Paz: CIPCA-ARUWIYIRI, 1993. p: 25-139
- RIVERA, Silvia y equipo THOA. *Ayllus y proyectos de desarrollo en el norte de Potosí*. La Paz: Aruwiyiri, 1992. 195 p.
- ROMERO, Carlos. *El Proceso Constituyente boliviano. El hito de la cuarta marcha de tierras bajas*. Santa Cruz: Editorial El País, 2005. P.p 781.
- SALVATIERRA, Hugo. “A 50 años de la Reforma Agraria”. In: SANDOVAL, Vania (Coord.). Artículo Primero: *Reforma Agraria, 50 años. TCO y tierras campesinas*. Año 7-Nº 14. Santa Cruz de la Sierra: CEJIS, 2003. Pp. 115-122.
- SANCHEZ-ALBORNOZ, Nicolás. *Indios y tributarios en el Alto Perú*. Lima: IEP, 1978. 226 p.
- SANFUENTES, Olaya. *Develando el nuevo mundo: imágenes de un proceso*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2009. 241 p.
- SANTOS, Boaventura de Sousa. *De la mano de Alicia: lo social y lo político en la posmodernidad*. Bogotá D.C.: Siglo del Hombre Editores: Ediciones Uniandes: Universidad de los Andes, 1998. 470 p.
- SANTOS, Boaventura de Sousa. *Reinventar la democracia, reinventar el estado*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2005.
- SANTOS, Milton. *A natureza do Espaço*. São Paulo: Hucitec, 1996.
- SANTOS, Milton. *Da Totalidade ao Lugar*. São Paulo: EDUSP, 2005
- SANTOS, Milton. *Por uma outra globalização: do pensamento único a consciência universal*. Rio de Janeiro: Record, 2009. 174 p.
- SAQUET, Marcos. *Abordagens e concepções de território*. São Paulo: Expressão popular, 2007. 200 p.
- SEVILLA, Eduardo y Manuel Gonzáles. *Sobre a evolução do conceito de campesinato*. São Paulo: Expressão Popular/Via Campesina do Brasil, 2008.
- TANDETER, Enrique. *Coacción y Mercado. La minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1826*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, 2002.
- TAPIA, Luis. “Pensar Bolivia desde la obra de René Zavaleta”. In: Revista Umbrales, Nº 13. La Paz: CIDES-UMSA, 2005. Pp. 26-38.
- TAPIA, Luis. *La condición multisocietal: multiculturalidad, pluralismo, modernidad*. La Paz: Muela del Diablo Editores, 2002.
- TAPIA, Luis. *La invención del núcleo común. Ciudadanía y gobierno multisocietal*. La Paz: Muela del Diablo Editores, 2006. 100 p.
- TAPIA, Luis. *El triple Descentramiento*. Bolivia: Comuna, 2006.
- TAPIA, Luis. *Política Salvaje*. Bolivia: CLACSO, 2008 (segunda edición).

- TAPIA, Luis. "El estado en condiciones de abigarramiento". In: GARCIA LINERA, A; PRADA, Raúl; TAPIA, Luis y VEGA, Oscar: *El Estado campo de Lucha*. La Paz: CLACSO/Muela del Diablo/Comuna, 2010. Pp. 97- 128.
- TEMPLE, Dominique. *Las estructuras elementales de la reciprocidad*. La Paz: PLURAL Editores, 2003, Pp. 136.
- TODOROV, Tzvetan. *La conquista de América: el problema del otro*. Buenos Aires: Siglo XXI editores, 2008. Pp. 319.
- TURPO, Aureliano. *Estado plurinacional: reto del siglo XXI. Camino hacia la Asamblea Constituyente. Propuesta política kechua tawantinsuyana*. La Paz: IIR Kioshi/Plural Editores, 2006. 250 p.
- URIOSTE, Miguel. "La Reforma Agraria olvidada: valles y altiplano". In: SANDOVAL, Vania (Coord.). Artículo Primero: Reforma Agraria, 50 años. TCO y tierras campesinas. Año 7-Nº 14. Santa Cruz de la Sierra: CEJIS, 2003. Pp. 31-51.
- URIOSTE, Miguel y KAY Cristobal. *Latifundios, avasallamientos y autonomías. La Reforma Agraria inconclusa en el Oriente*. La Paz. Fundación Tierra, 2005.
- VACAFLORES, Carlos y Pilar LIZARRAGA. La politización del territorio campesino. La lucha campesina por el reconocimiento en el proceso constituyente boliviano. In: LOZANO, Fabio y Juan FERRO (Editores). *Las configuraciones de los territorios rurales en el siglo XXI*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2009. Pp. 333-350.
- VACAFLORES, Carlos et al. *Derechos económicos campesinos. Legitimación de la producción campesina*. Bolivia: Jaina/FBDM, 2007
- VACAFLORES, Carlos y Pilar LIZARRAGA. La politización del territorio en la lucha campesina por el reconocimiento: perspectivas de la cuestión agraria desde la movilización campesina de Tarija en el proceso constituyente boliviano (2006-2008). Ponencia presentada en la Reunión del GT-Desarrollo Rural, Guatemala, 21 al 26 de Mayo. 2007
- VACAFLORES, Carlos. "La lucha por la tierra es la lucha por el territorio: una perspectiva decolonial de la lucha campesina, indígena y originaria en América Latina". In: NERA, www4.fct.unesp.br/nera/artigodomes/4artigodomes_2009.pdf, 2009.
- VICEMINISTERIO DE TIERRAS, *Nueva Política de Tierras*, La Paz, 2008.
- WOLF, Eric D. "Fases de la protesta rural en América Latina". In: FEDER, Ernest. *La lucha de clases en el campo. Análisis estructural de la economía latinoamericana*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975. Pp. 260-274.
- YAMPARA, Simón. "Comprensión Aymara de la tierra-territorio en la cosmovisión andina y su ordenamiento para la/el qamaña". In: *Revista Inti-Pacha* Nº 1-7. El Alto, Ediciones Qamañpacha de la Fundación "Suma Qamaña", 2005. p: 13-44.
- ZAVALETA, René. *El Estado en América Latina*. Cochabamba: Editorial Los Amigos del Libro, 1990. 203 p.
- ZAVALETA, René. *Lo nacional-popular en Bolivia*. México: Siglo veintiún editores, 1986. 276 p.

LEYES.

Ley 3464. Ley de Reforma Agraria. 2 de agosto 1953.

Ley 1715. Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (INRA). 18 de octubre de 1996.

Ley 3545. Reconducción Comunitaria. 2006.

DECRETOS

DS. 29215. Reglamento de la Ley de Reconducción Comunitaria. Emitido el 2 de agosto del 2007.

DS. 22609, 22610, 22611 y 23500. Titulación Tierras Comunitaria de Origen de los territorios indígenas: Chimán (TICH), Multiétnico N° 1 (TIM) Sirionó (TIS), Weenhayek, (TIWM), y el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS),

CONVENIOS

Convenio 169 OIT. 27 de junio de 1989, ratificado por Ley N 1257 del 11 de julio de 1991.

ARCHIVOS.

ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

ARCHIVO HEMEROGRAFICO JAINA.